DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 3 de Julio de 1956

TOMO 204 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 14854

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Resolución. Se suspende a un Cónsul de Distrito de Tercera Clase y se dispone la instrucción de un sumario.

2

Resolución. Se modifican disposiciones referentes a la clausura de Oficinas Consulares en la Argentina.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

3

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Ministerio de Industrias y Trabajo

4

Decreto. Se encomienda al Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción la presentación de un proyecto de reapertura, incluyendo la exhibición de productos importados.

Legislación Laboral

5

Decreto. Se instituyen Consejos de Salarios para los personales de dirección y administración de los frigoríficos Anglo, Swift, Artigas, Armour y Castro y se convoca para la elección de Delegados.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la "Asociación de Empleados y Obreros de Dolores" y la "Liga Comercial e Industrial de Dolores".

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Resolución. Se suspende a un Cónsul de Distrito de Tercera Clase y se dispone la instrucción de un sumario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1956.

Visto el sumario que se instruye al señor Carlos W. Aliseris por presuntas irregularidades en el desempeño de su cargo;

Considerando, que el sumariante ha adquirido la convicción de que el funcionario sumariado ha incurrido en más de 150 faltas injustificadas posteriores al día 27 de marzo de 1953 y dentro del término de tres años;

Atento a lo dispuesto por el artículo 31 de la ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, en la redacción establecida por el artículo 11 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Suspéndese preventivamente, con retención de sus haberes, al señor Cónsul de Distrito de Tercera Clase don Carlos W. Aliseris, procediéndose a instruir el sumario correspondiente a los fines establecidos por el artículo 168, inciso 10, de la Constitución.

2º Encárgase del mismo al señor Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Quintín Alfonsín, sin perjuicio de que continúe la instrucción del sumario pendiente a fin de esclarecer debidamente los diferentes cargos que se imputan al señor Carlos W. Aliseris.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

2

Resolución. Se modifican disposiciones referentes a la clausura de Oficinas Consulares en la Argentina

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 24 de mayo de 1956.

Vista la resolución de 3 de mayo de 1956 por la que se dispuso la clausura de las oficinas consulares de la República en la República Argentina: Consulados en Avellaneda, Azul, Baradero, Coronel Pringles, Curuzú Cuatiá, Formosa, Martínez, Mercedes (Provincia de Buenos Aires), Olavarría, Pergamino, Posadas, Quilmes y Zárate; y Viceconsulados en Federación y Mercedes (Provincia de Corrientes);

Atento a que de dicha resolución no surge claramente la situación del Viceconsulado en Mercedes (Provincia de Corrientes, República Argentina); y que la oficina consular en San Nicolás, había sido clausurada anteriormente.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modifícase la resolución de referencia, de fecha 3 de mayo de 1956, que quedará redactada en la siguiente forma:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 3 de mayo de 1956.

Visto el Plan de Reorganización de los Servicios Diplomáticos y Consulares de la República, presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resultando: 1º) Que tal como en dicho Plan se considera, son innecesarias las siguientes oficinas consulares a cargo de agentes honorarios instaladas en la República Argentina: Consulados en Avellaneda, Azul, Baradero, Barracas, Campana, Coronel Pringles, Curuzú Cuatiá, Formosa, Martínez, Mercedes (Provincia de Buenos Aires), Olavarría, Pergamino, Posadas, Quilmes y Zárate; y Viceconsulados en Federación (E. R.) y Mercedes (Provincia de Corrientes).

2º) Que por resoluciones del Poder Ejecutivo posteriores a la formulación del Plan de Reorganización, se ha procedido a la clausura de las oficinas consulares en Barracas y Campana; que no existe actualmente Agente Consular en Curuzú Cuatiá, por haber fallecido el titular de la oficina y que el Cónsul en Martínez, presentó renuncia de su cargo.

3º) Que de las oficinas mencionadas, tienen asignación presupuestal para alquiler y gastos de oficinas las destacadas en Azul, Federación, Mercedes (Provincia de Buenos Aires), Pergamino. Posadas, Quilmes y Zárate, lo que importa una considerable erogación que no apareja un beneficio o una utilidad que compensen el gasto.

Considerando: 1º) Algunos de los titulares de esas oficinas pueden ser contemplados, en atención a sus años de servicios, designándoseles titulares de oficinas que están actualmente a cargo de funcionarios de carrera sin que se justifique plenamente el destino de cónsules de esta categoría a las respectivas localidades; o de oficinas que, como el Consulado en Paraná, —clausurado desde la exoneración de su último titular— pueden ser reinstaladas.

2º) Es propósito del Poder Ejecutivo ajustar los gastos que origina el Servicio Exteriores. de la República, introduciendo economías compatibles con la eficiencia y el decoro de la representación del país en el exterior.

3º) La existencia de algunas oficinas que no acusan un movimiento o una importancia que la justifique, no sólo provoca gastos innecesarios, sino que significa un inútil aumento del trabajo de los Consulados Generales respectivos en detrimento de sus posibilidades de más eficiente dirección y contralor de los servicios de su jurisdicción: y, además, un acrecimiento innecesario de las tareas que debe atender el Ministerio de Relaciones Exteriores con personal notoriamente insuficiente.

Por lo expuesto.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Clausúranse las siguiente oficinas consulares de la República, destacadas en la República Argentina: Consulados en Avellaneda, Azul, Baradero, Coronel Pringles, Curuzú Cuatiá, Formosa, Martínez, Mercedes (Provincia de Buenos Aires), Olavarría, Pergamino, Posadas, Quilmes y Zárate; y Viceconsulados en Federación y Mercedes (Provincia de Corrientes).

2º Como consecuencia de lo dispuesto en el numeral anterior, déjanse sin efecto los siguientes nombramientos: Cónsul Honorario en Avellaneda señor Carlos Badaracco; Cónsul Honorario en Azul, señor Arturo Rothfuss; Cónsul Honorario en Baradero, señor Jorge Pedro Antón Lussich; Cónsul Honorario en Coronel Pringles, señor Julio C. Caderoso Serra; Vicecónsul Honorario en Federación, señor Rodolfo Villar; Cónsul Honorario en Formosa, señor Leopoldo Perfumo; Vicecónsul Honorario en Martínez, señora Nelly Vicens Thievens de Alvarez; Cónsul Honorario en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), señor Octorino Copetti Burla; Vicecónsul Honorario en Mercedes (Provincia de Corrientes), señor Julio P. Añorga Mencía; Cónsul Honorario en Olavarría, señor Alberto Seijo; Cónsul Honorario en Pergamino, señor Luis H. Chechile; Cónsul Honorario en Posadas, señor Eduardo Castro Caravia; Cónsul Honorario en Quilmes, señor Juan Pastra, y Cónsul Honorario en Zárate, señor Julián García, a quienes se agradecen los servicios prestados; y acéptase la renuncia del Cónsul Honorario en Martínez, señorita Isabel Noboa Courrás.

3º Las clausuras que se disponen deberán efectuarse al 30 de junio del año en curso, debiendo liquidarse hasta esa fecha las asignaciones presupuestales que correspondan a las oficinas que las tengan asignadas.

4º El Consulado General de la República en la República Argentina adoptará las providencias del caso para el cumplimiento de lo dispuesto, debiendo hacerse cargo de los archivos y efectos oficiales de las oficinas clausuradas. A estos efectos, el Consulado General podrá disponer la presencia de funcionarios de su dependencia en los actos de clausura, en caso de entenderlo necesario, debiendo, en tal caso, informar al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre los gastos que estas comisiones originen, para ser autorizados con cargo a los recursos previstos en el artículo 14 de la ley Nº 12.079, de 11 de diciembre de 1953.

5º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario".

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se hacen promociones y nombramientos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de junio de 1956.

Vista la propuesta formulada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, sobre promociones y nombramientos.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Inspector General, categoría extra, grado 18, a Cástulo Eizmendi Graña.

Para los cargos de Inspector de Segunda, categoría I, grado 16, a Juan Luis Pintos, Gerardo Oscar Zubillaga y Diego Burgos.

Para los cargos de Inspector de Segunda, categoría I, grado 14, a Héctor Juan Ipata Lagisquet, Olavo Orlando Cardozo, Washington García Rijo, Eduardo J. Liendo y Eustaquio Victoriano O'Neill Romero.

Las personas designadas que no hayan cumplido lo dispuesto por los decretos de 16 de julio y 5 de agosto de 1943, referente a enrolamiento y juramento de fidelidad a la Bandera Nacional, deberán hacerlo en la primera oportunidad.

Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se encomienda al Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción la presentación de un proyecto de reapertura, incluyendo la exhibición de productos importados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de junio de 1956.

Visto: Que la Primera Exposición Nacional de la Producción, clausurada el 30 de mayo ppdo., ha dado satisfacción al deseo y necesidad que tienen la Industrias del País, Servicios Públicos del Estado y Particulares e Instituciones Culturales, Científicas y Artísticas del País de demostrar periódicamente el progreso alcanzado en la producción nacional;

Considerando: La importancia que representa para el país, contar con ese tipo de Exposiciones que demuestren la diversificación de la producción de las industrias manufactureras nacionales;

Considerando: Que desde el punto de vista de la actividad industrial, la Muestra realizada representó un importante medio propagandístico para difundir los verdaderos valores de la producción nacional, ya que se estima que concurrieron a la misma, aproximadamente, 800.000

personas, lo que demuestra a la vez, el interés que despierta en el público, este tipo de Exposiciones;

Considerando: Que las exposiciones son el mejor vehículo para enseñarle al pueblo los adelantos de la técnica y el perfeccionamiento de las manufacturas nacionales;

Considerando: Que existe evidente interés en utilizar con fines didácticos los elementos que se exponen, concentrados en una Exposición, facilitando así a los Centros de Enseñanza la divulgación cultural de todas las ramas de la producción, y que este sistema coincide con los más adelantados métodos mundiales sobre Extensión Cultural;

Considerando: Que la prosecución de las obras emplazadas en un centro urbanístico de ascendente progreso, aportaría beneficios efectivos reflejados en la recuperación de una gran extensión —anteriormente insalubre— transformándola con la remodelación paulatinamente realizada en una zona progresista y justamente enclavada en el centro geométrico de la ciudad;

Considerando: Que el aprovechamiento de las obras e instalaciones de la Primera Exposición Nacional, con las mejoras que puedan introducirse, reduciría sensiblemente los costos de organización de una nueva Exposición;

Considerando: Que el Consejo Nacional de Gobierno debe estimular esta clase de certámenes en los cuales se fomenta el intercambio comercial, y se provoca el perfeccionamiento de las manufacturas nacionales.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Encomiéndase a la Mesa del Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción integrada con el representante del Poder Ejecutivo, Presidente, doctor Héctor Grauert; Vicepresidente, don Nicolás Durán y Veiga; Secretario General Honorario, don Joaquín Aparicio, y Tesorero General Honorario, don Beltrán Uhalde, la realización de un proyecto de reapertura de dicha Exposición, incluyendo la exhibición de productos importados cuyos similares no se fabriquen en el país, de acuerdo a las normas que se establecerán.

Art. 2º La Comisión integrada, deberá expedirse en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, a partir de la promulgación del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — **FERMIN SORHUETA**. — **Justo José Orozco**, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se instituyen Consejos de Salarios para los personales de dirección y administración de los frigoríficos Anglo, Swift, Artigas, Armour y Castro y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de junio de 1956

Vistos y considerando: I) Que en virtud de haberse instalado el Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria Frigorífica es conveniente convocar los Consejos correspondientes a las restantes actividades de la industria;

II) Que a tal fin no existe impedimento de índole legal ya que los Consejos anteriores para los personales de dirección y administración que funcionaron para esas empresas laudaron conjuntamente el 28 de setiembre de 1954 y el Consejo Nacional de Gobierno resolvió la apelación interpuesta contra dicho laudo el 28 de setiembre del mismo año.

Por lo expuesto; y

Atento: A lo prevenido por los artículos 5.o y 30 de la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense dos Consejos de Salarios, para fijar las retribuciones mínimas del personal que desempeña tareas de dirección, en el Frigorífico Anglo; el primero, y en los Frigoríficos Swift, Artigas, Armour y Castro, el segundo.

Art. 2.o Institúyense dos Consejos de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal Administrativo del Frigorífico Anglo, el primero, y de los Frigoríficos Artigas, Swift, Armour y Castro, el segundo.

Art. 3.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en los artículos 1.o y 2.o, de este decreto, para elegir separadamente los respectivos representan ante el correspondiente Consejo. El Frigorífico Anglo, comunicará directamente al Tribunal de Elecciones, la persona que asumirá su representación.

Art. 4.o Fíjase el plazo de diez (10) días prorrogables en veinte (20 días más a juicio del Tribunal de Elecciones, a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 5.o El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirá por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — **Justo José Orozco**, (Secretario).

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la "Asociación de Empleados y Obreros de Dolores" y la "Liga Comercial e Industrial de Dolores".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de junio de 1956.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

SORHUETA.

En Dolores, a los ocho días del mes de junio del año 1956, entre los señores Heriberto Mastandres, Osvaldo Zugnoni, Adelio Velez y José Morosini, por una parte y los señores José Ramón Ferreira y Carlos Claveri, por la otra, en representación investida respectivamente por el Gremio de Empresarios de Obras y Obreros Albañiles, por ante el señor Inspector Departamental del Trabajo y con la asistencia de señor Presidente de la "Asociación de Empleados y Obreros de Dolores" don Alfonso Rodríguez y del Gerente de la "Liga Comercial e Industrial de Dolores" don Orosmán Balbi y Mazzeo, celebraron el siguiente Convenio de mejoras de jornales para Dolores.

1.o A partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se aumentará en un veinte por ciento (20 o|o), todos los jornales que rigen en la actualidad de acuerdo al laudo dictado por el Consejo Departamental de Salarios, de fecha 22 de octubre de 1952.

2.o El plazo estipulado como mínimo, para la vigencia de estos aumentos, se fija al 30 de junio de 1957.

3.o A los efectos de su homologación del presente Convenio Colectivo, se presentan tres copias a la Oficina Departamental del Trabajo. Y para constancia se firman cinco de un mismo tenor; tres para el fin indicado precedentemente y uno para cada parte pactante, en el lugar y fecha arriba indicado

José Morosini. — Adelio Velez. — Carlos Claveri. — Heriberto Mastandres. — Alfonso Rodríguez. — Osvaldo Zugnoni. — José Ramón Ferreira. — Orosmán Balbi Mazzeo.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional el 14 de junio de 1956.

9105—Sustitúyense los artículo 17 y 18 del reglamento del I.M.E.S. (14.523).

9106—Retrotráense las fechas de ascenso de Teniente 1.o (SM-M) y de Capitán (SM-M), de los Capitantes (SM-M) Carlos Pascual Pittaluga y Alfredo Crisci y se confiere el ascenso a Mayor (SM-M) por "Selección" al Capitán (SM-M) Carlos Pascual Pittaluga (s|e).

9107—Otórganse ascensos en Personal Obrero del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

9108—Déjase sin efecto la designación del Teniente Coronel César Augusto Martínez para integrar el G.A.P.

9109—Pase a situación de retiro el Coronel don Abel Angel Machado.

9110—Exímese de realizar el Curso de Pasaje de Grado de Teniente Coronel, al Teniente Coronel don Eduardo M. Zubía.

9111—Otórganse ascensos en Personal de Vigilancia y Servicio del Item 3.12 "Inspección General de Marina y sus Dependencias Servicio de Iluminación y Balizamiento".

9112—Nómbrase para prestar servicios en el Batallón Ingenieros N.o 2, al Teniente 2.o (BM) Santos Machado y en el Batallón Infantería N.o 11, al Alférez (BM) Altamir Martínez.

9113—Acéptase la renuncia que presenta el Capitán (EF) Walter H. Genta como Profesor de Literatura de la Escuela M. de Aeronáutica.

9114—Nómbrase al señor General retirado Edgardo Ubaldo Genta, Profesor titular de la Asignatura Literatura del Curso Preparatorio de la Escuela Militar de Aeronáutica.

9115—Nómbrase para prestar servicios en el I.M.E.S. al Teniente Coronel Vito M. Muccia.

9116—Pase a situación de retiro el Capitán de Navío don Carlos Travieso.

9118—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Defensa Pasiva, al Coronel retirado don Juan Donnalli.

9919—Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General de Defensa Pasiva, al Coronel retirado don Gualberto J. Morera.

9120—Solicitando aumento de personal y rubros para Personal de la Policía Marítima.

9121—Desígnase al Capital de Fragata don Roberto Avelino Reinoso, Instructor de la Asignatura "Operaciones" del Curso de Estado Mayor que se dicta en la Escuela de Guerra Naval.

9122—Nómbrase al Capitán de Navío don Víctor Manuel Dodino, Instructor sustituto de la Materia "Táctica Naval" que se dicta en el I.M.E.S.

9123—Nómbrase al Teniente 2.o (EF) Nicomedes C. Márquez, para prestar servicios en la Guardia Metropolitana.

9124—Nómbrase al señor Capitán (EF) Walter Homero Genta para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional.

9125—Nómbranse en Personal de Vigilancia o Servicio del Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones), para ocupar cargos de Mensajeros a las personas que se mencionan.

9126—Exonérase al señor Pedro Riusech, del cargo de Práctico del Río de la Plata.

9127—Nómbrase al Teniente 2.o Héctor P. Buenafama, para prestar servicios en la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar.

9128—Acéptase la renuncia presentada por el Capitán de Navío don Rodolfo G. Hernández, del cargo de Instructor de "Operaciones" del Curso que dicta en la Escuela de Guerra Naval.

9129—Nómbranse Profesores de la Escuela de Transmisiones del Ejército, a los señores Oficiales que se indica.

9130—Acéptase la renuncia que presenta el señor Capitán de Navío don Fernando M. Fabbri, del cargo de Instructor de la Asignatura "Estado Mayor" y de Pasaje de Grado para Capitanes de Corbeta.

9131—Acéptase la renuncia que presenta el señor Capitán de Navío don Elbio G. Amorín, del cargo de Instructor de las asignaturas "Táctica General, Operaciones Anfibias" y "Orgánica" y de Pasaje de Grado para Capitanes Ingenieros que se dictan en la Escuela de Guerra Naval.

9132—Desígnase Profesor de Inglés 2.o en el Liceo Militar y Naval, al Coronel don Mauricio B. de León.

9133—Acéptase la renuncia presentada por el señor Capitán de Fragata, Dante J. Gamberoni, del cargo de Instructor de "Empleo de Armas" que se dicta en la Escuela de Guerra Naval.

9134—Nómbrase para prestar servicios en la Escuela de Armas y Servicios a los señores Jefes y Oficiales que se indica.

9235—Nómbrase Jefe de la División de Destructores Escolta, al Capitán de Navío, don Manuel M. de la Bandera.

9136—Confírmase para prestar servicios en la Jefatura de Policía de Montevideo, al Capitán (EF) Wáshington López Ramírez.

9137—Desígnanse Instructores en la Escuela de Guerra Naval, a los señores Jefes que se menciona.

9138—Exímese de realizar el Curso de Pasaje de Grado de Teniente Coronel, al Teniente Coronel don Juan Pedro Torres.

9139— Autorízase a la Sección Adquisiciones del Ministerio de Defensa Nacional a adquirir matrices y líquido corrector, a la firma Arnaldo C. Castro, en la suma total de $ 930.00.

9140—Pase a situación de retiro, el Teniente Coronel (EF) don Rafael Núñez.

9141—Nómbranse para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades que se mencionan a los señores Oficiales de Educación Física que se indican.

9142—Pase a situación de retiro, el señor Coronel don Gabino Anfusso.

9143—Nómbranse para prestar servicios en la Unidad y Reparticiones de la Marina que se indican, a los señores Jefes y Oficial que se indican.

9144—Acéptase la renuncia que presenta el señor Edison Roberto Parodi, del cargo de Auxiliar 4.o del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento".

9145—Autorízase a la Inspección General del Ejército para proceder en el corriente año, con respecto a los Oficiales de los Cuerpos Técnicos en condiciones de ascenso, como se dispuso en la Resolución N.o 15.949 de fecha 27|V|955.

9146—Nómbrase para prestar servicios en la Región Militar N.o 1, al Mayor don Emilio Altieri.

9147—Nómbrase al señor Mayor Yací Rovira Beloso para prestar servicios en el Regimiento N.o 4 (MM), como Encargado del Curso de Conductores de vehículos automóviles del Ejército.

9148—Solicítase por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el pronunciamiento del señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en la solicitud promovida por el señor General de División retirado don Julio A. Roletti.

9149—Se encarece el asesoramiento del Poder Legislativo a lo solicitado por Mensaje N.o 1466 de fecha 30|X|953 relativo a la modificación del artículo 12 de la Ley N.o 10.568 y de las Disposiciones concernientes a la formación del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos.

9150—Ascensos en Personal de Vigilancia o Servicio del Item 3.28 Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

9151—Acta N.o 802: Compuesta de: 1 reintegro de montepíos, 6 compensaciones especiales y 3 asuntos varios.

9152—Acta N.o 56: Compuesta de dos pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

9153—Fíjase la asignación de "Reforma" correspondiente al ex Capitán don Francisco Caracciolo, en la suma de pesos 35.56 mensuales.

Acta N.º 57 — En Montevideo, el día veintiuno del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis, en acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados sometidos a su consideración, a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Señora Violeta Páez de Ranguis, pesos 8.85 mensuales. La Caja de Pensiones Militares, aplicará en lo pertinente los beneficios determinados por las Leyes Nros. 11326, 11780 y 12081; señora Rosa Blanca Chasquetti de Visillac, $ 6.72 mensuales. La Caja de Pensiones Militares, aplicará en lo pertinente los beneficios que determinan las leyes números 11326, 11780 y 12081; Ida Gualconda Mendoza de Levaggi, $ 15.00 mensuales. La Caja de Pensiones Militares aplicará en lo pertinente los beneficios que establecen las leyes Nros. 11326, 11780 y 12081; Se establece que la pensión de la señora Antolina Gervasia González de Maciel, será atendida con cargo a los recursos de la ley N.º 10273 de 12 de noviembre de 1942; señora Zulema Luján de Koc, $ 129.67 mensuales, acumulable al sueldo que percibe como funcionaria de la Comisión Nacional de Educación Física; Señora Victoria López de Rodríguez, $ 140.00 mensuales y señoras Blanca Olga Rodríguez de Gomensoro y Esmeralda Célica Rodríguez de Gomensoro, $ 70.00 mensuales a cada una debiendo la Caja de Pensiones Militares aplicar en lo pertinente los beneficios que determinan las leyes números 11326, 11780 y 12081.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — Justo José Orozco, Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

28ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 4 de 1956

Y EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Solicitud de sesión. Varios señores senadores la formulan para que se cite al Senado en el día de hoy, a fin de considerar los pedidos de venia de destitución, hechos por el Poder Ejecutivo, que vencen en esta fecha.
(4) Se resuelve celebrar sesión.

3—Asuntos entrados.

5—Publicación efectuada por el Directorio de la A. F. E. el 31 de mayo próximo pasado, en el diario "El Debate".
—Manifestaciones del señor senador Vignale. Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras sea remitida al señor Ministro de Obras Públicas, agregando a la misma las copias fotostáticas que presenta.
—Así se resuelve.

6—Asuntos entrados.

7—Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.
—Manifestaciones de los señores senadores Chiarino, Brause, Mattos e Isola.

8—Cómputo presuntivo en la tramitación de las jubilaciones.
—Manifestaciones del señor senador Haedo. Solicita que cuando llegue un proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre dicho tema, se destine al Senado.
—Aclaración de la Mesa.
—Debate.
—El señor senador Cusano, formula moción en el sentido de que el Senado solicite de la Cámara de Representantes, el retorno del referido proyecto.
—Debate.
—El señor senador Fusco mociona para que la moción del señor senador Cusano pase a la Comisión de Constitución y Legislación. Negativa.
—Se aprueba la moción del señor senador Cusano.

9—El Senado pasa a sesión secreta.

10—(Vueltos a sesión pública).
—La Mesa da cuenta de que el Senado quedó sin número en sesión secreta.

11—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 19 y 28 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:
Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Enfermero 2.o de las Colonias de Alienados "Doctores Bernardo Echepare - Santín Carlos Rossi", (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1956.) — Carpeta 685. Repartido 47.

B) Peón presupuestado de la Dirección General de Correos. (El plazo constitucional vence el 4 de junio de 1956). — Carpeta 686. Repartido 48.

1

A la hora 18 y 10 minutos entran a Sala los señores senadores **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Chiarino, Echegoyen, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Grauert, Haedo, Isola, Lamas, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Fabini y Goyén.**
Con aviso el señor senador **Arroyo Torres.**
Sin aviso los señores senadores **Batlle Berres, Cutinella, González, López Toledo, y Sancho Barceló.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente:)
Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo se mencionan.
—Léase.
(Se lee:)

Montevideo, mayo 31 de 1956.

Señor Presidente del Senado:

Solicitamos se convoque al Senado para el día 4 de junio próximo a las 18 horas, a fin de considerar los pedidos de venia para destitución, que vencen en esa fecha.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Martín R. Echegoyen. — Eduardo Víctor Haedo. — Javier Barrios Amorín. — Angel María Cusano. — Juan C. Faffo Frávega. — Julio C. Vignale. — José Pedro Cardoso".

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes Mensajes del Poder Ejecutivo:
Por el que da cuenta de una nota cursada por la Legación de Checoeslovaquia al Ministerio de Relaciones Exteriores, por la que invita a los señores legisladores que concurrirán a Rusia, a visitar también ese país. — Carpeta 806.
—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

Y por el que da cuenta de haber dictado un decreto, autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a adoptar diversas medidas tendientes a mantener el normal abastecimiento de huevos refrigerados con destino al consumo. — Carpeta 804.
—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para proceder a la destitución del Cartero Presupuestado de la Jefatura de Correos de Flores, señor René Walter Mendaro. — Carpeta 805.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo de los siguientes pedidos de informes:
Del formulado por el señor senador Cusano, sobre lo actuado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal frente a un caso de discriminación racial respecto a la maestra señora Adelia Silva de Sosa. — Carpeta 799.
—Pase a disposición del señor senador Cusano.

Y de los formulados por los señores senadores Echegoyen y González Conzi, relacionados con los actos de homenaje a don José Batlle y Ordoñez, con motivo del centenario de su nacimiento. — Carpetas 795, 796.
—Pasen a disposición de los señores senadores Echegoyen y González Conzi.

La Presidencia de la Asamblea General destina los Mensajes del Poder Ejecutivo ,a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:
Por el que se autoriza la expropiación de un inmueble ubicado en la ciudad de Rocha, con destino a sede de la Junta Electoral del Departamento del mismo nombre. — Carpeta 808.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Y por el que se aprueba el Acuerdo Cultural entre el Uruguay y la República de El Líbano, suscrito en Montevideo el 31 de mayo de 1954. — Carpeta 807.
— A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para conferir el ascenso al grado de Coronel, por el sistema de "selección", al Teniente Coronel don Alejandro E. Morón, del Cuerpo Técnico de Oficiales de Armamentos y Explosivos. — Carpeta 809.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

El señor Contador General de la Nación remite un telegrama por el que solicita una investigación parlamentaria en la Contaduría . — Carpeta 810.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes: por la que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para disponer de la suma de $ 10.000.00, como contribución a los gastos que demandó el V Congreso Nacional de Cirugía, realizado en Montevideo. — Carpeta 767.
Y por la que se prorroga por el término de un año el régimen legal vigente en materia de préstamos de semillas de trigo a los agricultores. — Carpeta 784.
—Archívense.
Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

4

El Senado resolverá si desea sesionar, de acuerdo con la solicitud formulada por algunos señores senadores.
Se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.
(Se vota: **Afirmativa**. — 14 en 16).

5

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: he sido ingratamente sorprendido por una publicación periodística efectuada, a nombre del Directorio de los Ferrocarriles del Estado, por la Secretaría del mismo.
Voy a leer la publicación aparecida en el diario "El Debate" de fecha 31 de mayo próximo pasado.
Dice así. "Montevideo. 30 de mayo de 1956. — Señor Director del diario "El Debate". — De mi mayor consideración: El que suscribe. Secretario General de AFE. debidamente autorizado. solicita de Vd., quiera tener a bien publicar en el diario de su digna Dirección las siguientes puntualizaciones: 1º) Que ante manifestaciones vertidas por el señor senador Vignale, en la última interpelación al señor Ministro de Obras Púbuicas (28|V|1956) referente al privilegio del cobro adelantado de su sueldo por parte del señor Presidente de AFE, ingeniero don José P. Bagattini, cúmpleme expresar: que dichas afirmaciones carecen totalmente de fundamento, pues de acuerdo a los registros oficiales que obran en el Departamento de Contaduría no figura ninguna excepción hecha en tal sentido, en favor del señor Presidente del Organismo. — 2º) Dichas documentaciones demuestran por lo contrario, que el ingeniero Bagattini, Presidente de este Organismo, cobró reiteradamente su sueldo con posterioridad a los días normales de pago. — 3º) En tal sentido, corresponde expresar que, para la mejor información del señor senador Vignale, y de la prensa en general, está a disposición, en esta Secretaría General, la documentación oficial pertinente. En la confianza de que el señor Director se servirá disponer la publicación de estas líneas, lo saluda con su más alta consideración. — Arístides E. Fernández Marín, Secretario General".
Señor Presidente: recuerdo que en el curso de mi exposición en el debate sobre la situación económico-financiera del país hablé de insensibilidades y absoluta ausencia del concepto de la responsabilidad. Estos conceptos, estas afirmaciones, no fueron del agrado del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, aún cuando y con el mismo tenor se había pronunciado antes el señor senador Rodríguez Larreta.
Y bien; el contenido de esta publicación que acabo de leer me confirma, señor Presidente, que estamos viviendo un clima de exasperante insensibilidad y de censurable irresponsabilidad.
Por lo pronto, sería difícil que algunos de nosotros — no hago excepciones— hubiera permanecido un minuto más en la Presidencia de AFE después del categórico pronunciamiento del Senado y del señor Ministro de Obras Públicas con respecto a la ilegalidad de la destitución del Gerente General de AFE.
Desgraciadamente, repito, en el país se están viviendo otros tiempos, con otras costumbres y otras modalidades. De ahí que continúe en su puesto el señor ingeniero Bagattini. Y algo más; que se permita el atrevimiento — esta es la palabra— de pretender desautorizar a un senador de la República haciendo afirmaciones que positivamente sabe que son falsas de toda falsedad.
Afirmo, señor Presidente, que el contenido de esa pretendida aclaración es de una grosera mistificación.
Se ha querido cuestionar la seriedad del senador que habla y no lo permito ni por la seriedad del Cuerpo ni por mí personalmente.
La verdad es, señor Presidente, que en AFE todo se une, para demostrar que en el seno de la mayoría del Directorio, no sólo hay incapacidad, sino que faltan algunas cosas, y está sobrando el atrevimiento.
Yo denuncié, señor Presidente, y señores senadores, ante el Senado y el señor Ministro de Obras Púbicas, que el Presidente de AFE, había cobrado con antelación a los demás directores. Reitero en todos sus términos la denuncia.
Afirmo una vez más que el ingeniero Bagattini cobró su mesada de mayo el día sábado 19 de mayo, poco después de la hora 12, y la orden para pagar, recién llegó a la Tesorería de AFE el miércoles 23 de mayo. Voy a detallar esta incidencia.
El Presidente de AFE no cobró personalmente su sueldo el día 19 de mayo; lo hizo por intermedio del señor Felipe Torres, Jefe de la Sección Fiscalización de la Contaduría del Organismo.

Estoy en condiciones de afirmar categóricamente, que el Tesorero de AFE, señor Augusto Lasala, impuso como condición para efectuar el pago con antelación a los demás, que el recibo o boleto correspondiente, fuera autorizado por el Gerente adscripto, ingeniero Casabó, y así lo hizo el ingeniero Casabó, colocando su firma al dorso del boleto y, recién entonces, el Tesorero de AFE efectuó el pago del sueldo del Presidente.

Pero no estamos ante un hecho aislado, señor Presidente. En AFE, las irregularidades, como he dicho anteriormente, forman cadena. Lo digo así, porque también el sábado 19, después de la hora 12, —y marco después de la hora 12, porque tiene capitalísima importancia,— cobró por adelantado su sueldo el Vicepresidente de AFE, señor Buscarons Dotta, quien lo hizo por intermedio del señor Carzoglio, que desempeña funciones de Habilitado. También en este caso, el Tesorero exigió la autorización concreta del Gerente adscripto, ingeniero Casabó.

Hay más, señor Presidente; hay testigos de la realización de ambos pagos. Estaban presentes en ese instante los señores Bruno Tancó Guerra y Juan Aguerre, interventores de la Contaduría, que realizaban un arqueo de caja, y ambos funcionarios se enteraron de lo que acontecía.

Creo, señor Presidente, haber aniquilado el contenido de la atrevida publicación hecha en la prensa por la Secretaría del Directorio de AFE, desde luego, debidamente autorizada por él para ello, como ella misma lo expresa. Yo no debía ni podía permanecer en silencio.

Como en el momento de hacer la denuncia, estaba en Sala el señor Ministro de Obras Públicas, al que solicité informes al respecto, pido, señor Presidente, que la versión de mis palabras, de hoy, sea enviada a dicho Secretario de Estado, que bien podría ser sorprendido en su buena fe por la publicación hecha por la Secretaría del Directorio de AFE.

Como he sido periodista antes de legislador, y como suelo hacer a veces de historiador, no me bastan las afirmaciones. Como historiador, siempre he entendido que la historia se hace sobre la base de documentos. Por eso, y para mejor ilustrar al Senado y al señor Ministro de Obras Públicas, voy a pasar a la Mesa, para que sean agregadas a la versión de mis palabras, estas pruebas terminantes de mis dichos. Son copias fotostáticas del boleto del pago efectuado por Tesorería de AFE al ingeniero Bagattini. Una copia, presenta el anverso del boleto; otra, el dorso, en el que figura la firma del ingeniero Casabó autorizando el pago, tal como lo reclamaba el Tesorero; y, la tercera, el anverso, con un extremo doblado, para que luzca la firma del ingeniero Casabó.

Una última puntualización.

Señalaba, señor Presidente, que aquello de "después de la hora 12" tenía su importancia. Se advertirá en el boleto, que la Contaduría le dió entrada el 21 de mayo. Esto tiene su explicación. El pago se efectuó el sábado 19 de mayo después de la hora 12. La Contaduría no pudo darle entrada. El día 20 era domingo; el 21, lunes, día hábil, la Contaduría le dió entrada y así lo fichó.

Insisto, señor Presidente, además, en que la orden de pago para los restantes miembros del Directorio y personal, llegó a la Tesorería el día 23 de mayo.

Por el momento nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale, para que sus palabras y la documentación que adjunta, pasen al Ministerio de Obras Públicas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 22**).

6

—Se va a dar cuenta de dos asuntos entrados recientemente.

(Se da de los siguientes:)

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales informa el proyecto de ley, por el que se establece que los créditos que por aportaciones deban las empresas a las Cajas de Compensaciones, gozarán en caso de concurso de acreedores, concordatos o quiebras, del privilegio a que se refieren los artículos 2369, inciso 6º, del Código Civil y 1732, inciso 6º, del Código de Comercio.

Repártase.

El señor senador Eduardo Rodríguez Larreta presenta a la Mesa el siguiente pedido de informes:

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores. — En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República solicito se sirva cursar al Ministerio de Hacienda para que, por intermedio de dicha Secretaría de Estado, se requieran al Directorio del Banco de la República los siguientes informes: 1º Remisión de las cifras referentes a los conceptos que siguen: A) Monto de la emisión circulante (incluída la en poder de las instituciones bancarias) al 31 de diciembre de 1952, 31 de diciembre de 1953, 31 de diciembre de 1954, 31 de diciembre de 1955 y 30 de abril de 1956. B) Monto de la emisión emitida por vía del redescuento en las mismas fechas especificadas en el apartado anterior. C) Monto del redescuento concedido a cada una de las instituciones bancarias del país en las fechas especificadas en el apartado "A". D) Monto del capital y reservas de las instituciones bancarias que resulten mencionadas al contestar el parágrafo anterior en las mismas fechas especificadas en el apartado "A". E) Monto de los depósitos existentes en las instituciones bancarias referidas en los dos parágrafos anteriores en las mismas fechas especificadas en el apartado "A". 2º Sírvase informar si para el otorgamiento del redescuento a los documentos que se presentan se exigen garantías que aseguren la veracidad de las operaciones declaradas y la existencia real de las mercaderías denunciadas y si ellas son, a juicio del Banco, suficientes a efectos de evitar los fraudes. 3º Sírvase informar cuál es el criterio para la fijación del plazo acordado al documento que se presenta al redescuento y si existen suficientes garantías para que, si antes del vencimiento del término las mercaderías desaparecen del circuito económico, se opere también inmediatamente la cancelación de la operación. 4º Sírvase informar si dentro del funcionamiento del régimen actual de redescuento resulta factible que la misma mercadería pueda servir simultáneamente para sustentar diversas operaciones y cuáles son las garantías existentes para impedirlo. 5º Sírvase indicar cuál es la opinión del Directorio del Banco respecto del efecto multiplicador que el redescuento tiene sobre el acrecimiento de los medios de pago dado que los billetes emitidos reingresan a los bancos como depósitos y amplían la capacidad de colocaciones y si existe algún proyecto para establecer un tope absoluto a éstas últimas. 6º Sírvase mencionar cuáles son los límites absolutos o las relaciones porcentuales que se han fijado para establecer el monto máximo del redescuento a acordarse a cada institución bancaria y si, a juicio del Banco, dichas exigencias son suficientes para impedir un abuso del mismo por parte de los bancos. 7º Sírvase mencionar cuáles son los distintos intereses establecidos, según la naturaleza de la operación que se presenta al redescuento, y si, a juicio del Banco, dicho instrumental discriminatorio resulta suficiente para asegurar una política selectiva del crédito bancario. 8º Sírvase informar si las exigencias mencionadas en los dos puntos anteriores rigen tanto para los redescuentos correspondientes a la Ley 1948 como por los derivados de la Ley 1950 y en caso negativo razones y eventuales ventajas o inconvenientes de esa diferencia de tratamiento. 9º Sírvase indicar cuáles son los motivos por los cuales el Banco, entiende justificado, en un momento de extrema precariedad de divisas, acordar el redescuento para operaciones de importación de mercaderías con lo cual resultan estimuladas las facilidades para importar y además neutralizado el aspecto deflacionario que las importaciones deberían asumir dentro de un juego regular de nuestro régimen de comercio exterior. — Montevideo, junio 4 de 1956. — E. R. Larreta. — Senador Nacional".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le dará el trámite solicitado.

7

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: deseo referirme brevemente a un episodio, prácticamente clausurado, pero que me parece que conviene que del mismo se diga alguna palabra en el Senado.

Me refiero a la designación de nuevo Presidente de la Comisión de Lucha Antituberculosa. El episodio, repito, está prácticamente terminado con la integración de esa Comisión con el nuevo delegado del Poder Ejecutivo y el mantenimiento de la mayoría de sus miembros. No me refiero a la terminación o clausura de este episodio en su relación con el Senado, en que es evidente que hay una discordancia muy notoria entre la actitud del Poder Ejecutivo y lo que surgía de la votación realizada en oportunidad, en este Cuerpo: aquéllo tuvo su derivación política y no es mi afán en estos instantes comentarlo, aunque podría dar, seguramente, tema para mucho.

Felizmente, el Poder Ejecutivo ha hecho una designación que nadie puede objetar. El doctor Armand Ugón, además de ser una destacada y calificada personalidad científica, es un hombre que tiene interés y preocupación por esta clase de problemas, como lo ha demostrado ya; además se dedica a una especialidad que está conexa con el servicio que ahora le toca dirigir.

De modo que esa designación causa verdadera satisfacción en cuanto a la persona designada. Pero ocurre, señor Presidente, que, en medio de este naufragio, ha habido una actitud que me siento obligado a comentar en el Senado, pese a no tratarse de un compañero ideológico ni siquiera de una persona amiga, porque pocas veces he cambiado palabras con el doctor Mattiauda, de quien, por otra parte, tengo la más alta opinión.

La actitud del doctor Mattiauda, en la emergencia, ha facilitado que el conflicto no pasara a mayores. Canalizada la interpelación del Senado a los propósitos que el Poder Ejecutivo en definitiva quiso proseguir, el doctor Mattiauda ha demostrado una transigencia, un amor a la obra a que estaba dedicado, un deseo de que ella sobreviva por encima de esas contingencias pequeñas, que creo que vale la pena que alguien lo recuerde en el Senado, ya que aquí se planteó el problema inicial. El se dirigió a sus compañeros pidiéndoles que se mantuvieran en sus puestos, que no hicieran causa común con él, cuando el Poder Ejecutivo, en una actitud discriminatoria que no quiero juzgar, lo dejó al margen, para pedir a los demás miembros que continuaran en sus cargos.

Yo sé que el Poder Ejecutivo se agraviaba diciendo que hubo manifestaciones anteriores lesivas, de parte del doctor Mattiauda; pero, en lo que me es personal, declaro que si hubiera advertido realmente un aspecto lesivo, hiriente o agraviante en las manifestaciones publicadas por el doctor Mattiauda en aquella oportunidad, hubiera dejado sentada mi discrepancia con semejante actitud cuando el Senado consideró este asunto. Creo que no hubo manifestaciones de esa índole, sino un severo juicio de actos de gobierno. No se puede confundir el juicio severo de actos de gobierno, con actitudes lesivas o hirientes en lo personal.

Al margen de esas expresiones, frente a una actitud discriminatoria, el doctor Mattiauda, que había destinado buena parte de sus entusiasmos, y acaso de su vida, en una obra a la que había puesto todo su empeño, consideró lo más conveniente ponerse al margen, solicitándole a sus compañeros que continuaran en ella y renunciaran a una solidaridad que sentían, terminando así una incidencia que tuvo gran resonancia.

Declaro, señor Presidente, que esa actitud de este compatriota, —con quien, repito, no tengo ninguna clase de vinculación especial, —me complace y creo que debe ser subrayada.

Ya dije, en una oportunidad anterior, que las pocas comisiones honorarias que sobreviven en el país, deben merecer el homenaje de los hombres que están en las esferas de gobierno ya que, poco a poco, vamos acostumbrándonos a que todo el esfuerzo que se hace por la causa pública, sea siempre desde puestos remunerados.

Cuando, además de esto, —y frente a una actitud discriminatoria lesiva, —el doctor Mattiauda tuvo fuerzas suficientes como para sobreponerse al agravio y solicitar de sus compañeros que continuaran en la obra, por encima de una solidaridad que él agradecía pero que rehuía, creo que debe merecer la palabra de aplauso que pronuncio con mucha complacencia desde esta tribuna.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Me permite, señor Presidente?

Creo que son muy justas y oportunas las palabras del señor senador Chiarino respecto del doctor Mattiauda.

El doctor Mattiauda merece plácemes por la obra fecunda realizada al frente de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y por la conducta asumida al solicitar a sus compañeros de Comisión que se mantuvieran en la obra, facilitando, así, la solución de este problema creado. Repito que adhiero a las manifestaciones del señor senador Chiarino y a los aplausos que ha tributado a la gestión del doctor Mattiauda.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MATTOS. — En ocasión de la incidencia parlamentaria conocida, alrededor del asunto de la renuncia de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, me ocupé con justicia y con la merecida extensión de la personalidad del doctor Mattiauda y lo que él había hecho con su esfuerzo, con su inteligencia y con su tenacidad, en favor de una de las más hermosas causas sostenida en este país en los últimos tiempos. Ello me inhibe, señor Presidente, de repetir aquellos conceptos. Quiero simplemente manifestar, para no dejar pasar en silencio lo que se ha planteado ahora, que adhiero totalmente y sin ningún género de reservas, a lo expresado por los señores senadores Chiarino y Brause, a quienes he oído, porque recién entro a Sala y no sé si anteriormente algún otro señor senador se ocupó del asunto.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR ISOLA. — Me permite, señor Presidente?

No voy a reabrir el debate, señor Presidente, relativo al problema de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa; pero quiero decir que ninguna palabra se oyó aquí para dejar de aplaudir la labor realizada por todos sus miembros. Lo que quiero que conste debidamente, es que no estoy de acuerdo con los términos de la renuncia presentada por los miembros de esa Comisión. Como en su debido momento se lo expresé con insistencia, al señor senador Mattos, lo que ellos decían se apartaba de la verdad. Ellos manifestaron que la enorme baja de la mortalidad por tuberculosis, se debía a la acción desarrollada por la citada Comisión y yo demostré —y lo podría hacer ahora también, —que el éxito de la lucha antituberculosa en este país, se debe a la obra maravillosa de los antibióticos. Como lo hacía el señor senador Chiarino, aplaudo la labor patriótica realizada por esa Comisión; pero ello no tiene nada que ver con el descenso de la mortalidad tuberculosa, pues el arma de que dispusieron los técnicos para disminuir esa mortalidad fueron los antibióticos.

Además expresé que el problema sobrepasaba la acción de la propia Comisión, porque en países donde no existe esa Comisión también había disminuído la morbilidad de la tuberculosis.

Esto, quiero repetirlo, va contra los términos en que está redactada esa renuncia, porque en ella se olvidan de citar nombres que, —y se lo dije al señor Ministro de aquella época —deben aprender los habitantes de este país, para recordarlos mientras vivan, y con justicia.

Nada más, señor Presidente.

8

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una consulta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Hace unos días la prensa informó que el Consejo Nacional de Gobierno había redactado un proyecto referente a cómputo presuntivo, en el angustiante problema de las jubilaciones. Consulto si este proyecto fué remitido a la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Secretaría informa que hasta ahora no ha llegado.

SEÑOR HAEDO. — Entonces me permito hacer la sugestión de que, cuando llegue, si la Mesa no tuviera razones especiales en contrario, destine ese proyecto a estudio del Senado. Me parece que este Cuerpo está en condiciones de "mayor alivio", podría decirse, para el estudio de estos problemas pudiendo dedicar más tiempo a la consideración de proyectos de tanta trascendencia y urgencia social como el que menciono.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — Ahora mismo recibo informaciones del Departamento de Canelones relacionadas con el aspecto más vulnerable, antipático de nuestras prácticas electorales, esto es aprovechar el trámite de las jubilaciones para tanteos políticos o explotaciones de categoría inferior. Siempre he tenido adversión grande al procedimiento de ganar adeptos mediante la explotación de la pobreza y la angustia de la gente.

Aún cuando no conozco en detalle la iniciativa del Consejo Nacional de Gobierno, que según se me dice recoge otras iniciativas presentadas hace ya tiempo entre ellas una de nuestro compañero señor senador Silva, habiendo sancionado el Senado en este período pocas leyes, me permito formular la sugestión de que si no hubiera inconveniente de otro orden, se destine, ese proyecto a la Comisión respectiva de este Cuerpo, a efectos de ver si es posible que en el curso de este mes estemos en condiciones de dar nuestro voto a una iniciativa justa, oportuna y humana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe rectificarse, porque acaba de comunicar la Secretaría que ese proyecto ya fué destinado a la Cámara de Representantes. Cuando el señor senador solicitó informes, la Mesa se concretó a decirle lo que la Secretaría creía que así era. Por consiguiente, no va a ser posible dar andamiento a la sugerencia del señor senador, porque ya es un hecho consumado. Pido perdón por haber dado una información que no era correcta.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — En tono de consulta pregunto a la Mesa si hay alguna disposición reglamentaria que impida que el Senado pueda estudiar ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no depende de la Mesa del Senado. Tendría que hacerse la correspondiente solicitud y estar a lo que resuelva la Cámara de Diputados.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿No se podría pedir a la Cámara de Representantes la remisión de esos antecedentes?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que puede cursarse la solicitud, sin que pueda asegurar el éxito de ese pedido. Así se hará.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

Creo que el problema de solicitud a una Cámara la devolución de un asunto que ya le ha sido remitido, tiene un poco más de complejidad, que la que podría advertirse a través de la simple manifestación del señor Presidente, de que "así se hará".

Reconozco, —y no va reproche en el concepto— que el señor Presidente, por lo mismo que no es titular del cargo, no tiene experiencia de su ejercicio, y puede no haber percibido las dificultades que el problema tiene.

Entiendo que lo adecuado sería dejar el estudio de este aspecto al señor Presidente titular que, por el contrario, tiene gran experiencia, y advirtiendo las dificultades que el problema ofrece, procurará buscar soluciones, si es que hay soluciones adecuadas para ello.

Creo que lo que corresponde es decir: se tendrá presente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que estableció que el asunto ya estaba radicado en la Cámara de Representantes y de primera intención advirtió la imposibilidad de alterar por sí el trámite ordenado. Frente a un pedido del señor senador Cordones Alcoba...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hice una pregunta, de si se podía hacer, porque desconozco lo que determina el Reglamento en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría hacerse en forma extraoficial, sin que eso signifique ir contra la tradición del Senado. Por otra parte, habría que discutir si el Senado puede o no hacerlo.

SEÑOR FUSCO. — No estoy seguro de si puede o no hacerlo. Creo que el problema es complejo. Tampoco creo que se pueda hacer extraoficialmente, si no se puede hacer oficialmente. De todos modos, tendrá que haber una resolución de uno de los dos Cuerpos. En este caso, de la Cámara de Diputados.

Es una sugerencia, o una observación amistosa, la que estoy formulando, en nombre del buen criterio jurídico.

Lo que corresponde es que el señor Presidente diga que se estudiará el problema.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — La pregunta que formuló el señor senador Cordones Alcoba tenía un contenido distinto al que parece dársele a través de las contestaciones que se van formulando. El señor senador Cordones Alcoba preguntó si había algún impedimento o prohibición para que, a pesar de haberse enviado el Mensaje del Poder Ejecutivo a la otra Cámara, la Comisión respectiva de la Cámara de Senadores pudiera tomar en cuenta ese proyecto como antecedente en un trabajo de mayor entidad, como es el que está efectuando la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales integrada.

Es notorio que la Comisión de referencia tiene a su estudio un vasto proyecto del señor senador Cordones Alcoba que encara el problema jubilatorio en múltiples aspectos, y uno de ellos es, precisamente, el del cómputo presuntivo, que constituye un capítulo especial de ese extenso y bien documentado proyecto de ley.

Además, el Senado, en la Legislatura anterior, estudió y aprobó por unanimidad, luego de un trabajo muy intenso de una Comisión Especial presidida por el señor senador Rodríguez Larreta, y que integraban el señor senador Vignale, el que habla, y algunos otros señores senadores que actúan en esta Legislatura, partiendo de una iniciativa del entonces señor senador Grauert, recogida y modificada por el señor senador Viña —en realidad, fué el señor senador Viña quien le dió mayor impulso y actividad a dicha iniciativa, procurando el asesoramiento de personas de la Caja, Directores, Gerente, etc.

SEÑOR VIGNALE. — Que dieron toda su aprobación.

SEÑOR BAYLEY. — ...llegando, después de mucho trabajo, a una fórmula que combinaba los dos proyectos principales tenidos en cuenta.

Es curioso que ese proyecto, que tuvo andamiento en el Senado, ha encontrado, desde entonces, un escollo en la Cámara de Diputados, que no ha mostrado la misma diligencia y preocupación por el estudio del asunto. Y ahora, se va a dar a este nuevo proyecto, que recoge el asentimiento que dispensa el Poder Ejecutivo al principio sustentado, el destino de ser estudiado en primer término por la Cámara de Representantes.

Por eso creo que el trámite se le ha dado un poco mecánicamente, sin tener en cuenta estos antecedentes que estoy ahora recordando al Cuerpo. Pienso que no hay ningún impedimento legal, y, además, por la fuerza de los hechos actuales, del trabajo a que está abocada la Cámara de Representantes, con el estudio del Presupuesto General de Gastos, que necesariamente los meses de junio y julio van a ser perdidos para toda otra iniciativa, para que esa Comisión de Previsión y Asistencia Sociales integrada, que está estudiando un vastísimo proyecto sobre el régimen jubilatorio en general, incorpore a sus antecedentes la copia de dicho Mensaje, para tenerlo en cuenta en la parte referente al cómputo presuntivo.

Tal vez sin necesidad de fricción con la otra Cámara, el Senado pueda adelantarse a pronunciarse sobre ese problema, aprovechando la simultaneidad, en que durante el mes de junio y parte de julio la otra Cámara va a estar impedido de prestar atención al punto.

De manera que, me parece, que sin necesidad de una resolución especial, pueden bastar estas consideraciones que se han hecho en Sala como expresión suficiente del deseo del Senado de ocuparse de ese asunto. Con toda seguridad que la otra Cámara o la Comisión pertinente de la misma no tomará esto como un afán desmedido de invadir competencias.

Nada más.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, por otra parte, que no hay ningún reglamento, ni ninguna ley que impida a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado integrada, a desglosar esa parte del proyecto y ponerse a estudiarla. Hay cierta prioridad, si se quiere, en el sentido de la presentación al Senado

Por consiguiente, no encuentro inconveniente, a mi juicio, en que se determine que la Comisión pertinente del Senado puede estudiar esa parte del proyecto.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a formular moción concreta en el sentido de que el Senado solicite a la Cámara de Representantes el retorno del proyecto. Hay muchos precedentes.

Por lo general, cuando dos Comisiones asesoras de las distintas ramas legislativas, han tenido a consideración un idéntico asunto, se ha procurado, por la vía de esa solicitud, que no se estudiara simultáneamente el mismo tema con las dificultades consiguientes.

Muchas veces, cuando se ha remitido un proyecto del Poder Ejecutivo referente a un problema, que una rama del Poder Legislativo lo tiene a su estudio, a la otra, se ha rectificado el trámite por una razón de buen orden en el trabajo parlamentario.

No se invaden jurisdicciones, por este motivo, ni se alteran las relaciones entre las dos ramas del Parlamento.

Formuló moción, señor Presidente, para que, teniendo en cuenta una serie de precedentes, el Senado solicite de la otra rama legislativa, el retorno a su seno del proyecto a que se ha hecho alusión.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Se le podría agregar, señor Presidente, como argumento, —si el señor senador lo permite— el hecho evidente de que el Senado está estudiando ese asunto y lo tiene en sus carpetas.

SEÑOR CUSANO. — Esa es la razón.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No estoy tratando de poner piedras en el camino de un asunto que cuenta con mi mayor simpatía. Lo que pasa es que, al revés de lo que dice el señor senador Cusano, — y él podría ilustrarme, para sacarme de dudas, en lo que afirma de que hay muchos precedentes —la verdad es que yo, que tengo bastante experiencia en materia parlamentaria, no recuerdo ningún antecedente, y esta falta de recuerdo, en este caso, es sintomática e importante porque, precisamente, más de una vez yo me he planteado a mí mismo, in mente, el problema de cómo podría rectificarse un destino que haya dado la Mesa, cuando hubiera cualquier razón de interés público en lograr esa rectificación.

Si a mí se me citara un solo caso en que se haya hecho esa rectificación...

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para señalarle un caso?

SEÑOR FUSCO. — Con mucho gusto.

SEÑOR LAMAS. — Recuerdo que integrando la Cámara de Representantes, hace poco, vino una vez un mensaje del Poder Ejecutivo, con un proyecto de emisión de deuda para hacer una obra en la ciudad de Paso de los Toros, como consecuencia de las inundaciones que se preveían con motivo de la Represa de Baygorria.

Ese problema había sido estudiado por una Comisión integrada del Senado, con la participación de miembros del Directorio de U.T.E., y había habido hasta cierto punto un compromiso entre los miembros asistentes, de dar andamiento a esa emisión de deuda que era financiada por la U.T.E., a fin de evitar que una población del país, en momentos en que se iba a realizar una obra que se piensa que ha de ser de bienestar para toda la República, la más próxima al lugar donde se realizaría la obra, tuviera que sufrir las consecuencias desde el punto de vista higiénico y de la salud

Cuando vino ese mensaje, la Presidencia de la Asamblea General lo destinó a la Cámara de Representantes, y yo, que estaba interesado como representante de aquel departamento, creí más lógico que ese proyecto fuera estudiado por el Senado, puesto que ya había habido un estudio de parte de la Comisión y del Cuerpo, con asistencia de miembros de la U.T.E., y, entonces, pedí a la Cámara de Representantes, una rectificación del trámite, a fin de devolver ese proyecto, al Presidente de la Asamblea General, solicitándole lo enviara al Senado.

La Cámara de Representantes votó esa solicitud mía, y el asunto pasó al Senado, el que lo votó casi sobre tablas, y la Cámara lo votó después.

SEÑOR FERRER SERRA. — El proceso es diferente.

SEÑOR LAMAS. — Es diferente, porque la propia Cámara en donde estaba el proyecto, tomó la iniciativa, a solicitud de uno de sus miembros, de devolver el proyecto; pero no creo que, en esencia, sea diferente el problema, porque siempre está la otra Cámara, en la que en el momento está radicado el problema, que tiene la facultad de negar el pedido si lo considera inconveniente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese es el problema.

SEÑOR FUSCO. — Si se corriera el albur de que se negara el trámite, el problema tendría la complejidad que yo entiendo que puede tener, porque quedaría en situación desairada aquella Cámara, que habiendo solicitado la rectificación, se encontrara con la negativa de la otra rama del Poder Legislativo.

Para mí, la prueba de que este problema tiene complejidad, es que no conozco ningún precedente, porque la índole del que señala el señor senador Lamas, incluye una variante de matiz de orden fundamental.

Si me citara un caso...

SEÑOR CUSANO. — Yo conozco otros.

SEÑOR FUSCO. — ...me daría por convencido.

El señor senador Cusano dice que conoce otros, pero no creo que se puedan presentar.

Me ratifica esta duda, el hecho de que el señor senador Ferrer Serra, que estudia bien los problemas, —me complazco en decirlo— y a quien, cuando no nos peleamos políticamente, le tengo una gran estima, estima que mantengo en lo personal, aún en los momentos en que nos peleamos, cuando estuve exponiendo mis dudas, vi que asentía con sus gestos; y su interrupción al señor senador Lamas, fué en sentido solidario con mis expresiones.

Yo no pido otra cosa sino que, por ahora, no se tome una resolución, dejándola a manos del Presidente titular del Senado, en cuya experiencia y conocimiento jurídico hago fe.

No sería cosa de esperar más que 24 horas, hasta el día de mañana.

SEÑOR BAYLEY. — Bastará que la Cámara de Representantes conozca lo actuado hoy, para que allá alguien lo proponga.

SEÑOR FUSCO. — Yo sólo pido que no adoptemos una resolución, que podría ser nueva en la historia del país, y no ser la adecuada.

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente, señor Presidente, porque creo que hemos debatido demasiado este punto. No vamos a dar el lamentable espectáculo de discutir durante una hora un asunto de mero trámite.

Si se insiste, retiro mi moción.

Es deplorable, porque lo que yo buscaba era una solución conveniente, y no un frondoso debate parlamentario sobre un asunto ínfimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que cuando informó que así se hará, entendía que se dirigiría al Presidente titular, porque no iba a dejar sin efecto o a derogar una disposición que acababa de tomar el titular con todo su derecho.

De manera que no fué más allá mi intención.

SEÑOR FUSCO. — No había reproche en mis palabras, ni ninguna crítica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; no habiendo ninguna moción, se va a pasar a sesión secreta.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin embargo, voy a insistir en el asunto.

Creo que hay numerosos precedentes. Tengo memoria de que los hay, aunque no pueda citarlos. Pero voy a solicitar que el Senado tome una resolución sobre el punto, y si le parece que no es ese el trámite pertinente, que vote en contra. Pero insisto, señor Presidente, en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en pie, entonces, la moción que había retirado el señor senador Cusano.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción, para que la moción del señor senador Cusano pase a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que acaba de formular el señor senador Fusco es previa.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa. — 6 en 20).

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano, para que se solicite de la Cámara de Representantes, la remisión del proyecto sobre cómputo presuntivo.

SEÑOR BAYLEY. — Con la copia de la versión taquigráfica del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cusano, tal como la ha formulado, es decir, simplemente en el sentido de solicitar la remisión del proyecto.

SEÑOR CUSANO. — Siempre que lo tenga a bien la Cámara de Diputados. Es importante recalcarlo, señor Presidente.

SEÑOR RRESIDENTE. — La Mesa lo tendrá en cuenta

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. 11 en 20).

9

El Senado pasa a sesión secreta

(Así se hace).

10

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que el Senado, en sesión secreta, ha quedado sin número para continuar sesionando.

11

Queda terminado el acto.

(Es la hora 19 y 28 minutos)

ARMANDO I. BARBIERI
Primer Vicepresidente

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

29ª SESION ORDINARIA

Junio 5 de 1956

PRESIDEN EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(1er. VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Pedido de informes formulado por el señor senador Echegoyen al Ministerio de Industrias y Trabajo, relacionado con determinado homenaje a la memoria de don José Batlle Ordóñez. El señor senador Echegoyen solicita que se haga un repartido de los informes recibidos y se incluya una exposición que desea formular al respecto, en el orden del día de mañana, en primer término.
—Así se resuelve.
4—Venia de destitución. Replanteo de una solicitud formulada por el Poder Ejecutivo, ya resuelta por la Comisión Permanente.
—El señor senador Echegoyen solicita autorización para ocuparse del tema en la presente sesión.
—El señor senador Vignale formula moción para que el tema en debate se declare grave y urgente.
—Aclaración de la Mesa.
—Así se resuelve.
Manifestaciones del señor senador Echegoyen.
—Debate.
—El señor senador Rodríguez Larreta formula moción para que el asunto pase a la Comisión de Constitución y Legislación.
—Continúa el debate.
—El señor senador Arroyo Torres formula moción para que no se devuelva el expediente al Poder Ejecutivo y se pase a la Comisión de Constitución y Legislación.
—Debate.
—El señor senador Echegoyen formula moción para que se comunique al Poder Ejecutivo que el Senado ha resuelto pasar a la Comisión de Constitución y Legislación la cuestión planteada de si tiene o no competencia para conocer en un pedido de venia ya resuelto por la Comisión Permanente.
—Se aprueba la moción del señor senador Arroyo Torres con el agregado propuesto por el señor senador Echegoyen.
5—Centenario del Departamento de Florida.
—El señor senador Haedo formula moción para que varios proyectos alusivos a los actos conmemorativos de ese hecho, aprobados por la Cámara de Representantes, se coloquen en el orden del día de la sesión de mañana, en término preferente.
—Así se resuelve.
6—Subsecretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo. Su abandono por el doctor Francisco de Ferrari.
—Manifestaciones del señor senador González Conzi.
—Debate.
7—Proyecto de ley por el que se aumenta el porcentaje de las inversiones que la Caja de Ahorro Postal podrá destinar a préstamos para construcción de viviendas de sus funcionarios.
—El señor senador Silva formula moción para que se declare grave y urgente y se considere el proyecto sobre tablas.
—Así se resuelve.
(9) En discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. (Carpeta 766. Repartido 64).
8—Venias de destitución. El señor senador Chiarino propone que se consideren en sesión de mañana, colocando en tercer término del orden del día, las que vencen el 6 y el 8 del corriente.
—Intervención del señor senador Vignale. Presenta renuncia de su cargo de integrante de la Comisión de Asuntos Administrativos.
—El señor senador González Conzi formula moción para que el Senado le solicite el retiro de su renuncia.
—El señor senador Vignale retira la renuncia.
—Se aprueba la moción del señor senador Chiarino.
10—Proyecto de ley por el que se autoriza a pagar los Servicios Fúnebres contratados para el sepelio de dos Cadetes de la Escuela Militar.
—El señor senador Lamas formula moción para que se considere grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve.
—En discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Se comunica a la Cámara de Representantes. — (Carpeta 704. Repartido 51.)
11—Alteración del orden del día. El señor senador Cardoso propone que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el asunto que figura en 9.o término.
—El señor senador Cordones Alcoba amplía la moción presentada por el señor senador Cardoso, en el sentido de que se consideren además los asuntos que que figuren en 4.o, 8.o y 10.o, términos del orden del día.
—Así se resuelve.
12—Situación económico-financiera del país.
—La Mesa consulta sobre la permanencia del tema en el orden del día.
—El señor senador Rodríguez Larreta formula moción para que se retire de él, colocándolo nuevamente en primer término, una vez solucionada la actual crisis ministerial.
—Así se resuelve.
13—Proyecto de ley por el que se modifica el régimen legal vigente en materia de indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
—En discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo. (Carpeta 616. Repartido 56.)
14—Proyecto de ley por el que se determina que las asignaciones familiares gozarán de privilegio en caso de concurso, concordato o quiebra.
—En discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo. (Carpeta 770. Repartido 71).
15—Proyecto de ley por el que se establece un nuevo plazo de amparo para los funcionarios destituídos contra normas de derecho.
—En discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.

—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo. (Carpeta 370|955. Repartido 57).

16—Proyecto de ley por el que se determina que el derecho pensionario no se perderá en el caso de hijos varones que cumplan 18 años, cuando sean físicamente imposibilitados para trabajar.
—En discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general el proyecto y en particular el artículo 1.o.
—En discusión el artículo 2.o.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 2.o.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Se comunica a la Cámara de Representantes. — (Carpeta 740. Repartido 63).

17— Sara Selva Muiños e hijos menores. Pensión graciable acumulable a la legal que le pueda corresponder.
—El señor senador Cusano formula moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve.
(19) Se lee el proyecto.
—Se recoge la votación. Afirmativa.
—Sanción. Se comunica a la Cámara de Representantes. (Carpeta 758. Repartido 66).

18—Margarita Ordeix de Llanos. Pensión.
—El señor senador Echegoyen formula moción para que se trate sobre tablas.
—Intervención del señor senador Cordones Alcoba.
—Así se resuelve.
—(22) Se lee el proyecto.
—Se recoge la votación. Afirmativa.
—Sanción. Se comunica a la Cámara de Representantes. (Carpeta 756).

20—Fuel Oil expendido por Ancap a Organismos Públicos. Régimen aplicable.
—En discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Se comunica a la Cámara de Representantes. (Carpeta 478. Repartido 212|955 y 35).

21—Pedido de informes formulado por el señor senador Fusco al Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionado con la cuestión chipriota.

23—Proyecto de ley por el que se autoriza la adquisición de los "Grandes Hoteles Casinos" de Rivera y Carmelo.
—El señor senador Cardoso formula moción para que se aplace la consideración de este asunto y se continúe con los demás que figuran en el orden del día.
—Debate.
—Se aprueba la moción del señor senador Cardoso.

24—Proyecto de ley por el que se dispone la modificación de la ley vigente referente a la impresión de estampillas de correo fuera de la Imprenta del Estado.
—En discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y en particular el artículo 1º.
—Manifestaciones del señor senador González Conzi.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Se comunica a la Cámara de Representantes.
—Manifestaciones del señor senador González Conzi. (Carpeta 523. Repartido 50).

25—Proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública a disponer de la cantidad de pesos 6.000.00 como contribución a los gastos que originó el Seminario de Psiquiatría e Higiene Mental Infantil.
—En discusión general.
—Manifestaciones del señor senador Silva.
—Se aprueba en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. Se comunica al Poder Ejecutivo. (Carpeta 589. Repartido 274|955).

26—Proyecto de ley sobre régimen financiero para la comercialización de trigo de la cosecha 1955|1956.
—En discusión.
—Excusación de los señores senadores Raffo Frávega, González y Chiarino.
—Manifestaciones del señor senador Barbieri.
—Se aprueba en primera discusión general.
—Constancia de los señores senadores Raffo Frávega y González.
—Se aprueban en primera discusión particular los artículos 1º y 2º.
—Se rectifica la votación del artículo 2º.
—Se aprueban los artículos 2º y 3º.
—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra.
—El señor senador Lamas formula moción para que se suprima la segunda discusión.
—Se vota negativamente la moción.
—Se rectifica la votación.
—Se suprime la segunda discusión.
—Sanción. Se comunica a la Cámara de Representantes. (Carpeta 761. Repartido 67).

27—Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—El señor senador Fusco mociona para que se aplace la consideración de este asunto.
—Así se resuelve.
—Aclaración de la Mesa.
—Debate.

28—El Senado pasa a sesión secreta.

29—Vueltos a sesión pública
—La Mesa dá cuenta de que el Senado, en sesión secreta resolvió:
Conceder venia al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles de la Fuerza Aérea, señores Rivera Arcos y Fernando R. Blanco. — Carpeta 684; devolver al referido Poder el expediente relacionado con el pedido de destitución del Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, señora Mercedes Alsina de Bonanni, a fin de que se completen los procedimientos. (Carpetas 683. Repartido 49), y devolver al mismo Poder la solicitud de venia para destituir al chófer del Servicio de Material y Armamento, señor Nelson Gladys Corbo, para que se agregue la sentencia ejecutoriada. (Carpeta 459|1955. Repartido 224|955 y 52).

30—Se levanta la sesión a la hora 20 y 38 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continúa el debate acerca del estado actual, de la situación económico-financiera del país. — Carpeta 730.

2º — Primera discusión particular del proyecto de ley sobre régimen impositivo aplicable al "fuel oil" que ANCAP vende a organismos públicos. — Carpeta 478|55. Repartidos 212|55 y 36.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

3º — Adquisición de los "Grandes Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo. — Carpeta 1578|953. Repartidos 200|955 y 35.

4º — Las aportaciones por asignaciones familiares, gozarán de privilegio en caso de concurso, concordato o quiebra. — Carpeta 770. Repartido 71.

5º — Se propone la modificación de la ley vigente, para permitir la impresión de estampillas de Correos, fuera de la Imprenta del Estado. — Carpeta 523| 1955. Repartido 50.

6º — Contribución a los gastos que originó el seminario de Psiquiatría e Higiene Mental Infantil. — Carpeta 589|955. Repartido 274|955.

7º — Se autoriza pagar los servicios fúnebres contratados para el sepelio de dos Cadetes de la Escuela Militar. — Carpeta 704. Repartido 51.

8º — Se establece un nuevo plazo de amparo para los funcionarios destituídos contra normas de derecho. — Carpeta 370|955. Repartido 5.

9º — Se modifica el régimen legal vigente en materia de indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. — Carpeta 616|955. Repartido 56.

10. — El derecho pensionario no se perderá en el caso de hijos varones, que cumplan 18 años de edad, cuando sean físicamente imposibilitados para trabajar. — Carpeta 740. Repartido 63.

11. — Se aumenta el porcentaje de las inversiones que la Caja de Ahorro Postal, podrá destinar a préstamos a sus funcionarios para la construcción de la vivienda. — Carpeta 766. Repartido 64.

12. — Régimen financiero para la comercialización de la cosecha de trigo 1955|1956. — Carpeta 761. Repartido 67.

13. — Se acuerda una pensión graciable a la señora Sara Selva Muiños e hijos menores. — Carpeta 768. Repartido 66.

14. — Designación de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto:

15. — Venia al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel, a dos Tenientes Coroneles en la Fuerza Aérea. Carpeta 684. Repartido 72.

16. — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios:

A) Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell. (El plazo constitucional vence el 6 de junio de 1956). — Carpeta 683. Repartido 49.

B) Chófer del Servicio de Material y Armamento. (El plazo constitucional vence el 8 de junio de 1956). — Carpeta 459|955. Repartidos 224|1955 y 52.

C) Enfermera 3.a del Centro Departamental de Treinta y Tres. (El plazo constitucional vence el 11 de junio de 1956). — Carpeta 677. Repartido 53.

D) Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur. (El plazo constitucional vence el 11 de junio de 1956). — Carpeta 678. Repartido 54.

E) Enfermero 3.o del Centro Departamental de Paysandú. (El plazo constitucional vence el 12 de junio de 1956). Carpeta 682. Repartido 55.

F) Lavandera del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. (El plazo constitucional vence el 17 de junio de 1956). — Carpeta 717. Repartido 60.

G) Enfermera 1.a del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. (El plazo constitucional vence el 17 de junio de 1956). Carpeta 716. Repartido 61.

H) Chófer del Garaje Central del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 18 de junio de 1956). — Carpeta 720. Repartido 62.

I) Encargado del Servicio de Carmelo de las Obras Sanitarias del Estado. (El plazo constitucional vence el 1º de julio de 1956). — Carpeta 100|1955. Repartidos 69|955 y 68.

J) Primera Parte "Escuela Militar" en Personal de Bandas Militares. (El plazo constitucional vence el 1.o de julio de 1956). — Carpeta 723. Repartido 69.

K) Auxiliar 1.o de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 3 de julio de 1956). — Carpeta 726. Repartido 70.

1

A la hora 17 y 40 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Berro, Blanco Acevedo, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Chiarino Echegoyen Ferrer Serra, Fusco, González, González Conzi, Grauert, Haedo, Isola, Lamas, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia: los señores senadores **Fabini y Goyén.**
Sin aviso: el señor senador **Cutinella.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se dispone la erección de un monumento a don José Batlle y Ordóñez en la ciudad de Montevideo. — Carpeta 471.

—Archívese.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a los señores Wladimir Alberto Happel y Tito Agustín Pereira Branca, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpetas 686 - 685.

—Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión

3

—Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: habiendo llegado informes del Ministerio de Industrias, que yo solicité oportunamente, acerca de la emisión de sellos conmemorativos del centenario del nacimiento de don José Batlle y Ordóñez, debo ocuparme de esa respuesta y, como corresponde que sea conocida por los señores senadores, a fin de que tenga sentido la exposición que pienso hacer al respecto, solicitaría de la Mesa que se hiciera un repartido y se incluyera esta exposición en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Echegoyen en lo que respecta a incluir la exposición a que ha hecho referencia en primer término del orden del día de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 27 en 27. — Unanimidad**).

4

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que estoy en uso de la palabra, señor Presidente, desearía ocuparme, también, de una cuestión promovida entre el Poder Ejecutivo y el Senado, a propósito de una solicitud del primero, por la que se replantea ante el Senado, un pedido de venia de destitución que ya había sido resuelto por la Comisión Permanente.

No voy a ocuparme de la venia en sí, porque esto corresponde tratarlo en sesión secreta, pero tengo el derecho de hacerlo en cuanto a la facultad del Poder Ejecutivo para reiniciar ese asunto ante este Cuerpo, y, a la vez, a la competencia del Senado para pronunciarse al respecto.

Como no deseo sorprender al Senado con este planteo, y pudiera ocurrir que rebasara los límites de la hora previa, prefiero solicitar autorización para seguir ocupándome del tema, y, si hubiera algún impedimento para hacerlo en este momento, se incluyera, dentro de la urgencia del caso, en la oportunidad que el Senado fijara.

SEÑOR VIGNALE. — Se podría declarar grave y urgente el asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La urgencia de este planteo se refiere al agotamiento del plazo, que pudiera invocarse, a los efectos de tenerse por concedido, aparentemente, el acuerdo para la destitución.

Si el problema a que me refiero significa la posibilidad de que esté mal planteado ante el Senado el pedido de venia, naturalmente que, conectado de modo vital con este aspecto, se encuentra al de si hay o no agotamiento del respectivo término, y, por ende, si hay o no potestad del Poder Ejecutivo para proceder a la destitución.

Agrego esto para justificar lo que, en mi concepto, explica la urgencia de lo que tendría que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que el Senado no ha devuelto el expediente al Poder Ejecutivo. Si el señor senador planteara este problema esta noche, y el Senado considerara que el Poder Ejecutivo hubiera planteado mal el asunto, podría haber una decisión del Cuerpo en cuanto a dejar correr el término ficto. Eso no significa que la Mesa abra opinión, sino que plantea el asunto.

En consecuencia, si el Senado quiere que la exposición del señor senador Echegoyen tuviera eficacia, tal vez lo mejor sería declarar grave y urgente este asunto y tratarlo de inmediato.

SEÑOR VIGNALE. — Es lo que había propuesto, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vignale en el sentido de que se declare grave y urgente este asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

—Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a ser muy breve, y lo que voy a decir, propiamente, no es nuevo para el Senado. Le doy mucha importancia, tanto por el hecho en sí, como por el precedente funesto que podría crear si prosperara, por el silencio o por la concesión expresa, la tesis según la cual el Poder Ejecutivo estaría autorizado para rever el acuerdo dado por el órgano competente del Parlamento, y abrir instancias sucesivas según su discrecional voluntad, para que la primitiva resolución negando la venia, fuera susceptible de revisión según le pareciera del caso al Poder Ejecutivo.

La intervención del Parlamento, desde el punto de vista del consentimiento o la negativa al pedido de venia que formule el Poder Ejecutivo para estos casos, no tiene más que una instancia, que se cumple en el Senado o, en su receso, en la Comisión Permanente, y uno u otra presta o no su acuerdo, con lo cual esa instancia queda agotada.

Esa etapa tiene un término que se extingue a los 90 días, vencidos los cuales, caduca toda posibilidad de que el Parlamento pueda ocuparse del tema, o sea que se agota la competencia del Parlamento, sea por vía del Senado, sea por vía de la Comisión Permanente, para manifestar voluntad al respecto.

En el caso, se planteó y fué resuelto por la Comisión Permanente en forma negativa.

En consecuencia, de acuerdo con el texto constitucional, no caben agregados, pues al recorrido institucional, por tener su fuente en la Constitución, no es susceptible de modificaciones, ni siquiera por vía legislativa.

Mucho menos podría serlo por vía administrativa.

El Poder Ejecutivo pretende crear una instancia de revisión. Se produce, entonces, el ilogismo de que una decisión perfecta, consumada por la Comisión Permanente, admitiría una instancia de revisión, mejor dicho, de apelación ante el Senado.

Es del caso preguntarse, señor Presidente, en virtud de qué interpretación pueden crearse instancia de apelación respecto a decisiones con todo el carácter de la cosa juzgada.

El Senado no constituye un tribunal de alzada frente a la Comisión Permanente. Esta Comisión es un órgano parlamentario, que, en sus atribuciones constitucionales, debe ser tan íntegramente respetada, como cualquiera de los otros Cuerpos: el Senado, la Cámara de Representantes o la Asamblea General.

La Comision Permanente, en ese aspecto, ha obrado en substitución del Senado, como emanación parlamentaria. La fuente de su potestad es la Constitución, lo mismo que para el Senado. En consecuencia, está radicalmente contraindicada esa especie de superintendencia que, en el orden jurisdiccional, se establecería para el Senado, abriendo alzadas respecto de fallos de la Comisión Permanente.

Agregaría, además —tampoco es novedad para el Senado, como modesta opinión mía —que ni el Poder Ejecutivo ni el propio Senado tienen facultades para hacer revivir un término al que la Constitución le fija caracteres absolutamente irreversibles, desde que, extinguidos los 90 días, se produce la caducidad de toda potestad, a los efectos de emitir una voluntad que no se haya expresado durante ese plazo.

¿De dónde puede extraer el Poder Ejecutivo razones por las cuales un término agotado para el Senado o para la Comisión Permanente, en su caso, pueda volver a abrirse simplemente por virtud de una nueva petición¿ ?Dónde está el texto constitucional que establezca esa segunda competencia del Parlamento, cuando el único término está agotado ya?

No deseo, señor Presidente, ampliar con retórica, la importancia de este asunto. Creo que la tiene intrínsecamente, y decía que sería peligroso como precedente, porque si el Senado aceptara esta revisión, quedarían lamentablemente mutiladas las potestades de la Comisión Permanente, determinando para ella una posición resignada de órgano inferior frente al Senado, desde el punto de vista de la consideración de las venias; vale decir, no situándola como quiere la Constitución, en una condición absolutamete paralela y con igual categoría de la del propio Senado, desde el punto de vista de la consideración de las venias, sino en condición de Cuerpo de menor categoría, respecto del cual caben instancias ulteriores ante el Senado.

Además, señor Presidente, se ensancharía hasta límites indefinidos, la potestad del Poder Ejecutivo, y, con ello, se comprometerían, también, indirectamente, los propios derechos y garantías de los funcionarios.

El funcionario amparado, por ejemplo, por la Comisión Permanente, con una denegatoria de la venia, que tiene, entonces, derecho a la permanencia en el cargo, se encontraría, sin embargo, librado a una nueva instancia, según la cual volvería a examinarse la actuación del empleado, y cabría la posibilidad de que esa situación de derecho al cargo, se cambiara por otra, en virtud de la cual lo perdiera.

Basta este planteo para demostrar, señor Presidente, la trascendencia de esta pretendida nueva instancia, absolutamente al margen de la Constitución.

Desprendido, pues, el tema, del motivo concreto a que originariamente está referido, creo que es indispensable que el Senado manifieste su voluntad, en el sentido de que, frente a la petición del Poder Ejecutivo, de que se vuelva a considerar una venia respecto de la cual la Comisión Permanente ya manifestó su voluntad, el Senado exprese la suya, en el sentido de que considera que carece de competencia para entrar a conocer en el asunto, y, en consecuencia, así se haga saber al Poder Ejecutivo, advirtiéndole que no puede haber extinción de término, a los efectos de reputar concedida ninguna venia, desde que el Senado no asume jurisdicción en el asunto.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo expuesta mi opinión.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Barbieri).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El sumario a que se refiere el señor senador Echegoyen, no tiene hechos nuevos, porque si hubieran hechos nuevos, después de la negativa del Senado, yo creo que sería perfectamente pertinente, ante nuevos hechos, que el Poder Ejecutivo reiterara el pedido de venia.

SEÑOR FUSCO. — Que no sería un pedido de reconsideración, sino un nuevo pedido de venia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a aclarar el problema. Se trata de una cuestión clara con respecto a ese expediente y por los antecedentes que el Senado tuvo a la vista para negar la venia.

La Comisión Permanente negó la venia. El Poder Ejecutivo, insiste en el pedido de venia.

Bien, señor Presidente: creo que debemos aclarar el alcance de esta decisión del Poder Ejecutivo.

La venia del Senado es una garantía para el funcionario, establecida en la Constitución, por la cual el funcionario cuya destitución se pide, sabe que el procedimiento se ajusta a derecho, y no habiéndose expresado las dos voluntades. —la del Poder Ejecutivo y la del Senado— respecto a la destitución, ésta no puede llevarse a efecto.

El Senado negó la venia; pero esto no quita que el Poder Ejecutivo pueda pedir reconsideración de lo resuelto. El Fiscal de Corte se mostró partidario de esta tesis y dice que el Poder Ejecutivo puede pedir la reconsideración de la denegatoria de la venia o acuerdo del órgano parlamentario para la destitución, iniciativa que no parece vedada por la Carta, pero cuya promoción, en todo caso, sería del arbitrio privativo y discrecional del Poder Ejecutivo. Y alude al artículo 60 y siguientes de la Constitución.

La posición del Fiscal de Corte, es que el Poder Ejecutivo no puede destituir; pero la Constitución no ha descartado que pueda plantear la revisión de lo actuado.

Aún aceptando esa tesis, que creo que es aceptable, dentro de las facultades implícitas del Poder Ejecutivo frente a la venia que ha sido denegada, quizá por inadvertencia, el Poder Ejecutivo puede dirigirse nuevamente al Senado diciéndole: En vista de estos y estos antecedentes, insisto en la venia.

Lo que es indudable es que aquí no le corre ningún término al Senado. El término que le corre al Senado, la caducidad, es de excepción, y ese es el recurso previsto por la Constitución.

Cuando el Poder Ejecutivo pide primeramente la venia, si el Senado no se pronuncia, la venia está concedida; pero cuando al Senado viene por vía de la revisión, creo que el Cuerpo obra dentro de las normas legales aunque se pronunciara después de los 60 días, porque el recurso planteado no es el previsto por la Constitución que, al mismo tiempo de prever el recurso, prevé la caducidad del término.

Cuándo el Poder Ejecutivo se dirige por primera vez a nosotros, nos está corriendo el término, que es de caducidad. Vencido el término, desaparece toda competencia del Senado. Pero si el Poder Ejecutivo nos viene por la vía de la revisión, lo primero en que tenemos que fijarnos es en que no hay vencimiento, sin perjuicio de que el Senado mantenga la venia concedida o la deniegue.

De manera que creo que la verdadera solución, para evitar que este asunto pueda tener consecuencias que más tarde no las podamos remediar, sería desde ya, disponer que el Senado entiende que no le ha corrido el término y que no deben devolverse los antecedentes, porque el término de caducidad es completamente de excepción. ¿Cuándo rige? En el recurso previsto por la Constitución, cuando el Poder Ejecutivo nos pide la venia; pero en este recurso de revisión que patrocina el Fiscal de Corte, aún admitiendo el recurso de revisión, no podemos admitir que el término fijado para el pedido de venia, esté corriendo en un recurso no previsto por la Constitución.

Fíjese, señor senador Echegoyen, que el Fiscal de Corte acepta la revisión.

Creo que es de bastante claridad que la caducidad del término es legal en cuanto al primer pedido de venia, y está prevista por la Constitución. Pero si el Poder Ejecutivo viene con un nuevo recurso de revisión, en virtud de la facultad implícita de ese Poder, es indiscutible, para mí,

que no está corriendo término ninguno, y en ese sentido, habría que corregir el trámite que pensaba dar la Mesa de devolver el expediente al Póder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

Según mis recuerdos, lo que el Poder Ejecutivo hace es volver a pedir la venia. De modo que plantea formalmente un trámite totalmente coincidente con el primitivo, en cuanto a solicitar autorización para destituir.

Entonces, no hay tal revisión, primero, porque la revisión se produce ante el propio Cuerpo, y, en el caso, lo ha considerado la Comisión Permanente. Sería una apelación porque es ante otro Cuerpo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor senador. No me diga eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme, señor senador. Quiero terminar mi pensamiento!

No es ante el propio Cuerpo que negó la venia. Es ante otro. Ahora es el Senado. Desde el punto de vista parlamentario, son dos Cuerpos diferentes los que entrarían a considerar este asunto. Los 90 días primitivos concluyeron. Es una caducidad. Extinguido el término, se agota la competencia parlamentaria, cualquiera sea el órgano que tenga a su consideración el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

A mi me parece evidente una cosa: que un punto tan delicado, que puede conducirnos hasta a un conflicto de poderes, no puede resolverse de plano con la información que proporcionan los señores senadores.

(Apoyados).

—Declaro que, en principio, me parece que compartiré la opinión del señor senador Echegoyen; pero comprendo que el Senado no puede pronunciarse.

Hacer, pues, ahora, un debate que después debe repetirse en la Comisión de Constitución y Legislación, que es el trámite necesario, hasta por respeto recíproco entre los Poderes, impone que se adopte el procedimiento conducente cuando se avizora un conflicto entre dos Poderes.

Formulo moción para que el asunto pase a la Comisión, y se vote después que termine el señor senador Arróyo Torres, de hacer la observación que iba a formular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy brevemente, señor Presidente, voy a hacer una puntualización muy concreta.

No acepto que, frente al problema, haya dos cuerpos ni haya apelación ante la Comisión Permanente. Los Cuerpos, se manejan en igualdad total de potestades. La venia vino al Senado. Pasó a la Comisión Permanente, que fué la que la denegó. Para el Poder Ejecutivo es indiferente que lo haya resuelto la Comisión Permanente o el Senado. Cuando el Senado no actúa, lo hace la Comisión Permanente. Entonces no hay tal apelación. Nos manejamos en igualdad absoluta de jerarquía y de potestades.

Además, el Poder Ejecutivo planteó con claridad que era un pedido de revisión. Ese Poder dice que, al solicitar de esa Cámara, la revisión de este asunto, para lo que se adjuntan las actuaciones y los antecedentes, insistimos en el pedido de venia.

De manera que el Poder Ejecutivo, en forma expresa, dice que plantea un recurso de revisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que es lo que no existe. Ahí está todo el problema: no existe recurso de revisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor senador; no se adelante.

Acepto que este punto es opinable.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es opinable; es indiscutible.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el Fiscal de Corte que tiene el control máximo de la legalidad, sostiene el procedimiento de la revisión, aunque él esté equivocado, hay que aceptar que el punto es opinable, porque no es un Juan Pérez de la calle; es el Fiscal de Corte.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sería opinable...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero advierta que estoy dentro de las palabras iniciales: si pasamos este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación y devolvemos el expediente al Poder Ejecutivo, no hemos hecho nada.

Por eso mi moción era que el Senado resolviera que el expediente no se devuelva al Poder Ejecutivo y que pase a la Comisión de Constitución y Legislación, donde con tiempo, se estudiará el problema.

(Apoyados).

—No me he pronunciado en el fondo del asunto, sino en la necesidad de que no se devuelva el expediente, porque la venia de destitución se va a producir mientras nosotros discutimos la procedencia de la misma en un debate.

Mi moción, señor Presidente, es la de que el Senado no devuelva este expediente al Poder Ejecutivo y pase el mismo a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ese es, también, el sentido de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Había solicitado la palabra, señor Presidente, antes que el señor senador Rodríguez Larreta lo hiciera, y en definitiva iba a sostener una tesis que coincide con la proposición formulada por él.

Creo que el asunto merece estudio, y aunque no se me había ocurrido la formulación de la moción concreta de paso a la Comisión de Constitución y Legislación, iba a ofrecer argumentos que, probablemente, me hubieran llevado a eso.

Comparto algunas de las opiniones expuestas por el señor senador Arroyo Torres, pero discrepo con otras. Creo que si el Poder Ejecutivo, cuando ha solicitado una venia y la ha visto denegada, consigue después elementos de juicio nuevos, ya sean consistentes en hechos viejos, pero que no se han tomado en cuenta, o en hechos nuevos, referentes al mismo funcionario, puede pedir, con mayor razón evidentemente, en el segundo caso, pero también en el primero, una nueva solicitud de venia para la destitución.

No creo que los elementos de juicio nuevos puedan consistir en opiniones. Tienen que ser hechos, hechos nuevos, repito la aclaración anterior, ya sea por no haber sido tomados en cuenta anteriormente, ya sea por ser posteriores cronológicamente al pedido de venia inicial.

No creo, en cambio, que corresponda revisión en esta materia.

De acuerdo con los términos de la Constitución; —y en materia de Derecho Público las disposiciones son siempre de orden formal y de interpretación estricta,— no hay más que un pedido de venia susceptible de ser autorizado o denegado, o e ser autorizado tácitamente, por la vía del silencio del Cuerpo ante el cual la venia se pide.

Por lo mismo que la Constitución no prevé un trámite ulterior, no caben trámites ulteriores; pero repito que en cambio cabe un pedido de venia nuevo, ajustado estrictamente, en cuanto a su término de vencimiento, a las disposiciones, sobre la base de un hecho nuevo.

Un pedido de venia nuevo, con los mismos elementos de juicio anteriores, sería un poco una burla, y en cierto modo, hasta podría considerarse una falta de respeto entre los Poderes, porque podría interpretarse como que con él el Poder Ejecutivo le estuviera diciendo al Cuerpo parlamentario correspondiente que no ha estudiado bien un asunto, y que le reclama un mejor estudio.

Esos procedimientos no son de uso en las relaciones entre los Poderes del Estado. Pueden ser de uso en las controversias políticas, cuando atañen a las personas o grupos políticos, pero no son de uso cuando atañen a los cuerpos en función integral.

En síntesis, señor Presidente, por lo mismo que el problema es complejo, como se evidencia con este intercambio de opiniones, en que sólo algunas coinciden y otras discrepan, creo que lo que corresponde es solicitar el pronunciamiento de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería significar, señor Presidente, que existe una preocupación de urgencia que ya he expuesto.

No puedo negarme, por mucha que sea la evidencia que para mí tenga la solución que ha indicado, al pedido de cualquier señor senador que desee que el asunto sea examinado por la Comisión de Constitución y Legislación: pero si se limitará a pasarlo a la Comisión, y no se devolviera el expediente al Ejecutivo, este Poder, dentro de la tesis en que se coloca, podría enteder que procede la destitución, considerando que se ha extinguido el término para pronunciarse. Para dictar la resolución, en ese sentido, no haría falta, propiamente, el expediente, ya que, constando la copia del Mensaje, —y, seguramente, algún otro antecedente existirá en el Ministerio respectivo—, bastaría la invocación de que han vencido los noventa días transcurridos después de haberse pedido al Senado la concesión de la venia.

Son, por lo tanto, escrúpulos de conciencia muy atendibles los que llevan a llamar la atención sobre este aspecto. No basta que el Senado, unilateralmente, resuelva que pase el asunto a Comisión y retener el expediente; es preciso decir algo para intentar, por lo menos, impedir que el Poder Ejecutivo, no obstante este trámite, destituya al funcionario.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por esto proponía que se comunicara al Poder Ejecutivo, que el Senado ha resuelto pasar a la Comisión de Constitución y Legislación la cuestión planteada, acerca de si tiene o no competencia para conocer, en una instancia que se reitera, sobre un pedido de venia ya resuelto por la Comisión Permanente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Totalmente de acuerdo. Se podrían votar las dos mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Arroyyo Torres en el sentido de que pase

este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación sin que se devuelvan los antecedentes al Poder Ejecutivo, con el agregado propuesto por el señor senador Echegoyen a fin de que se comunique al mismo Poder que está examinando si tiene o no competencia el Senado para estudiar la revisión propuesta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo en conjunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo o nada propusieron.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Cómo dijo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Todo o nada, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No diga malas palabras, señor Presidente.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arroyo Torres con el agregado propuesto por el señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

5

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Como en el próximo mes se cumple el centenario de la segregación del Departamento de Florida y de su constitución definitiva, se organizan una serie de actos conmemorativos de ese hecho.

En la Cámara de Representantes se han votado ya diveresos proyectos, pertenecientes algunos al señor diputado por el Departamento doctor Pons, declarando feriados para dicho Departamento los días 9, 10 y 11 de julio de 1956; otros elevando a la categoría de Villa a los actuales Pueblos de Casupá y Fray Marcos, ubicados en la segunda sección judicial de Florida, y al Pueblo 25 de Agosto, ubicado en la décimotercera sección judicial del mismo Departamento; y otros, declarando Villa al Pueblo Capilla del Sauce, situado en la séptima sección judicial del Departamento. Y un último, designando con el nombre de "Doctor Leonel Aguirre", a la Escuela Urbana N.o 28, ubicada en Capilla del Sauce, séptima sección judicial.

Como no deseo alterar el orden del día, solicitaría que se colocaran estos proyectos en el orden del día de la sesión de mañana, en término preferente, a fin de poderlos votar.

(Ocupa la presidencia el señor senador Arroyo Torres).

Por otra parte, todos ellos han sido votados ya por la Cámara de Diputados.

Hago moción en el sentido que he formulado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿En qué término del orden del día irían?

SEÑOR PRESIDENTE. — En segundo término, porque ya hay una preferencia votada.

6

Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: como es notorio ha abandonado la Subsecretaría de Industrias y Trabajo, el profesor doctor Francisco de Ferrari.

Ese alejamiento significa una gran pérdida para la administración pública, ya que el doctor de Ferrari es una de las capacidades más brillantes con que cuenta el país en materia de derecho del trabajo.

Quiero significar mi pesar por el alejamiento de la Subsecretaría de Industrias y Trabajo, del eminente profesor De Ferrari, leyendo el artículo que al respecto apareció en "El Día" y que fué transcripto, como valiosa adhesión, por "El Plata".

Dice así el artículo de "El Día": "Como consecuencia de la reciente crisis política, debió abandonar la Subsecretaría de Estado de Industrias y Trabajo, el doctor Francisco De Ferrari

El doctor De Ferrari, como se sabe, venía cumpliendo desde dicho cargo una intensa tarea que interrumpió la crisis sorprediéndolo cuando estaba dedicado a la ejecución de una obra y un plan ambicioso y de vastos alcances, que comprendía, incluso, cambios fundamenatles de la política social.

Realizando atentamente el contralor de legalidad sobre los laudos corrigió muchos de sus abusos, desarrolló e hizo aceptar la tesis de la condicionalidad de los laudos e impuso, con la aprobación de toda la prensa, la teoría de la ilegalidad de las convocatorias de carácter nacional, con la cual el doctor De Ferrari buscaba, además del respeto de las normas legales, modos de aplicación de la Ley de Consejos de Salarios, que no tuvieran efectos inflacionarios, por sus consecuencias funestas sobre el poder de compra de las masas.

El doctor De Ferrari creó, además, por su iniciativa, el Servicio de Empleo, que debe recordarse como el primer ensayo realizado por el país de organización del mercado de mano de obra. Accediendo a pedidos formulados por organizaciones obreras, estructuró un proyecto de ley sobre abreviación de los procedimientos judiciales en materia laboral, iniciativa también suya, que mereció la opinión favorable de la Suprema Corte de Justicia, y con la cual, de remitirse al Parlamento por el actual titular de la Cartera, se prestaría un importante servicio a la clase trabajadora, por tratarse de una solución simple y de emergencia que mejoraría notablemente la situación del obrero en los juicios que siguen contra las empresas.

Pero lo más importante y original de su gestión radica, seguramente, en las medidas tomadas o proyectadas por el doctor De Ferrari basadas en su convencimiento de que el país está enfrentando en este momento un grave problema de conducta profesional, por lo que debe abordarse, rápida y enérgicamente, la obra de la reeducación moral del obrero y de creación de una nueva conciencia.

Con ese fin, organizó cursos de conferencia, programó la realización del Primer Congreso Nacional de Inspectores del Trabajo y propuso, especialmente, la organización de mesas redondas, con la participación de todas las grandes figuras del país, de los empleadores y de los obreros, con el fin de promover un gran debate público sobre la empresa, sobre su nuevo concepto, sobre su misión y sobre la posición que debe adoptar el obrero frente a ella.

Además, durante su gestión hizo notar que las relaciones obrero-patronales y las relaciones colectivas del trabajo estaban completamente desorganizadas en el país, lo que constituía una fuente de continuas perturbaciones, razón por la cual presentó proyectos sobre creación de consejos de empresas, tribunales de conciliación y convenciones colectivas.

Cabe agregar, todavía, que en este momento, en la orden del día de la Cámara de Representantes, figuran dos proyectos suyos: la reorganización de los servicios del policía del trabajo y las modificaciones a la ley que reglamenta la profesión de viajante.

En otro sentido y como base de un plan general de estabilización de precios y salarios, propuso y redactó los proyectos respectivos sobre creación de un Consejo Superior de Salarios sobre publicidad de costos y sobre un régimen de aumento automático de los salarios en función de las fluctuaciones del índice del costo de la vida. Vinculada a esta iniciativa recordamos la encuesta sobre las condiciones materiales de vida de la clase trabajadora, que también por iniciativa suya, se está realizando en este momento y cuyos resultados el doctor De Ferrari pensaba utilizar en los cambios a introducir en la política del salario y de su estabilización.

Sin poder referirnos a la intensa labor cumplida por el doctor De Ferrari desde el cargo que acaba de abandonar, recordamos, sin embargo, los proyectos sobre organización de ocios, sobre seguro de enfermedad y sobre aumento de las asignaciones familiares a $ 40.00 por hijo".

Señor Presidente: debo agregar que me ha llamado mucho la atención que el Poder Ejecutivo no haya nombrado al doctor De Ferrari para representar al país en la próxima Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo. Ha sido una omisión grave del Poder Ejecutivo. Los hombres de Estado, no deben tener, al hacer un nombramiento, otra preocupación que elegir al más capaz; y, en este caso, a mi juicio, el Poder Ejecutivo no ha mostrado tal preocupación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y por qué ahora, que están de acuerdo, no lo vuelven a nombrar?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Quién habló de acuerdos, señor senador? Cuando se habla de acuerdos, el país no pone la vista en nosotros, sino en ustedes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a ver si ahora presentan buenas soluciones, porque los acuerdos, hasta ahora, no han sido más que para propiciar malas soluciones. Tomen una buena, alguna vez.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es de pensar, por nuestros antecedentes, que hemos de hacer cosas buenas. Si se ha de juzgar a los partidos y a las personas por los antecedentes, pienso que ha de ser así.

SEÑOR MATTOS. — ¿Qué es eso del acuerdo?

SEÑOR VIGNALE. — Parecería que el señor senador Mattos ignora lo del acuerdo. No debe haber intervenido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como me he enterado de la creación de decenas de nuevos impuestos al consumo, yo digo que no debe ser cosa interesante como fru-

to de ese acuerdo. Propongo que ese esfuerzo se destine a realizar buenas obras.

(Campana de orden).

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya que el señor senador habla de este asunto, propongo que haga propaganda entre los partidarios del impuesto a la renta, que son todos los senadores, menos los seis de la 14, y lo impongan de una vez, para salir de esta confusión...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En eso estamos, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Vamos a ver si después de 30 años, de tener mayoría los partidarios del impuesto a la renta, con el señor senador Rodríguez Larreta a la cabeza, lo establecen de una vez. No sea que se nos eche la culpa a nosotros, los de la 14, que somos seis senadores en treinta y uno...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Por qué los señores senadores de la 14, no le dan permiso a los de la 15 para que lo voten?

SEÑOR FUSCO. — ¿Para que voten qué?

SEÑOR MATTOS. — Si no lo quieren votar.

SEÑOR BARBIERI. — Los de la 15 no necesitan permisos especiales para votar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Tienen siempre libertad para hacerlo.

SEÑOR FUSCO. — Lo que hay, es que ustedes no son partidarios más que de boquilla; pero no son capaces de asumir la responsabilidad histórica de implantarlo, porque saben que el país los fusilaría después.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a evitar los fusilamientos.

(Hilaridad).

7

—Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: tenemos una extensa orden del día a considerar, en la que figuran cantidad de asuntos que van a dar lugar a discusión. Desde hace tiempo figura en el 11.o lugar un proyecto de ley que puede ser aprobado rápidamente, relacionado con el aumento del porcentaje de las inversiones que la Caja de Ahorro Postal puede destinar a préstamos a sus funcionarios para construcción de viviendas.

Este proyecto ha sido sancionado por la Cámara de Representantes; tiene un solo artículo, y como no va a dar lugar a discusión, propongo que se altere el orden del día y se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata en primer término el asunto a que ha hecho referencia el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 23 en 25**).

8

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente? Ya que se habla de la alteración del orden del día, me permito llamar la atención del Senado sobre el problema de dos venias cuyo vencimiento es inminente. La sesión de hoy comenzó con una deliberación en torno al problema suscitado a raíz de haber quedado sin número la sesión secreta de ayer de tarde, cosa que viene ocurriendo con frecuencia.

Yo no sé si la Comisión podría informarnos de estos dos expedientes cuyo vencimiento es, uno, en el día de mañana, y, el otro, el próximo viernes 8. Vale decir que el Senado tiene que tratar sin falta, en el día de mañana, estos dos venias, para no incurrir, una vez más —y no sé cuántas son— en la omisión de dejar vencer los plazos sin pronunciarse

Me permito, —sin ningún sentido de reproche, pero con la responsabilidad que tenemos todos los señores senadores en este delicado asunto de las venias de destitución—, exhortar a la Comisión respectiva para que nos informe mañana, para que estos asuntos figuren en primer lugar. De lo contrario, ocurriría como siempre que a las 7 y medio u 8 de la noche, el Senado queda sin número. Y una vez más se dará el caso del vencimiento de plazos constitucionales, sin pronunciamiento del Cuerpo, comprometiendo la responsabilidad del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que ya hay dos preferencias votadas para mañana. El asunto a que se refiere el señor senador Chiarino tendría que colocarse en tercer término.

SEÑOR CHIARINO. — Propongo que se coloque, entonces, en tercer término señor Presidente.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Ha hecho bien el señor senador Chiarino en plantear este asunto de la urgencia en tratar las venias.

En la sesión secreta de ayer yo abordé esta cuestión. Me veo impedido de hablar en nombre de la Comisión cuando se tratan las venias, porque ésta, debido a la ausencia de algunos de sus integrantes, no puede reunirse con la asiduidad que fuera menester. No quiero tener responsabilidades ni cargos de conciencia en este aspecto. Hemos venido a informar particularmente, a nombre estrictamente personal, dos de los integrantes de la Comisión. Varios pedidos de venia han caducado por la fuerza del tiempo. Por lo mismo señor Presidente, voy a retirarme de la Comisión de Asuntos Administrativos y en ese sentido me dirijo al señor Presidente.

En las sesiones secretas hemos estado exclusivamente —y la de ayer fué una de ellas— todos los señores senadores de la minoría y cuatro del sector de la mayoría, y quedamos sin número. Eso se ha repetido varias veces.

Por lo pronto, las convocatorias a sesiones extraordinarias casi siempre han sido solicitadas por los senadores de las minorías, para defender los derechos de los funcionarios. Por lo mismo quiero apartarme de la Comisión que, por diversos motivos, no por mala voluntad, desde luego, de los senadores que la integran —no les voy a hacer ese agravio, porque sería gratuito, además— no cumple con los cometidos específicos que tiene.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa espera que el sector del señor senador Vignale indique su sustituto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre lo que acaba de manifestar el señor senador Vignale?

Creo que el Senado debe rogar al señor senador Vignale el retiro de su renuncia. Le consta al Senado que el señor senador Vignale ha cumplido estrictamente con su deber en esa Comisión y, si ha habido omisiones ,no le tocaría renunciar al señor senador, sino a quienes las cometieron.

Hago moción para que el Cuerpo pida al señor senador Vignale que retire su renuncia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? No voy a permitir que el Senado, por una expresión del Cuerpo me solicite el retiro de la renuncia. Me basta con la gentil sugerencia del señor senador González Conzi.

SEÑOR MATTOS. — Y el "apoyados" de todos nosotros

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se felicita de que el señor senador haya retirado su renuncia y continúe así en la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y felicíteme a mí, señor Presidente, por haber logrado que el señor senador retirara su renuncia.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chiarino.

(Se vota: **Afirmativa.**)

9

Continúa el orden del día con el proyecto de ley por el cual se aumenta el porcentaje de las inversiones que la Caja de Ahorro Postal podrá destinar a préstamos a sus funcionarios para la construcción de la vivienda.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Carpeta N.o 766 de 1956. — Repartido N.o 64 de 1956.

Montevideo, noviembre 1.o de 1955.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General adjuntando un proyecto de ley que modifica el artículo 7.o de la Ley N.o 11.563, de 13 de octubre de 1950.

Dicha Ley faculta al Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal a otorgar préstamos a sus funcionarios y a los de la Dirección General de Correos que tengan a su cargo agencias de ahorro postal.

Por el artículo 7.o mencionado se fija un porcentaje de 1.1|2 o|o del total de las inversiones de la Caja, que según la experiencia recogida por la misma, resulta insuficiente para atender la demanda de los empleados.

La modificación que se propone eleva dicho porcentaje hasta un máximo de 3 o|o de las inversiones realizadas, lo cual viene a llenar una necesidad de carácter apremiante.

Es por estos fundamentos que el Poder Ejecutivo espera de esa Asamblea un tratamiento adecuado a la solicitud del Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

Artículos 1.o Modifícase el artículo 7.o de la Ley número 11.563, del 13 de octubre de 1950, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7.o El importe de estas colocaciones no podrá exceder, en conjunto, del 3 o|o (tres por ciento) del de las inversiones de la Caja".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 1.o de 1955.

ARMANDO R. MALET.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 7.o de la ley número 11.563, del 13 de octubre de 1950, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 7.o El importe de estas colocaciones no podrá exceder, en conjunto, del 3 o|o (tres por ciento) del total de as inversiones dt la Caja."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 1956.

FERMIN SORHUETA. — Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha considerado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, a iniciativa del Poder Ejecutivo, por el que se aumenta el porcentaje de inversiones de la Caja Nacional de Ahorro Postal que podrá ser destinado a préstamos a sus funcionarios para la construcción de viviendas.

El artículo 7.o de la ley N.o 11.563, del 13 de octubre de 1950, fijaba ese porcentaje en el 1 y 1|2 por ciento del total de inversiones de la Caja. Este porcentaje, en virtud del aumento del costo de las construcciones, y como lo demuestra, además, la experiencia obtenida hasta la fecha en la aplicación de la ley vigente, no es suficiente para el efectivo cumplimiento de la finalidad de esta ley. Por esta razón se proyecta elevar aquel porcentaje hasta un máximo del 3 por ciento de las inversiones de la Caja.

La evidencia de las razones que motivan el proyecto es tal, que no se requiere una más extensa fundamentación del mismo.

Por lo expuesto, vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión a 17 de mayo de 1956.

Salvador Ferrer Serra, Miembro Informante. — Luis Alberto Brause. — Luis A. Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa — 16 en 23**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23.**)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

10

SEÑOR LAMAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LAMAS. — Señor Presidente: me atrevería a solicitar una modificación del orden del día. Basta leer el proyecto que figura en el numeral 7.o...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR LAMAS. — ...para darse cuenta de que estas cuestiones no conviene que queden mucho en el orden del día. Las mismas circunstancias dolorosas en que se producen estos hechos, me parece que deben ser motivo para que el Senado apruebe esta clase de proyectos de ley.

(Apoyados).

—Hago moción para que el asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Lamas.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 22.**)

—Léase el proyecto de ley a que se ha referido el señor senador Lamas.

(Se lee):

Carpeta N.o 704 de 1956. — Repartido 51 de 1956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de febrero de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa:

En el transcurso del mes de diciembre próximo pasado, la Escuela Militar cumplía en el Campo Militar N.o 2 (Zapará) ejercicios con motivo de la finalización de los Cursos respectivos.

El día 7 del expresado mes y en circunstancias que una columna motorizada al mando del señor Teniente 2.o don Otelo N. Bordagorry regresaba a Montevideo, volcó uno de los tanques que integraba la misma, accidente en el que perdieron la vida los Cadetes de 2.o año del Curso de Caballería, Carlos Coitinho y Alvaro N. Frutos, a consecuencia de las heridas recibidas.

La dirección de la Escuela Militar, dispuso la contratación de los servicios fúnebres correspondientes, entre los que incluían el traslado de los restos del Cadete Frutos a la ciudad de Paysandú y del Cadete Coitinho a la ciudad de Tacuarembó, cuyo importe ascendió a la suma de tres mil quinientos treinta y cinco pesos ($ 3.535.00).

El Poder Ejecutivo entiende que el Estado debe hacerse cargo de los gastos originados por el sepelio de los expresados alumnos militares, reconociendo también que, por su carácter especialísimo, el mismo es un pago excepcional, y con el objeto de obtener autorización legal para afrontar dichos gastos, somete a consideración del Parlamento, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza su pago, con cargo a las economías del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES. —** JUAN P. RIBAS. — ARMANDO R. MALET. — **Justo J. Orozco**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de tres mil quinientos treinta y cinco pesos

($ 3.535.00), para pago de los servicios fúnebres, contratados para los sepelios de los Cadetes de la Escuela Militar, Carlos Coitinho y Alvaro N. Frutos, que se tomará de las economías del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de febrero de 1956.

JUAN P. RIBAS. — ARMANDO R. MALET.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22).**

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22).**

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

11

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: se ha entrado a la modificación del orden del día. No propondría ninguna otra si tuviera la tranquilidad de que seguiría sin mayores accidentes su consideración, eliminado el primer punto por las razones que son notorias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que son obvias.

SEÑOR CARDOSO. — Y el tercero, que dará lugar a larga discusión.

Pero es el caso que hay proyectos informados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales que tienen un real contenido social y que no sé por qué han sido colocados con posterioridad a otros informados después. Me refiero en particular a un proyecto que informé por encargo de la Comisión, —el que está en 9.o lugar—, por el que se modifica el régimen vigente en materia de indemnizaciones por accidentes de trabajos y enfermedades profesionales.

Es un proyecto que tiende a modificar el tope, realmente increíble —es el calificativo— de las actuales indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Repito que no sé si el Senado está dispuesto a seguir considerando todos los proyectos; pero, por las dudas, voy a proponer que se trate éste en primer término.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Voy a apoyar la moción del señor senador Cardoso, y me permitiría incluir en ella, si él lo aceptara, otros asuntos que también han sido informados por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, que son sencillos, y que van a salir con rapidez. Son los que figuran en los numerales 4.o, 8.o, 9.o y 10 del orden del día.

Desde luego que también los asuntos 5.o y 6.o son fáciles, pero no tienen informe de la Comisión de Presupuesto y, por consiguiente, no sé si el Senado los tratará así.

Si el señor senador Cardoso accediera, apoyaría su moción agregando estos otros asuntos.

SEÑOR CARDOSO. — Acepto esa sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orden de preferencia sería el siguiente: primero, el asunto a que hizo referencia el señor senador Cardoso, que figura en 9.o término; luego, los que ahora figuran en los numerales 4.o, 8.o y 10 del orden del día.

Se va a votar la moción formulada en tal sentido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23).**

12

—La Mesa consulta si el asunto que figura en primer término del orden del día de hoy lo sigue haciendo aparecer en el orden del día, o los hechos notorios justifican que se le desplace.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite?

Son notorios, como se acaba de decir, los motivos de que este asunto se postergue, pero creo que cuando la crisis ministerial sea solucionada, debe ser vuelto a colocar en primer término del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se facultaría, entonces, a la Mesa, para volverlo a colocar en primer término del orden del día, en tal oportunidad.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería interesante que viniera de Ministro de Hacienda uno de los miembros del Senado, el que ocupa el primer puesto en él.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor senador.

Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 24).**

13

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en 9.o término: Proyecto de ley por el que se modifica el régimen legal vigente en materia de demnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Léase.

(Se lee).

Carpeta N.o 616 de 1955. — Repartido N.o 56 de 1956.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el inciso final del artículo 7.o de la Ley N.o 10.004, del 28 de febrero de 1941, sobre indemnizaciones por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, modificado por Ley N.o 11.610, del 19 de octubre de 1950.

Art. 2.o Auméntase a $ 6.000.00 anuales el monto del salario que ese mismo artículo fija como máximo a los efectos de la determinación de las indemnizaciones y rentas; a $ 3.00 el importe del salario diario a que se refiere el numeral IV del artículo 12 modificado de la propia Ley N.o 10.004 así como el de la indemnización diaria mínima que establece la misma disposición; y a $ 300.00 el monto máximo de los gastos de entierro que el artículo 20 pone a cargo del patrono.

Art. 3.o Sustitúyese el texto del artículo 29 de la Ley de 28 de febrero de 1941, modificado por la de 19 de octubre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 29. Cuando el salario anual que perciba el obrero o asimilado no alcance a mil ochocientos pesos m|n. ($ 1.800.00) las indemnizaciones que establece esta ley para los casos de incapacidad permanente o muerte, se fijarán tomando como base dicha cantidad. La misma regla se seguirá, reciban o no remuneración, cuando se trate de aprendices u obreros menores de veintiún años, sin perjuicio de aplicar en estos casos la norma establecida en el artículo 24".

Art. 4.o En la misma proporción determinada en los artículos anteriores, el Banco de Seguros del Estado aumentará las rentas o indemenizaciones por accidentes y enfermedades profesionales, servidas por el mismo y que se encuentren vigentes o pendientes de pago a la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — **Mario Dufort y Alvarez**, Secretario.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Artículo 7.o de la Ley N.o 10.004, del 28 de febrero de 1941, sobre indemnizaciones por accidentes del traba-

jo y enfermedades profesionales, contenía las siguientes disposiciones:

"Las personas comprendidas en esta ley, cuyo salario anual exceda de mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.400.00) y en su caso los derecho-habientes de las mismas, no podrán invocar sus disposiciones para obtener indemnizaciones o rentas que correspondan a una retribución mayor de esta cantidad, la que a los efectos legales queda fijada como máximo y sin perjuicio de las que correspondan en el caso previsto en el artículo anterior, parte final (se refiere al caso en que el accidente haya mediado dolo por parte del patrono) y de lo dispuesto en el artículo 9.o de esta ley". (Se refiere al derecho de reclamar la reparación del daño causado, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil).

Dicho artículo 7.o de la Ley N.o 10.004 fué modificado por la N.o 11.610, del 19 de octubre de 1950, en dos aspectos: elevó de $ 1.440.00 a $ 3.000.00 la cantidad máxima para obtener indemnizaciones o rentas y agregó la siguiente disposición: "El Banco de Seguros podrá modificar el máximo fijado en el inciso anterior cuando se produzcan nuevos aumentos en los salarios, en cuyo caso la modificación se hará en proporción a los mismos".

La misma Ley N.o 11.610 modificó también los artículos 12, 20 y 29 de la Ley N.o 10.004 en la siguiente forma:

A) "..cuando el salario diario no alcance a un peso ($ 1.00) (eran de $ 0.50 por la ley anterior) la indemnización será igual al importe de aquél y en todos los demás casos la indemnización mínima será de un peso ($ 1.00) diario".

B) "El patrono tendrá también a su cargo los gastos de asistencia y entierro de la víctima del accidente del trabajo. Los gastos de entierro no excederán en ningún caso de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) (eran $ 50.00 por la Ley N.o 10.004).

C) Mantuvo la disposición del artículo 29 de la ley N.o 10.004 según la cual "cuando el salario anual que perciba el obrero o asimilado no alcance a quinientos veinte pesos ($ 520.00) las indemnizaciones que establece esta ley para la incapacidad permanente se fijarán tomando como base dicha cantidad". Modificó dicho artículo en el caso de aprendices u obreros menores de veintiún años para los que estableció la misma regla, pero sin perjuicio de aplicar en estos casos la norma contenida en el artículo 24 sobre cálculo de la indemnización.

Y bien, el proyecto aprobado ahora por la Cámara de Representantes y que motiva este informe favorable, modifica las disposiciones de régimen vigente, que hemos sintetizado, en la siguiente forma:

1.o Aumenta de $ 3.000.00 a $ 6.000.00 la cantidad máxima a los efectos de la determinación de las indemnizaciones o rentas.

2.o Aumenta de $ 1.00 a $ 3.00 el monto de la indemnización diaria mínima.

3.o Aumenta de $ 150.00 a $ 300.00 el monto máximo de los gastos de entierro a cargo del patrono.

4.o Aumenta de $ 520.00 a $ 1.800.00 la cantidad que se tomará como base mínima para los casos de incapacidad permanente o muerte, cuando el salario sea menor de esa cantidad.

5.o Deroga la disposición del inciso final del artículo 7.o vigente según la cual el Banco, por sí mismo podría modificar el máximo (que era de $ 3.000.00 y ahora será de $ 6.000.00) cuando se produjesen nuevos aumentos de salarios

En los antecedentes consta que el Banco, de acuerdo con informes de su Sala de Abogados, juzgó imposible aplicar esa disposición por razones de índole constitucional.

6.o Dispone que el Banco aumentará las rentas por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que se encuentran vigentes o pendientes de pago, en la misma proporción dterminada en las modificaciones precedentes.

La legislación vigente en materia de indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales requiere modificaciones substanciales. Pero ello no debe impedirnos la inmediata aprobación del proyecto enviado por la Cámara de Representantes que tiende a atenuar algunas injusticias e insuficiencias cuya magnitud es innecesario detenerse a destacar. Basta leer las cifras que se modifican por este proyecto. Algunas son casi increíbles.

Los antecedentes parlamentarios inmediatos de este proyecto de ley son un proyecto del Representante Francisco Mario Ubillos, otro del Representante Antonio Suárez Ponte y el informe de la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados firmado sin discrepancias por sus miembros, que aconseja la sanción del proyecto del señor Ubillos.

De los fundamentos del proyecto del diputado Suárez Ponte extraemos los siguientes párrafos:

"Se han elevado los salarios, los jubilados y pensionistas han conseguido algún incremento en sus asignaciones, el costo de la vida se ha multiplicado varias veces; frente a todo eso nos encontramos con miles de personas que han sufrido accidentes de trabajo, con una remuneración total o parcial de su capacidad, que perciben rentas insignificantes en relación a la situación económica.

"Indemnizaciones fijadas hace diez o quince años, qque han permanecido, que no se han modificado y que hoy resultan irrisorias.

"De las cifras estadísticas del Banco de Seguros, resulta una altísima proporción de personas que perciben asignaciones inferiores a cincuenta pesos mensuales y, lo que es más grave, gran proporción de ellas no sólo no pueden trabajar, sino que ni siquiera pueden valerse por sus propios medios".

El diputado Ubillos expresa, al fundar su proyecto: "Mientras tanto se percibe una insistente y justificada inquietud de los trabajadores, que estimo deben atenderse con urgencia. Son apremios que no admiten dilaciones, por cuyo motivo, interpretando ese lógico reclamo popular, como así también los fundados propósitos dl Banco, elevo la presente iniciativa a consideración de la Cámara".

Por su parte la Comisión de Legislación del Trabajo de la otra Cámara en su dictamen, que suscriben como miembros informantes los diputados Fernando Elichirigoity y Enrique R. Erro, expresa lo siguiente:

"El proyecto de ley que estudiamos concreta evidentes mejoras, ya que se debe tener presente qu la ley de febrero de 1941 amparó a los trabajadores en un momento económico de manifiesta exigüidad, puesto que no había sido sancionada la Ley de Consejos d Salarios, equ fué producindo un aumento sensible en los jornales.

"En la Ley de octubre de 1950 se logra eun ajuste que en la actualidad no contempla la real situación de los salarios".

Sólo resta agregar que en el informe de la Comisión Informante de la Cámara de Representantes consta que, en cuanto al aumento de las actuales indemnizaciones y rentas en forma proporcional a las nuevas cifras, ha sido consultado el Banco de Seguros, el que no ha formulado observaciones.

Sala de la Comisión, a 14 de mayo de 1956.

José Pedro Cardoso, Miembro Informante. — Raúl Cordones Alcoba. — Angel María Cusano. — Remigio Lamas. — Silvio H. Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Tal como se establece en el informe de la Comisión, la legislación vigente en esta materia está atrasada de un modo casi inconcebible, si examinamos las realidades. y, naturalmente, tendrá que llegar —y acaso pronto— el momento en que el Poder Legislativo se aboque a la revisión de esta legislación fundamental en el terreno de las cuestiones sociales.

Pero, tal como dice la Comisión, ello no puede impedirnos la sanción inmediata de este proyecto de ley, aprobado ya por la Cámara de Representantes, que tiende a atenuar, solamente, algunas de las injusticias e insuficiencias, increíbles, repito, que hemos podido comprobar, que son notorias, en la legislación sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

El texto del proyecto aparentemente es bastante complejo, porque está cargado de citas de leyes anteriores, modificadas por otras, etc. Pero si los señores senadores observan la página 3 del repartido del informe, verán ahí traducido el texto del proyecto de ley, que consiste en aumentar de tres mil pesos, a seis la cantidad máxima a los efectos de la determinación de las indemnizaciones o rentas. Aumenta de $ 1.00 a $ 3.00 el monto de la indemnización diaria mínima. Aumenta de $ 150.00 a pesos 300.00 el monto máximo de los gastos de entierro a cargo del patrono. Aumenta de $ 520.00 a $ 1.800 la cantidad que tomará como base mínima para los casos de incapacidad permanente o muerte, cuando el salario sea menor de esa cantidad.

Este es, en síntesis, el extracto del proyecto.

Si humiera alguna duda, el miembro informante está a disposición del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21.**

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21.**)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 21.**)

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22.**)

El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 23.**)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en 4.o término: **Proyecto de ley por el que se establece que las aportaciones por asignaciones familiares gozarán de privilegio en caso de concurso, concordato o quiera.**

Léase.

(Se lee):

Carpeta N.o 770 de 1956 — Repartido N.o 71 de 1956.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los créditos que por aportaciones para el pago de asignaciones familiares adeuden a las Cajas de Compensación las empresas o patronos, gozarán, en caso de concurso de acreedores, concordatos o quiebras, del privilegio a que se refieren los artículos 2369, inciso 6.o del Código Civil y 1.732 ,inciso 6.o del Código de Comercio, con los mismos efectos, forma, grado y prelación.

Art. 2.o Este privilegio deberá aplicarse en todas las liquidaciones pendientes de distribución a la fecha de sanción de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de mayo de 1956.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado y presta su aprobación al proyecto de ley venido a este Cuerpo de la Cámara de Representantes, relativo a los créditos que por aportaciones adeuden las empresas o patronos a las Cajas de Compensaciones, determinándose que gozarán del privilegio establecido por el Código Civil en el título XVIII "De los Créditos Privilegiados", artículo número 2.369, inciso 6o.

Anteriormente disposiciones legislativas establecieron normas dando carácter de obligatoriedad a las contribuciones de las empresas comprendidas en las leyes de Asignaciones Familiares, (Ley N.o 11.618 del 20 de octubre de 1950) y asimismo están en vigor otras destinadas a defender los aportes y a evitar las evasiones, contingencias siempre factibles, de los capitales que constituyen el acervo económico de dichos Organismos de Previsión.

Faltaba agregar al andamiage legal en vigor que defiende las aportaciones a las Cajas de Compensaciones, una disposición destinada a proteger los créditos en los casos de quiebras, concursos de acreedores y concordatos.

El proyecto que sometemos a la consideración del Senado llena cumplidamente la finalidad perseguida.

Es obvio señalar en este informe la elevada función social que cumplen las Cajas de Compensaciones cuyos tributos están destinados al pago de un servicio social, directamente hacia y para los hijos de los trabajadores.

Por otra parte esta medida legislativa tiene antecedentes que recomienda su eficacia, como un medio capaz de proteger los perjuicios que significaría para los referidos Organismos, la no percepción de los tributos a su cargo.

En efecto; la Ley Nº 8.634, de 18 de julio de 1930, en su artículo 6º asimila los aportes jubilatorios de la Caja de Industria y Comercio "a los salarios de los dependientes, obreros y criados, a los efectos de la gradación de créditos y ésto, cualquiera sea el lapso de tiempo en que se hayan devengado".

En consecuencia, el presente proyecto de ley repite en esencia la disposición citada, no constituyendo una innovación, sino que por lo contrario, recoge el mismo criterio de los aportes jubilatorios, en los casos de juicios universales de quiebra, al darle análogo tratamiento a las contribuciones de las Cajas de Asignaciones Familiares. Es por lo tanto, un proyecto lógico y oportuno, porque a igual razón debe regir una disposición legal similar.

Por estas consideraciones la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales recomienda la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, tal como fué sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 4 de junio de 1956.

Raúl Cordones Alcoba, Miembro Informante. — Angel M. Cusano. — Remigio Lamas. — Silvio H. Silva. — José Pedro Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 22**).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

A consideración el proyecto de ley que establece un nuevo plazo para los funcionarios que quieran acogerse a los beneficios de la Ley Nº 11.909, de 19 de diciembre de 1952.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: ¿por qué no se trata el asunto que figura en quinto lugar en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque se votaron preferencias, señor senador. Se está votando de acuerdo a las preferencias solicitadas. Esta preferencia ha sido pedida por el señor senador Cordones Alcoba.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta Nº 370 de 1955. — Repartido Nº 57 de 1956.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Establécese un plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ley, a efectos de que los interesados puedan acogerse a los beneficios acordados por la Ley Nº 11.909, de 19 de diciembre de 1952.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de agosto de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, aconseja la aprobación del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, mediante el cual se establece un nuevo plazo de 60 días, para acogerse a los beneficios acordados por la Ley Nº 11.909, del 19 de diciembre de 1952.

La Cámara de Representantes, aprobó el proyecto de ley, que se adjunta, y vuestra Comisión es también sensible a los argumentos que se aducen en su favor, cuya finalidad es la de establecer un margen mayor de difusión que permita ampararse en sus beneficios. Pero hay también otro fundamento que finalmente la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales desea señalar, y es la información de que existirían personas que, estando comprendidas en la Ley del 18 de diciembre de 1952 no tuvieron, a tiempo, el conocimiento de esas disposiciones para poder ampararse en ellas. Y si la ley reiteradamente citada tuvo como principio fundamental el de reconocer un derecho, conceptúa vuestra Comisión por estas brevísimas razones que debe abrirse un nuevo plazo para dar otra oportunidad para quienes antes no se hubieran amparado en sus disposiciones.

Sala de la Comisión, enero 3 de 1956.

Raúl Cordones Alcoba, Miembro Informante. — Camilo Fabini. — A. Carlos Cutinella. — Duncan Batlle Berres. — Silvio H. Silva. — Juan Vicente Chiarino.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales del Senado con fecha 10 del corriente ha resuelto ratificar el informe producido el 3 de enero de 1956 por el que se aconseja la aprobación del proyecto de ley, ya aprobado por la Cámara de Representantes, mediante el cual se establece un nuevo plazo de 60 días, para acogerse a los beneficios acordados por la Ley 11.909 del 19 de diciembre de 1952.

Sala de la Comisión a 15 de mayo de 1956.

Raúl Cordones Alcoba. — José Pedro Cardoso. — Angel María Cusano. — Remigio Lamas. — Silvio H. Silva.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 22).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la lectura.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 17 en 21).
—En discusión el artículo 1º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 18 en 21).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 21).
Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

Se va a considerar a continuación el asunto que figura en 10 término en la orden del día, relativo al proyecto por el cual el derecho pensionario no se perderá en el caso de hijos varones que cumplan 18 años de edad, cuando sean físicamente imposibilitados para trabajar.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 740 de 1956. — Repartido 63|956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, 5 de abril de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de elevar a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica el régimen del artículo 36 de la Ley número 6.962 de 6 de octubre de 1919, por el que se hace extensivo el derecho a pensión a los hijos varones mayores de 18 años de edad cuando sean interdictos en razón de demencia o sordomudez, inválidos o totalmente incapacitados para el trabajo.

La norma que se pretende modificar había tenido ya consagración legislativa por la ley N.o 10.663 de 23 de octubre de 1945 al establecer que continuarán en el goce de la pensión los hijos varones que a pesar de haber cumplido sus 18 años de edad se encuentran interdictos por demencia o sordomudez, inválidos o totalmente incapacitados para el trabajo.

Sin embargo, al sancionarse la Ley N.o 12.049 de 28 de noviembre de 1953, se procedió a sustituir el referido artículo 36 estableciéndose que perderán su derecho a pensión los hijos varones desde que cumplan dieciocho años de edad, quitándose las excepciones que se habían establecido por la Ley N.o 10.663.

Los motivos invocados en el Mensaje elevado por el Poder Ejecutivo el 8 de junio de 1943 que dieron mérito a la Ley de 23 de octubre de 1945, pueden darse por reproducidos por cuanto en aquella oportunidad se buscó corregir la anomalía emergente de ese desigual tratamiento que se acordaba por los distintos legales a los afiliados a la Caja Civil de aquellos otros vinculados a la Caja de Industria y Co-

mercio, situación que se ha agudizado a propósito de la reforma impuesta al artículo 36 por la Ley N.o 12.049 de 28 de noviembre de 1953.

Debe considerarse que se ha padecido omisión por el legislador al sancionar la ley últimamente referida por cuanto ya había sido consagrado el derecho pensionario a los hijos varones mayores de 18 años de edad cuando se trataba de interdictos, inválidos o totalmente incapacitados para el trabajo, procediéndose mediante este proyecto a solucionar la situación planteada.

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA.** — RENAN RODRIGUEZ. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º No se operará la pérdida del derecho a pensión de los hijos varones que cumplan 18 años de edad, establecida por el artículo 36 de la Ley Nº 6.962, cuando sean interdictos por demencia o sordomudez, inválidos o totalmente incapacitados para el trabajo.

Art. 2º Esta Ley tendrá efecto retroactivo al 28 de noviembre de 1953.

Art. 3º Comuníquese, etc.

RENAN RODRIGUEZ.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto de ley remitido con Mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se hace extensivo el derecho a pensión a los hijos varones mayores de 18 años, cuando sean interdictos en razón de demencia o sordomudez, inválidos o totalmente incapacitados para el trabajo.

La modificación propuesta por el Poder Ejecutivo, significa, en realidad, restablecer el régimen vigente desde la sanción de la Ley Nº 10.663, de 23 de octubre de 1945, que reconoció a los hijos varones mayores de 18 años, el derecho a continuar en el goce de la pensión si fueren interdictos por demencia o sordomudez, inválidos o totalmente incapacitados para el trabajo.

Posteriormente, al considerarse la Ley Nº 12.049, de 28 de noviembre de 1953, se excluyó ese tratamiento excepcional para los hijos varones invalidados para el trabajo, tomándose como norma la establecida en el viejo texto de la ley de jubilaciones de empleados de servicios públicos, de la de octubre de 1919, que establecía por su artículo 36, que: "El derecho a pensión se pierde... B) Para los hijos, desde que llegasen a los diez y ocho años de edad".

Sólo puede atribuirse a inadvertencia del legislador esta modificación al texto legal de octubre de 1945, si se tiene en cuenta que ella no condice con la clara orientación mantenida en toda nuestra legislación de amparo social y expresamente contenidas en las leyes que, en idéntica materia, rigen para los comprendidos en las leyes de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Ley Nº 7.818, de 6 de febrero de 1925 y Ley Nº 9.848, de agosto 2 de 1948).

Por las razones expuestas aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 17 de mayo de 1956.

Remigio Lamas, Miembro Informante. — Silvio H. Silva, Miembro Informante. — Raúl Cordones Alcoba. — Angel María Cusano.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR MATTOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Mattos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 21**).

—En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

—En discusión el artículo 2º.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: sé que lo que voy a proponer es un tanto difícil de ser aceptado, porque no han de haber cálculos de ninguna naturaleza; pero desearía que esta ley, al dar efecto retroactivo, fuera amplia, y no diera efecto retroactivo a una fecha determinada, porque parece que se está fijando un término que no alcanzo a comprender de dónde surge.

SEÑOR LAMAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que la fecha se debe a que el 28 de noviembre de 1953, es la fecha de la Ley N.o 12.049, que excluyó a los hijos varones, que antes estaban incluídos, seguramente por un error legislativo.

SEÑOR FERRER SERRA. — En esa forma, señor Presidente, se podría interpretar que los anteriores que fueron desposeídos, podrían seguir desposeídos.

Decir simplemente que esta ley tendrá "efecto retroactivo" me parece más simple y más claro.

¿Este proyecto viene con sanción de la Cámara de Representantes?

SEÑOR LAMAS. — No, señor senador.

Antes de esa fecha, no podrían haber sido desposeídos, porque la ley vigente, hasta esa fecha, los incluía, y en esa fecha, por ley de noviembre de 1953, seguramente por una omisión parlamentaria, entró en vigencia el viejo precepto que los excluía.

De manera que no puede haber excluídos antes de esa fecha.

No sé si soy claro en mi explicación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es claro, señor senador, pero preferiría no poner fecha.

SEÑOR LAMAS. — No tengo inconveniente, por mi parte, en que se suprima la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al no poner fecha, la ley podría tener un alcance mayor.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Presidente le encuentra un alcance distinto; pero si el alcance es el que dice el señor senador Lamas, de que antes del 28 de noviembre del 53 estaban amparados por la ley, al darle efecto retroactivo no tiene problema.

SEÑOR LAMAS. — A partir del año 1945, no estaban excluídos, porque, entonces, hubo un precepto legal que los incluyó. Pero, posteriormente, en noviembre de 1953, por esa omisión de la ley, fueron excluídos.

De manera que, en realidad, puede tener un alcance mayor, como dice el señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y antes del 45?

SEÑOR LAMAS. — Antes del 45 estaban excluídos, porque estaba en vigencia el artículo de la ley de 1919 que los excluía.

Me parece que el señor Presidente tiene razón cuando dice que el no poner esa fecha, puede tener un alcance mayor.

Yo no soy jurista, pero no sé si la ley del 45, a todos los que habían sido excluídos, no las dió oportunidad de entrar en ese régimen.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley, al dar ese beneficio, tiene que haberlo acordado a todos los que estaban en esas condiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo tal como viene de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 21**).

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

17

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: conjuntamente con los asuntos que se han votado, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, aprobó también un pedido de pensión que me parece de absoluta justicia. Yo en este período, he establecido un criterio absolutamente restrictivo en este tópico legislativo, pero cuando se trata de la evidencia, de la plena justicia de ese petitorio, no tenemos porque demorarlo.

Se trata de una solicitud de pensión graciable para la viuda e hijos menores de un ex funcionario del Hospital Vilardebó, don Quirino Mattos.

(Apoyados).

El señor Mattos falleció en momentos en que prestaba auxilio a una familia que se encontraba en situación comprometida por las inundaciones provocadas por las lluvias caídas el 4 de enero próximo pasado.

Su deceso se produjo a consecuencia de un golpe de corriente eléctrica, cuando el señor Mattos, intentaba acercar una lámpara portátil al lugar donde se encontraba la familia a la que quería socorrer.

El señor Mattos tenía muy pocos años de servicio, 13 años y 9 meses, como dice en el Mensaje del Poder Ejecutivo, y percibía un sueldo ínfimo de $ 220.00 mensuales. Deja varios hijos, y el Poder Ejecutivo solicita que se le acuerde a sus herederos una pensión graciable de $ 100.00 mensuales, acumulable a la legal que pueda corresponderle.

Solicito que esta pensión justísima se vaya votando, mientras se tratan otros asuntos, como es corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cusano.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 22).

18

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Está en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se otorga una pensión de $ 600.00 mensuales a la señora Margarita Ordeix de Llanos. Es un caso de evidente justicia. He recibido explicaciones personales; he conversado, además, con el Presidente de esa Comisión, y parecería que no hubiera ninguna duda y sí muchas razones para votarlo con urgencia.

Según explica el Mensaje del Ejecutivo, se trata de la señora Marfarita Odeix de Llanos, de 78 años de edad, única y universal heredera de su sobrina doña Otilia Pereira de Maldini, viuda, sin hijos y con padres fallecidos. Al morir esta señora, y estando ya doña Margarita Ordeiz de Llanos patrocinada, en los procedimientos sucesorios, apareció una cajita metálica que contenía un testamento cerrado, por el cual doña Margarita Ordeix de Llanos quedaba desheredada, pues su sobrina doña Otilia Ferreira de Maldini, dejaba la totalidad de sus bienes al Estado. Terceras personas que conocían la existencia de ese testamento cerrado, agrega, insinuaron a la señora Ordeix de Llanos, la posibilidad de que se le hiciera desaparecer y aún coaccionaron en tal sentido. Pero la interesada, a pesar de que conocía por referencias que el contenido del testamento era adverso a sus intereses, no vaciló un solo instante, y, con un gesto que la honra, ordenó que se le presentara de inmediato al Juzgado, para su apertura.

Continúa el mensaje con otras consideraciones.

Se trata de una fortuna de gran entidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — $ 2:000.000.00.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Más de $ 2:000.000.00 me dice el señor senador Cusano.

Parecería que la altura moral con que ha resuelto esta señora, sacrificando sus intereses, ese problema de conducta, y teniendo presente, además, que no posee, para vivir, otros recursos —según dice el mensaje— que los que provienen de una pequeña renta y así ella como su nieta viven en una posición muy modesta,— se justifica la petición que formulo, de que se incluya en la orden del día, dicho asunto, si la Comisión no tuviera objeción que hacer para ser tratado, si fuera posible, en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hablo en nombre personal. He consultado a algún compañero de la Comisión, y estoy dispuesto personalmente y en nombre de ese compañero, a apoyar la moción formulada por el señor senador Echegoyen.

Efectivamente, ayer estuvimos conversando del asunto a los dos nos llamaba poderosamente la atención esa fuerza moral de esta señora que entregó, en beneficio del Estado, una fortuna millonaria para quedar en la miseria.

Por estas brevísimas razones, voy a apoyar los conceptos del señor senador Echegoyen y la moción que acaba de formular.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente conoce los hechos personalmente y son como los relató el señor senador Echegoyen.

Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa: 21 en 22).

19

Léase el proyecto que acuerda pensión graciable a la señora Sara Selva Muiños e hijos.

(Se lee):

Carpeta Nº 758 de 1956. — Repartido Nº 66 de 1956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de abril de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda pensión graciable a la viuda e hijos menores del ex-funcionario del Hospital Vilardebó, don Quirino Mattos.

El señor Mattos, falleció en momentos en que prestaba auxilio a una familia que se encontraba comprometida por las inundaciones provocadas por las lluvias caídas el 4 de enero ppdo.. Su deceso se produjo a consecuencia de un golpe de corriente eléctrica cuando el señor Mattos intentaba acercar una lámpara portátil al lugar donde se encontraba la familia a la que quería socorrer.

Dado que ese desgraciado accidente fué motivado por el afán altruista de auxiliar a personas que corrían muy serio peligro, y, teniendo en cuenta que el señor Mattos contaba solamente con trece años y nueve meses de servicios y percibía un sueldo de $ 220.00 mensuales, razón por la cual la pensión legal que generará será de un monto totalmente exiguo, insuficiente para atender las más elementales necesidades de este hogar, el Poder Ejecutivo, al prestigiar la sanción del adjunto proyecto de ley, concurre a paliar en algo, la afligente situación de sus familiares.

Con tal motivo reitera al señor Presidente las seguridades de su más alta consideración.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Acuérdase a la señora Sara Selva Muiños e hijos menores, una pensión graciable de cien pesos (pesos 100.00) mensuales, atendida por Rentas Generales y acumulable a la legal que pudiera corresponderles.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de abril de 1956.

RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Se está recogiendo mal la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Porque el voto deja de ser secreto ya que los empleados respondiendo no sé a qué instruc-

ciones, me dicen que en una urna debo poner el voto afirmativo y en otra el voto negativo. Nunca se ha votado así.

SEÑOR FUSCO. — Con seguridad hay una mala interpretación. No se sabe en qué urna se pone la bolilla afirmativa

SEÑOR BAYLEY. — Si se dice que en una se pone la positiva y en otra la negativa, se sabe en qué forma se vota. En realidad en una se debe poner el voto y en la otra la bolilla que sobra, pero no en una la afirmativa y en otra la negativa, porque entonces el voto deja de ser secreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El empleado no le puede decir al senador que ponga la positiva.

SEÑOR BAYLEY. — No puede, pero lo acaba de decir, si no yo no incomodaría al Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a los señores senadores que la primera urna es la de la votación y la otra es dónde van las bolillas restantes.

(Se continúa tomando la votación).

—La Mesa da cuenta de que el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señora Sara Selva Muiños e hijos menores fué votado afirmativamente: 21 en 22.

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

20

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre régimen impositivo aplicable al "fuell-oil" que Ancap vende a organismos públicos.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 478 de 1955. — Repartido N.o 212 de 1955).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1955.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el grado de remitir a ese Alto Cuerpo para su consideración el adjunto "Proyecto de Ley" por el que se agrega un apartado al Artículo 3.o de la Ley N.o 9.829 del 19 de mayo de 1939.

Motiva la ampliación que se propone la solicitud de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para que se dicte un decreto aclaratorio con respecto al alcance de la precitada disposición legal.

Este Poder de acuerdo con el dictamen del Fiscal de Gobierno de 1.o Turno, entiende que corresponde dictarse la disposición por medio de una lèy, y transcribe a continuación el dictamen del Fiscal de Gobierno de 1.o Turno cuya tesis comparte.

"El Artículo 3.o de la Ley N.o 9.829, de 19 de mayo de 1939, establece, que la Ancap verterá mensualmente en la cuenta del Gobierno por concepto de impuestos internos el equivalente al importe de los derechos, impuestos, adicionales y recargos que hasta la sanción de la presente ley, han venido abonando a su importación los productos similares a los que prepara en su refinería.

La Ancap, solicita, que se dicte un decreto aclaratorio, que establezca que en mérito a lo dispuesto por la disposición transcripta, el "fuel oil", que elabora en su Refinería, se halla sometido al mismo régimen impositivo que el importado y que en consecuencia, los suministros que el citado Ente Autónomo efectúe a la UTE y a los demás organismos que se mencionan en el artículo 28 del Decreto-Ley número 10.183, de 1.o de julio de 1942, estarán gravados con impuestos equivalentes a los derechos, impuestos, adicionales, recargos y excepciones que correspondan a las importaciones realizadas directamente por dichos organismos. Con ello, se impediría —en el caso concreto de este expediente,— que la UTE, tenga conveniencia en comprar directamente el "fuell-oil", en el extranjero, desde que comprándolo allí, disfruta de las franquicias aduaneras que establece el artículo 9.o de la Ley N.o 8.743, de 6 de agosto de 1931 y de la liberación del impuesto de $ 1.00 por tonelada, creado por la Ley N.o 8938, de 24 de febrero de 1933. El Fiscal, pese a considerar razonable el fin perseguido por la Ancap entiende, que él no puede ser obtenido, por vía administrativa. Los impuestos solamente pueden ser creados, alterados o suprimidos por la Asamblea General, a la que corresponde privativamente establecer las contribuciones que sean necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir modificar o aumentar los existentes inciso 4.o del artículo 85 de la Constitución, siguiendo el procedimiento, para sancionarlos, que determina el artículo 87 de la ley Fundamental. Al Poder Ejecutivo, en cambio, corresponde cumplir estrictamente esas leyes, mediante las reglamentaciones que sean indispensables y necesarias para ello, con el propósito de recaudar las rentas públicas, dándoles el destino previamente fijado por la ley (artículo 168, incisos 4.o y 18). Si el Poder Ejecutivo, dictara un decreto como el que solicita la Ancap, se excedería de la órbita de sus facultades, entrando a actuar en un campo que le está absolutamente vedado. En efecto, al permitir por vía del decreto, que la Ancap, descontara en las ventas que le efectúa a la UTE, el 50 o o que establece el artículo 9.o de la Ley N.o 8.743, de 6 de agosto de 1931, a las importaciones que realicen los Entes Autónomos, extendería la aplicación de esa franquicia, a un campo no previsto por el legislador. De consiguiente, repite el Fiscal, no es posible acceder a lo solicitado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Ello no obstante, es necesario reconocer, los serios perjuicios de carácter económico, que para la Ancap, representan las franquicias que goza la UTE y demás organismos que se mencionan en el artículo 28 del Decreto-Ley N.o 10.183, por lo cual, sería razonable que se enviara al Parlamento, un proyecto de ley, que pusiera fin a los mismos. — Montevideo, noviembre 28 de 1955".

Aprovecho la oportunidad para saludar a los integrantes de ese Alto Cuerpo por intermedio del señor Presidente.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES.** — **ARMANDO R. MALET.** — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al artículo 3.o de la Ley número 9829 de 19 de mayo de 1939 lo siguiente: "En caso de que determinados usos o consumidores, tengan gravámenes diferentes, el impuesto interno se ajustará a lo que establezcan dichos regímenes especiales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ARMANDO R. MALET.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda, estudió el Proyecto de Ley remitido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se agrega un apartado al artículo 3.o de la Ley N.o 9.829 del 19 de mayo de 1939.

El referido Proyecto está motivado en la gestión promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, ante el Poder Ejecutivo, para que se estableciera por vías de decreto el alcance de la mencionada ley, referente al impuesto interno, cuando las ventas de combustibles refinados se hicieran a consumidores o con destino a usos, beneficiados por leyes especiales.

Consultado el Fiscal de 1.er Turno, respecto a la pertinencia del procedimiento éste produjo un dictamen aconsejando movilizar el instrumento de la ley, criterio que fué compartido por el Poder Ejecutivo.

La situación legal que motiva el proyecto es la siguiente: existe un conjunto de disposiciones legales que exonera de impuestos aduaneros la importación de fuell oil y combustibles refinados con destino a organismos autónomos. En primer lugar, el artículo 9.o de la Ley N.o 8.743, de 6 de agosto de 1931, establece: "Las exoneraciones de derechos aduaneros sobre artículos importados por las administraciones de carácter autónomo, o por los servicios especiales en los casos expresamente autorizados por la ley, serán limitadas al 50 o|o de los mismos derechos y adicionales respectivos".

En segundo lugar, el artículo 3.o de la Ley N.o 8.938, de 24 de febrero de 1933, expresa: "El fuel oil que se introduzca al país con excepción del que consuman las empresas de servicios públicos de transportes actualmente en actividad y del destinado a las Usinas Eléctricas del Estado, mientras aquéllas o éstas no lo adquieran en plaza, pagará un impuesto interno a razón de un peso por cada mil kilos

el que será liquidado por la Dirección General de Aduanas en los respectivos permisos de despacho".

En tercer lugar, el artículo 28 de la Ley N.o 10.183, de 1.o de julio de 1942 dice: "El fuel oil pagará los impuestos establecidos en la Ley de 29 de diciembre de 1914, sobre el aforo de 25 pesos los mil kilos, con excepción del que se destina al consumo "Bunkers' y reembarcos de la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y Empresas de Ferrocarriles, que continuarán pagando el fijado por la Ley de 27 de octubre de 1919".

Por otra parte, el artículo 3.o de la Ley N.o 9.829, de 19 de mayo de 1939, establece: "La Ancap verterá mensualmente en la cuenta del Gobierno, por concepto de impuesto interno el equivalente al importe de los derechos, impuestos y adicionales y recargos que hasta la sanción de la presente ley han venido abonando a su importación, los productos similares que prepara en su refinería".

El juego combinado de este conjunto de disposiciones hace que a los organismos autónomos les sea más conveniente adquirir sus combustibles refinados por importación directa ya que en este caso disfrutan de franquicias, que la Ancap, en virtud de la obligación de cumplir con lo establecido por el artículo 3.o últimamente mencionado, no les puede ofrecer.

Por estas razones, atendiendo el pedido de la Ancap, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General el presente proyecto de ley en el que se establece: "Agrégase al artículo 3.o de la Ley N.o 9.829 de 19 de mayo de 1939, lo siguiente: En caso de que determinados usos o consumidores tengan gravámenes diferentes, el impuesto interno se ajustará a lo que establezcan dichos regímenes especiales".

Con el agregado propuesto se persigue la finalidad de evitar que en lo sucesivo la Ancap tenga que verter mensualmente en la cuenta del Gobierno, el equivalente al importe de los derechos, impuestos adicionales y recargos, a la importación de combustibles refinados, cuando los compradores de dichos combustibles sea los organismos autónomos que están eximidos de los mismos derechos e impuestos en el caso de la importación directa.

Esto equivale a permitirle a la ANCAP aplicar en sus ventas a los mencionados organismos autónomos las mismas franquicias de que estos disfrutan por disposiciones legales vigentes, para la importación directa de combustibles refinados.

De esta manera, se evitan los perjuicios de carácter económico que aquellas franquicias representan para la ANCAP, ya que tienen como consecuencia el que la UTE y demás organismos a que se ha hecho referencia prefieran por razones económicas importar directamente combustibles refinados.

Tratándose de corregir una ley, sin perjuicio de los intereses del Estado, y con evidentes beneficios para el organismo reclamante, vuestra Comisión de Hacienda, por unanimidad de votos, aconseja la aprobación del Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, a 10 de noviembre de 1955.

Armando I. Barbieri, Miembro Informante. — Luis Alberto Brause — Salvador Ferrer Serra. — Atilio Arrillaga Safons. — Luis A. Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 22**).
Se pasa a la discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 22**).
El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa — 20 en 22**).
—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

21

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Es para solicitar que se dé lectura a un pedido de informes que en este momento remito a la Mesa, y para que se me conceda la palabra a fin de dar una somera explicación acerca del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

PEDIDO DE INFORMES

En uso de la facultad que me otorga el artículo 118 de la Constitución solicito que se recaben informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores acerca de los antecedentes que conozca, o logre conocer, e intervención que le haya cabido al Ministerio a su cargo, en el hecho a que alude un artículo de un periódico griego de fecha 5 de mayo último, reproducido por el diario "Acción" en su número de ayer, 3ra. página, 3ra. columna, según el cual "la Cámara Uruguaya" habría remitido un "mensaje oficial exponiendo su punto de vista sobre la cuestión chipriota".

Sala del Senado, 5 de junio de 1956.

ANTONIO GUSTAVO FUSCO.

—La Mesa trasmitirá el pedido de informes formulado por el señor senador.
El señor senador Fusco solicita autorización para ocuparse del asunto.
El Senado debe resolver.
Se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 23**).
Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — En el diario "Acción", de fecha de ayer, página tercera, columna tercera, como se expresa en el pedido de informes a que se acaba de dar lectura, aparece reproducido un artículo de un diario griego denominado "El Mensajero de Atenas", de fecha 5 de mayo último, en el que se alude, con los comentarios correspondientes, a un presunto mensaje remitido por la Cámara Uruguaya, según se expresa textualmente, por la vía del Presidente de su Comisión de Asuntos Extranjeros, señor Alberto Abdala —es doctor Alberto Abdala— exponiendo su punto de vista, parece ser el punto de vista de la Cámara, sobre la cuestión chipriota. Omito el resto de la lectura.

No tengo noticias, no obstante ser un asiduo lector de diarios; e interesarme en ellos, naturalmente en forma especial, de toda la actividad gubernativa, en sus diversos órdenes, de que ninguna rama del Parlamento uruguayo haya remitido un mensaje de esta índole.

Aparte de eso, aún en la hipótesis de que eso hubiera ocurrido, se habría tratado de una actitud irregular.

Las relaciones exteriores del Estado, de acuerdo con la Constitución, están a cargo del Poder Ejecutivo, por la vía del Ministerio de Relaciones Exteriores. Nada obsta para que los miembros del Parlamento, en el ejercicio de sus derechos ciudadanos, tengan y emitan opinión sobre los problemas internacionales; pero las opiniones oficiales del país se emiten por la vía del Ministerio de Relaciones Exteriores.

A ello debo agregar como uno de los móviles que me han impulsado a formular el pedido de informes, al cual se ha dado lectura, la circunstancia de que, como lo expresé hace algunos días, cuando se trató en esa Cámara una moción que tendía a solicitar un pronunciamiento de la misma sobre igual problema a que alude el artículo a que me estoy refiriendo, no tenga, ni creo que pueda tenerla el país, opinión categóricamente definida acerca del problema de Chipre, teniendo en cuenta, aparte de otros muchos elementos de juicio, que si fuera del caso podría aducir, que cabe mucho la posibilidad de que, cuando se impugna el imperialismo británico y se le condena por el hecho de que Gran Bretaña retenga la Isla de Chipre en su poder, no se toma en cuenta —o a veces se toma en cuenta, pero no se dice— que la posible eliminación del imperialismo británico, en caso de ser exacto que hubiera imperialismo en el hecho que menciono, podría dar base al ejercicio de otro imperialismo mucho más lleno de riesgos para el país.

Son las razones de orden constitucional invocadas en primer término y las apreciaciones de política internacional que he soslayado, pero a las que he aludido en la última parte de las palabras que acabo de pronunciar, las que me han movido a formular el pedido de informes que acabo de presentar a la Mesa.

Nada más y muchas gracias.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señora Margarita Ordeix de Llanos.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 756 de 1956.

"Poder Ejecutivo.

Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, abril 26 de 1956.

Al señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se concede una pensión graciable a la señora Margarita Ordeix de Llanos, y, a tales efectos, se permite exponer los siguientes hechos:

La señora Margarita Ordeix de Llanos, de 78 años de edad, viuda de don Justo Llanos, era la única y universal heredera de su sobrina doña Otilia Ferreira de Maldini, viuda, sin hijos y con padres fallecidos. Al fallecer dicha señora, y estando ya doña Margarita Ordeix de Llanos patrocinada en los procedimientos sucesorios por el estudio de los doctores Viera, apareció una cajita metálica que contenía un testamento cerrado, por el cual doña Margarita Ordeix de Llanos quedaba desheredada, pues su sobrina doña Otilia Ferreira de Maldini, dejaba la totalidad de sus bienes al Estado. Terceras personas que conocían la existencia de ese testamento cerrado, insinuaron a la señora Ordeix de Llanos la posibilidad de que se le hiciera desaparecer, y aún coaccionaron en tal sentido. Pero la interesada, a pesar de que conocía por referencias que el contenido del testamento era adverso a sus intereses, no vaciló un solo instante, y, con un gesto que la honra, ordenó que se lo presentara de inmediato al juzgado, para su apertura.

Es sabido que, por tratarse de un testamento cerrado, si desaparecía el testamento hallado en la cajita metálica el patrimonio de doña Otilia Ferreira de Maldini, que se estima en más de dos millones de pesos, quedaba para la única heredera intestada, es decir, para la señora Ordeix de Llanos. Pero tanto esta señora como su nieta, doña Lira Justa Castrillón de Llanos de Rodríguez Campos, persona de confianza de doña Margarita, que la asiste, y sabía exactamente donde estaba el testamento cerrado de la señora Maldini, y a quien le cupo una parte activa en el hallazgo y entrega del referido testamento, no solamente lo entregaron, sino que han actuado ambas, incondicionalmente en favor del Estado, ya en la individualización de los cuantiosos bienes de la herencia, como en las demás informaciones que les han sido requeridas para facilitar la tramitación sucesoria.

La señora Ordeix de Llanos no tiene otros recursos que los que provienen de una pequeña renta, y así ella como su nieta viven en una posición muy modesta. En vista, pues, de que la fortuna de la causante cuyo monto, según se ha dicho, es superior a los dos millones de pesos, pasa totalmente a manos del Estado, el Poder Ejecutivo entiende que es razonable conceder una pensión graciable a la señora Margarita Ordeix de Llanos, y, dadas las circunstancias que han rodeado este asunto, disponer a su vez que este beneficio sea trasmisible a su nieta, doña Lira Justa Castrillón de Llanos de Rodríguez Campos, y, por ello, se permite solicitar a ese Alto Cuerpo la consideración del adjunto proyecto de ley.

Saluda al señor Presidente con su consideración más distinguida.

ALBERTO F. ZUBIRIA. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase una pensión graciable de pesos 600.00 (seiscientos pesos) mensuales, a la señora doña Margarita Ordeix de Llanos, la cual será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Al fallecimiento de la señora Margarita Ordeix de Llanos, dicha pensión pasará, como beneficio trasmisible, a su nieta doña Lira Justa Castrillón de Llanos de Rodríguez Campos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO MALET".

—Se va a pasar a recoger la votación.

(Así se hace).

—La Mesa da cuenta de que el resultado de la votación del proyecto por el que se acuerda pensión graciable a la señora Margarita Ordeix de Llanos es el siguiente: **Afirmativa: 18 en 21.**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

23

—Se entra a la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Propongo que se aplace este asunto y que se continúe con los otros del orden del día.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido que la Mesa informe desde cuando está este proyecto figurando en la orden del día, y aplazándose en forma indefinida.

SEÑOR FERRER SERRA. — Desde el 8 de noviembre de 1955, que es la fecha del informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, desde el 8 de noviembre de 1955.

SEÑOR BARBIERI. — No es posible que este asunto, cada vez que se va a tratar, —y que por otra parte ha sido objeto de dos discusiones en el Senado— por distintas mociones de preferencia se vaya aplazando y aplazando por períodos de meses.

Yo quería poner en conocimiento del Senado este hecho, ya que cuando se pide prioridad para la consideración de algún asunto, parecería que hay obligación de acceder, sin tomar en cuenta la desorganización que provoca.

SEÑOR CARDOSO. — Cuando yo formulé la moción —aunque es notoria nuestra posición adversa a este proyecto de ley— no quería entrar a la esencia misma del problema, pero observaba la situación de que nos quedan por tratar una serie de proyectos de pequeña o mediana entidad —algunos muy útiles— del orden del día. Son solamente dos o tres: el quinto, el sexto...

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Observe, señor senador, que no tienen informe de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR CARDOSO. — Yo pensaba que como figuraba en el orden del día tenían informe.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y por qué no se trata el quinto?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor senador Cardoso en su moción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente: por las razones de orden práctico que dí.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — Deseo decir que voy a votar, en este momento, el aplazamiento solicitado por el señor senador Cardoso.

Considero que ya avanzada la hora, no va a ser posible engolfarnos en un debate que seguramente va a provocar este proyecto de ley. Pero considero, también, como lo ha dicho el señor senador Barbieri, que es necesario que el Senado, de una vez por todas, se aboque al estudio de este asunto...

(Apoyados)

—... que tiene gran importancia y trascendencia para el país y particularmente para dos departamentos donde están en juego distintos intereses.

Así que con la esperanza de que se mantenga en la orden del día de la sesión de mañana y se trate inmediatamente después de la exposición que va a hacer el señor senador Echegoyen, voy a votar el aplazamiento, pero por última vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que para la sesión de mañana hay tres preferencias votadas: dos asuntos generales y las venias de destitución.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso en el sentido de que se aplace la consideración del proyecto de ley...

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra para una aclaración previa.

Desearía que se me informase si el aplazamiento tendría carácter definitivo o...

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaría a ocupar el primer término del orden del día de la sesión siguiente mientras no hayan preferencias votadas.

SEÑOR GRAUERT. — Entonces figuraría en primer término de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, porque ya hay votadas tres preferencias; iría después de las mismas.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cardoso para que se aplace la consideración del proyecto de ley sobre adquisición de los "Grandes Hoteles Teatros Casinos" de Rivera y Carmelo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **15 en 23. — Afirmativa**)

24

—Se entra a considerar el proyecto de ley que modifica la ley vigente para permitir la impresión de estampillas de correo fuera de la Imprenta del Estado.

Léase.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a insistir, señor Presidente, en que, aún cuando el asunto que figura en cuarto término del orden del día no tenga informe de la Comisión, lo tratemos de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto que figura en cuarto término, ya fué sancionado. El que figura en quinto término, tiene informe del miembro informante, señor senador Tróccoli y, el que figura en sexto término, tiene informe de la señora senadora Sancho Barceló, Presidenta de la Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — Me apercibo que cometí un error al incluir el asunto que figura en cuarto lugar, cuando en realidad quise referirme al quinto no habiendo tenido a la vista el informe redactado por el senador Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley relativo a impresión de estampillas de correo.

(Se lee):

"Carpeta N.o 523 de 1955. — Repartido N.o 50 de 1956.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de noviembre de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo pone a consideración de ese Cuerpo un proyecto de modificación del artículo 139 de la Ley número 11.923 en el interés de adecuar su tenor con las realidades actuales de la Imprenta Nacional y de las conveniencias nacionales.

Como se podrá apreciar por el artículo cuya modificación se propone, todas las impresiones de valores y especies valoradas, con excepción de los billetes de Banco, que necesiten las dependencias de la Administración Central y Servicios Descentralizados deberán ser realizadas por la Imprenta del Estado.

La modificación que se propone tiende a permitir la impresión de estampillas de Correos fuera de la Imprenta del Estado.

Las razones que determinan esta proposición del Poder Ejecutivo pueden resumirse así:

A) Las máquinas e instalaciones actuales de la Imprenta Nacional son totalmente inadecuadas. Esa situación fué reconocida por el propio Parlamento cuando dispuso la asignación de $ 1:000.000.00, para reequipamiento del organismo.

B) Los servicios que debe atender la Imprenta Nacional se han acrecentado por virtud de la misma disposición que mencionamos. A mayor servicio requerido se acompaña un equipo viejo e inadecuado.

Estas razones de hecho provocan necesariamente una perturbación en el servicio a prestar y dentro de ese servicio el que más se resiente es aquel trabajo que requiere una impresión cuidadosa y fina.

Pero, fundamentalmente, inciden en la modificación propuesta, razones de conveniencia fiscal y de prestigio nacional.

Es conocido por todos el interés que los nuevos sellos de correo despierta en los círculos filatélicos mundiales. Ese interés provoca con cada emisión una venta extraordinaria de sellos de correos de tal entidad que se le considera como fuente de recursos de importancia en la prestación del servicio. Como es natural, el mayor o menor grado de interés filatélico radica en lo artístico del diseño y su calidad de impresión en conjunción con otros aspectos que los coleccionistas valoran y que son conocidos por los expertos en Correos.

El alcance de ese producido llega en muchos casos a cubrir y hasta exceder el monto de la inversión, por lo que se llega a programar series de nuevas emisiones, como negocio independiente de la misma prestación del servicio.

Es evidente entonces que nuestro Correo tenga verdadero interés en contar con esa fuente de recursos para respaldar su servicio, y más evidente aún que el estado actual de nuestra Imprenta Nacional no permite una programación de emisiones de estampillas del Correo a tono con las exigencias de los coleccionistas.

Por las razones expuestas el Poder Ejecutivo desea obtener una mayor flexibilidad para disponer lo pertinente por resolución fundada y teniendo presente que no se perjudica en el caso a la Imprenta Nacional se beneficia a la Dirección General de Correos y a los recursos nacionales y se consulta el prestigio del país en el exterior por la presentación y calidad de sus estampillas de Correos.

El Poder Ejecutivo entiende que esta modificación del artículo 139 de la Ley N.o 11.923 será aprobada por el Poder Legislativo dada las razones aducidas.

Saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES. —** CARLOS B. MORENO. — **Justo J. Orozco.**

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 139 de la Ley N.o 11.923, en la forma siguiente:

Artículo 139. Todas las impresiones de valores y especies valoradas, con excepción de los billetes de Banco, que necesiten las dependencias de la Administración Central y Servicios Descentralizados deberán ser realizadas por la Imprenta del Estado. Podrán exceptuarse de esta obligación, las impresiones de estampillas de Correo, mediante resolución fundada, pudiendo en el caso disponerse que su impresión se realice tanto en el país como en el extranjero, adoptándose las garantías necesarias.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS B. MORENO".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 23**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 23**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 24**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera saber si los señores senadores que votaron por la negativa pueden decirme por qué lo han hecho así. Alguna razón han de tener, y puede ser que esa razón me convenciera y, entonces, pediría rectificación de la votación, para votar, también, por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la discusión está cerrada, no le pueden informar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me quedaré con las dudas, pero voy a insistir en la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 24**).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este es un proyecto muy interesante, desde el punto de vista financiero, lo que debe tenerse en cuenta, ahora que andan mal las finanzas.

Cuando los sellos están bien impresos, la venta, que se hace para los coleccionistas, aumenta en tal forma, que puede producir muchos miles de pesos.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado; porque los nuestros, son los sellos peor impresos y mal centrados.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el asunto que figura en 6.o término del orden del día: **Contribución a los gastos que originó el seminario de Psiquiatría e Higiene Mental Infantil.**

Léase.

(Se lee:)

"Carpeta N.o 589 de 1955. — Repartido N.o 274 de 1955.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 29 de 1955.

A la Asamblea General:

Es propósito de la Organización Mundial de la Salud y bajo el patrocinio del Ministerio de Salud Pública, realizar en Montevideo, en el próximo mes de julio del corriente año, el Seminario de Psiquiatría e Higiene Mental Infantil.

El Comité Ejecutivo de la indicada reunión científica, viene trabajando en forma activa para estructurar los distintos aspectos de la misma, a la que asistirán destacadas personalidades en la materia, habiendo prometido concurrir distinguidos especialistas sudamericanos, becarios de la Organización Mundial de la Salud y señalados médicos uruguayos. El citado Comité ha dado cuenta de la necesidad de contar con un apoyo económico para solventar los gastos que originen estas jornadas técnicas, el que ha fijado en $ 6.000.00 (seis mil pesos).

El Poder Ejecutivo apoya este interesante Seminario, en el que se expondrán los más importantes adelantos en materia de Psiquiatría e Higiene Mental Infantil, haciendo conocer a la vez, el estado en que se encuentra la medicina nacional, en esta rama de la ciencia.

La consecuencia de estas jornadas de verdadera importancia en el ambiente técnico, produce un amplio beneficio para la ciencia nacional que, a la vez que amplía sus conocimientos expone su material científico y difunde en el extranjero, en publicaciones, el grado de superación, que, en la materia a tratarse, ha alcanzado.

A fin de darle a este Seminario la brillantez que corresponde a los efectos de que obtenga el mayor éxito posible, este Ejecutivo considera necesario prestarle su apoyo en forma oficial y material.

Con este propósito el Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo adjuntando al presente Mensaje, un proyecto de ley por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, a contribuir a la financiación de los gastos que origine el Seminario precitado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea, las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **LUIS BATLLE BERRES.** — JULIO CESAR ESTRELLA. — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para disponer de la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), como contribución a los gastos que origine el Seminario de Psiquiatría e Higiene Mental Infantil, a realizarse en el próximo mes de julio del año actual.

Artículo 2.º La erogación de referencia deberá imputarse al Rubro 8.01 del Item 10.54.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de julio de 1955.

LUIS BATLLE BERRES. — **JULIO CESAR ESTRELLA.** — RENAN RODRIGUEZ. — ARMANDO R. MALET.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Ministerio de Salud Pública para disponer de la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00) como contribución a los gastos que originó el Seminario de Psiquiatría e Higiene Mental Infantil, realizado en Montevideo en el mes de julio próximo pasado.

Art. 2.º La erogación de referencia deberá imputarse al Rubro 8.01 del Item 10.54 del Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1955.

FERMIN SORHUETA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay rubro?

SEÑOR LAMAS. — Si no hay rubro, se pasa a déficit.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay Ministro de Hacienda, ni presente ni futuro.

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no lo hay, ni presente ni futuro, le doy traslado al señor senador Tróccoli.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dar cuenta de que este asunto fué estudiado por la Comisión. Aquí no está el informe, porque se había resuelto que lo informara la señora Presidenta, que no está en Sala. La Comisión lo aprobó porque tuvo en cuenta que el rubro 8.01, Item 10.54, del Ministerio de Salud Pública tiene las cantidades respectivas.

Era lo que quería aclarar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa 23 en 23**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa 21 en 23**).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 23**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GRAUERT. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 22**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Entramos a considerar el asunto que figura en 12 lugar del orden del día: Régimen financiero de comercialización de la cosecha de trigo.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.º 761 de 1956. — Repartido N.º 67 de 1956

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de mayo de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General solicitando la aprobación del adjunto proyecto de ley, tendiente a facilitar la comercialización de la cosecha triguera 1955-56, mediante la aplicación de las mismas disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 2.o y 4.o de la Ley de 18 de febrero de 1954.

La supresión de los artículos 3.º y 5.º de la mencionada ley, obedecen a las características de la presente comercialización y la rápida sanción del proyecto de ley adjunto pondrá al Banco de la República en condiciones de actuar sin dificultades de circulante, atendiendo los contratos de compra de trigo por cuenta del Estado, sin desmedro de la atención de sus demás cometidos específicos.

Las misma razones que motivaron el envío del Mensaje y Proyecto de ley aludido, hacen aconsejable la aprobación de la presente ley, teniendo además en cuenta la experiencia ya realizada y que el régimen propuesto será utilizado únicamente en el caso de que las exigencias de las operaciones así lo impusiesen.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA.** — ARMANDO MALET. — **Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo Organismo, contra afectación de los recibos por compra de trigo de la cosecha 1955/956 que éste efectúe por cuenta del Estado. Los billetes recibidos de conformidad con lo dispuesto en este artículo, serán cancelados al Departamento de Emisión a medida que se efectúen los créditos por exportación del trigo y/o la harina por ventas en el país. El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda las cantidades de trigo exportadas y/o vendidas, y el monto de los billetes que con arreglo a esta disposición hayan sido cancelados al Departamentos de Emisión. Esta información deberá ser transmitida por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General dentro de los diez días de recibida por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º También con respecto a la cosecha 1955/956 se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo Ente, contra afectación documentada en la contabilidad del Banco, de los saldos en divisas de propiedad del Departamento Bancario, generadas por las exportaciones de trigo y harina. Los billetes que se emitan por esta causa serán retirados por el Departamento de Emisión a medida que las divisas se incorporen al patrimonio del Banco y se destinen a atender las exigencias de la balanza de pagos con el país importador de trigo y/o harina. El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda los saldos acreedores de divisas liquidadas, y el monto de los billetes que con este motivo hayan sido cancelados al Departamento de Emisión.

Art. 3º Las pérdidas que pueda generar la financiación de estas operaciones, serán cargadas a la comercialización del trigo cosecha 1954/955 y enjugadas, finalmente, por el "Fondo de Diferencias de Cambio".

Art. 4º Comuníquese, etc.

ARMANDO MALET.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Autorízase al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo Organismo, contra afectación de los recibos por compra de trigo de la cosecha 1955/956 que éste efectúe por cuenta del Estado. Los billetes recibidos de conformidad con lo dispuesto en este artículo, serán cancelados al Departamento de Emisión a medida que se efectúen los créditos por exportación del trigo y/o la harina por ventas en el país. El Banco de la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda las cantidades de trigo exportadas y/o vendidas, y el monto de los billetes que con arreglo a esta disposición hayan sido cancelados al Departamento de Emisión. Esta información deberá ser transmitida por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General dentro de los diez días de recibida por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2º También con respecto a la cosecha 1955/956 se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay para entregar billetes al Departamento Bancario del mismo Ente, contra afectación documentada en la contabilidad del Banco, de los saldos en divisas de propiedad del Departamento Bancario, generadas por las exportaciones de trigo y harina. Los billetes que se emitan por esta causa serán retirados por el Departamento de Emisión a medida que las divisas se incorporen al patrimonio del Banco y se destinen a atender las exigencias de la balanza de pagos con el país importador de trigo y/o harina. El Banco dé la República comunicará mensualmente al Ministerio de Hacienda los saldos acreedores de divisas liquidadas, y el monto de los billetes que con este motivo hayan sido cancelados al Departamento de Emisión.

Art. 3º Las pérdidas que pueda generar la financiación de estas operaciones, serán cargadas a la comercialización del trigo cosecha 1954/955, y enjugadas, finalmente, por el "Fondo de Diferencias de Cambio".

Art. 4º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 17 de mayo de 1956.

Armando I. Barbieri, Miembro Informante. — Luis Alberto Brause. — Salvador Ferrer Serra (discorde con el artículo 2º). — Luis A. Tróccoli.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito autorización al Senado para retirarme de Sala mientras se trate este proyecto. Las razones son conocidas. Se trata de un proyecto relativo al trigo y yo poseo acciones en una estancia que planta este cereal. Por ese motivo, desearía no intervenir en el debate.

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo también tengo plantadas cinco hectáreas de trigo.

SEÑOR FUSCO. — Eso no entra en la categoría de campo, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — Estoy en la misma situación que los señores senadores y consecuente con la actitud que siempre he adoptado, cuando se tratan proyectos como el que hoy tiene a consideración el Senado, me abstengo de intervenir y votar.

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Este proyecto, señor Presidente, responde a un mensaje que se viene reiterando desde hace varios períodos y en este caso, como en los anteriores, se modifica o se excluye uno de los artículos que hubiera sido objeto de cierta resistencia. No está el señor senador Ferrer Serra en Sala, en este momento, que era quien había hecho cuestión al proyecto ya votado con anterioridad para el ejercicio pasado. De manera que, como podemos decir que es ya tradicional que cuando termina la zafra se autoriza al Banco de Emisión a hacer estas operaciones, se trata de un asunto conocido y se encuentra, por esa misma razón, sin informe.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 19**).

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que quedara constancia de que no he votado este proyecto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo dió por retirado de Sala, señor senador, y no lo computó en la votación.

(Se retira de Sala el señor senador Raffo Frávega)

(Se retira de Sala el señor senador Chiarino)

—Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MATTOS. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada.

(Se vota: **12 en 20. — Afirmativa**)

SEÑOR GONZALEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar la misma constancia que el señor senador Raffo Frávega.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya lo dió por no asistente, señor senador.

(Se retira de Sala el señor senador González)

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **15 en 19. — Afirmativa**)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Es afirmativa esa votación, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría ser negativa, señor senador.

Se va a rectificar la votación del artículo 1.o.

(Se vota: **17 en 19. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 2.o.

Se va a votar.

(Se vota: **16 en 19. — Afirmativa**)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿16 en 19, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 2.o.

(Se vota: 15 en 19)

—Este artículo plantea un problema reglamentario en cuanto a la votación.

Léase el artículo 2.o para que el Senado sepa lo que vota.

(Se lee)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Modifica o no la Carta Orgánica del Banco, este artículo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que sí y que por lo tanto, necesita 16 votos conformes.

SEÑOR BAYLEY. — Que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número en Sala, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Un senador pide que se llame a Sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando desde hace una hora, señor senador.

Se va a votar.

(Se vota: **18 en 22. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no he deseado hacer uso de la palabra pues sería repetir constancias que venimos haciendo año a año. Me he reservado...

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítanos votar el artículo 3.o, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 3.o. Léase.

(Se lee)

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **15 en 20. — Afirmativa**)

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No había querido hacer debates sobre este proyecto que se ha votado creo que tres o cuatro veces. El año pasado lo votamos aquí en el Senado.

La impresión de casi todos los que actúan en la comercialización del trigo es que si no se vota esta ley no habrá el numerario suficiente para atender la comercialización de dicho cereal, pero los hechos dicen lo contrario. El Banco de la República sólo ha recurrido una sola vez y en forma temporaria, allá por el año 1953, al mecanismo de este proyecto de ley. En las demás oportunidades no lo ha hecho.

Yo soy muy contrario a ampliar las facultades de emisión del Banco de la República. He tranzado con el artículo 1.o que hace emitir billetes contra el grano de trigo, aunque todos sabemos que la emisión en estos casos, puede tener sus graves consecuencias.

No basta nada más que recordar el caso de Alemania, cuando emitió billetes contra el centeno, y las consecuencias que eso trajo. Pero lo admitimos, en una vía de transacción.

Pero ya no podemos admitir el artículo 2.o, donde, después de haber emitido billetes contra el trigo, cuando entramos en la segunda etapa, volvemos a emitir billetes contra las divisas que puede aportar la exportación de ese mismo trigo.

Estamos en un camino demasiado en declive, muy propenso a una inflación, y a nosotros no nos interesa favorecer en lo más mínimo esta inflación galopante que estamos viviendo.

Por esta circunstancia, para darle al verdadero trabajador rural la seguridad de que no será por falta de numerario que no se podrá comprar su cosecha, es que voté el artículo 1.o, en una transacción, no creyéndolo bueno, pero admitiéndolo como factor psicológico. Sin embargo, no puedo entrar a votar el artículo 2.o, porque tiene una extensión mucho mayor.

Porque, ¿hasta cuándo vamos a tener esas divisas, en este régimen de comercio bilateral que existe en el país? De repente hacemos la exportación a un país al cual no podemos comprar, y están allí congeladas las divisas, y están los billetes en plaza, aunque los bienes se hayan consumido.

Creo completamente inconveniente este artículo 2.o, por lo cual le he dado mi voto negativo. Lo digo así, rápidamente, a manera de fundamento de voto, para no replantear una discusión ya demasiado vieja en el Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR LAMAS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **9 en 18. — Negativa**)

SEÑOR TROCCOLI. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

27

—Continúa el orden del día con la designación de los miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Se va a recoger la votación de las respectivas bancadas.

SEÑOR FUSCO. — Mociono para que se aplace este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 11 en 20**).

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente, sobre este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHIARINO. — La Comisión actualmente está desintegrada, ¿y funciona a pesar de eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión está desintegrada. La Mesa, en cumplimiento de disposiciones legales que la obligan, seguirá incorporando este asunto en el orden del día del Senado.

SEÑOR CHIARINO. — Me refiero a otro problema. Hay cuestiones que interesan a la conservación del Palacio y al funcionariado.

SEÑOR CARDOSO. — Numerosas cuestiones.

SEÑOR CHIARINO. — Llamo un poco la atención de los señores senadores que tienen en sus manos esta designación sobre la conveniencia de terminar con este problema.

SEÑOR SILVA. — Hay una serie de problemas de orden funcionarial que la Comisión tiene que tratar rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El aplazamiento es por esta sesión. La Mesa lo seguirá poniendo en el orden del día

SEÑOR CHIARINO. — Desgraciadamente es inútil.

28

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado pasa a sesión secreta para considerar distintas venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

(Así se hace).

29

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que el Senado, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles de la Fuerza Aérea; señores Rivera Arcos y Fernando R. Blanco, resolvió devolver el expediente relacionado con el pedido de destitución del Auxiliar de Servicio del Hospital Pereira Rossell, a fin de que se completen los procedimientos; y con respecto a la solicitud de venia para destituir al chofer del Servicio de Material y Armamento, se devuelve para que se agregue la sentencia ejecutoriada.

30

No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 38 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 204 — Montevideo, Martes 3 de Julio de 1956 — Núm. 14854

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18 00
Por año	"	36 00

(Incluye $ 1 00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18 00
Por año	"	36 00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$	8.00	el tomo
1933 (reeditado) ...	"	50.00	" "
1934 a 1937	"	8.00	" "
1938 (reeditado) ...	"	50.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1942 (reeditado) ...	"	50.00	" "
1943 (reeditado) ...	"	20.00	" "
1945	"	8.00	" "
1946 (reeditado) ...	"	50.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 y 1949	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "
1954	"	10.00	" "
1955	"	14.90	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0 15
Atrasados	"	0 25
De más de un mes	"	0 50
" " " " año	"	1 00
" " " tres años ...	"	2 00
" " " cinco años ...	"	5 00
" " " diez años ...	"	10 00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$	20 000 00	$	50 00	la página
De $	20 001 00	"	"	50 000 00	"	70 00	" "
" "	50 001 00	"	"	100 000 00	"	90 00	" "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	150 00	" "
" "	300 001 00	"	"	400 000 00	"	180 00	" "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	220 00	" "
" "	500 001 00	"	"	1 000 000 00	"	280 00	" "
" "	1 000 001 00	"	"	2 000 000 00	"	340 00	" "
" "	2 000 001 00	"	"	3 000 000 00	"	400 00	" "
" "	3 000 001 00	"	"	4 000 000 00	"	500 00	" "
" "	4 000 001 00	"	"	5 000 000 00	"	600 00	" "
" "	5 000 001 00			en adelante	"	700 00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de promesas de compras y ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de vida y costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME OLIVER GAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9319 Jl.2-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIRA TORENA DE FULLGRAFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el Feriado Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9138 Jn.27-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BOYAN KLASSANOFF o KLASSANOFF STOIMENCOFF o CLASSANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9349 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARCIA o GARCIA QUINTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9263 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9270 Jn.30-v.jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN PASTOR CRESCIMBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 9271 Jn.30-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VARELA DE MARQUEZ o MARQUEZ o MARQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9213 Jn.29-v.jl 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1956 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9214 Jn.29-v.jl.10

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GORRIZ o CORRIZ IZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9262 Jn.29-v.jl.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CARRASCO o CARRASCO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9152 Jn.28-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9202 Jn.28-v.jl.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALINA BAGATTINI DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9089 Jn.27-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9090 Jn.27-v.jl.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ MON o MOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8820 Jn.21-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FRANCHI de PALMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Canelones, 26 de Junio de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9304 Jn.30-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESSI JUBIN DE LEITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 16 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9039 Jn.25-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Junio 27 de 1956. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9288 Jn.30-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SARACHU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 18 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9331 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAGDALENO MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial, a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 16 de 1956. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9164 Jn.28-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO RAFAEL o ALEJANDRO SOCA y TORIBIA ESCOBAL DE SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Menor a los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, 14 de Junio de 1956.— J Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8956 Jn.23-v.jl.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MANTOANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 25 de Junio de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9348 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o DONATA LEOPOLDINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 23 de 1956. — José A. Ribot Llama, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9286 Jn.30-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9341 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANA RICCETTO CURBELO o ANA MARIA RICCETTO y de ARMIN SALVADOR STABILITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9139 Jn.27-v.ag.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ROQUERO DE GARRACINI o MARIA o MARIA ESTHER ROQUERO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo feriado menor al efecto de las publicaciones. — San José, Junio 18 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 9337 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL ARMANDO CAIRUS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor. — Mercedes, Junio 13 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $12.00 10|pub. 9093 Jn.27-v.jl.7.

2—Caducidad de promesas de compras y ventas

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa de venta del solar 18 del plano del agrimensor Luis E. Percovich de Octubre de 1943, inscripto en la Dirección de Catastro el 10 de Junio de 1944 con el Nº 10.518, ubicado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el Nº 180.147. Area 480 mts. 90 dms. cuadrados.

Se hace saber a su promitente comprador Manuel Rodríguez Suárez a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar mencionado, la caducidad respectiva. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí Nº 450, Montevideo.

2) $36.00 15|pub. 9003 Jn.25-v.jl.11.

RIOPLATENSE S. A.

Como apoderados de los propietarios del Balneario Anaconda (10.a sección judicial del Departamento de Rocha), en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 (20|9|933) se avisa a las personas que más abajo se mencionan, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican según nomenclatura del plano del agrimensor Emilio Bolx Larriera de Abril de 1946, todos empadronados con el Nº 8516 m|a.: Ruben Andrés Peretta Lapido, Sol. 12, manz. S.d.4; Juan Carlos Méndez, Solar 19, manz. S.B.10; Alberto Arón, Solares 4 y 20, manz. S.b.10; Hilda Iriberne Laborda e Iris Pasquet de Martínez, Solar 14, manzana S.b.1; Nicolás Albanati Ourger, Solares 7 y 8, manzana S.d.2; Vicente Catino Solares 17 y 18, manzana S.d.2; María Pérez Dianessi de García Silva, Solar 23, manz. S.b.12; Duilio Omar Sauto Mari, Solar 12, manz. S.c.1; Enrique Rodríguez Díez, Solares 10 y 11 manz. S.b.7; Benito Fabliciano Salgado, Solares 5 y 6, manz. S.d.6; Walter Ottati, Solar 12, manz. S.d.9; Enrique Sobrero, Solar 13, manz. S.c.10; Eduardo Toribio Tronconi, Solares 5 y 6, manz. S.b.4; Tristán José Vázquez y Elida Hermes Cortazar de Vázquez, Solar 13, manz. S.c.6; Carlos María Lagos y Elsa Buenafama de Lagos, Solar 13, manz. S.a.4; Gerardo Morgenstern, Solar 24, manz S.C.15; María Luisa Cerviel de Corbo, Solar 7, manz. S.d.5; Selmar Ramón Mattos, Solar 13, manz S.b.9; Carlos A. Cassoni, Solar 13, manz. S.a.3; Sophie Vidal-Martins de Magariños, Solar 6, manz. S.a.3; Enrique Sobrero, Solar 12, manz. S.a.5; Alejandro Alexandroff, Solares 11 y 12, manz. S.d. 16; Justo Eloy Schiavo Guerra, Solar 24, manz. S.d.10; Ignacio Alberto Lavagna, Solar 12 manz. S.c.14; Antonio Arboleya, Solar 13, manzana S.c.14; Paulina Dargas de García Maggi, Solar 15 manz. S.d.15; Arnoldo Feldmesser, Solares 7 y 18, manz. S.d.7; Carlos Vázquez Prieto, Solar 24, manz. S.d.7; Carlos A. Cassoni, Solar 12, manz. S.a.3; Walter S. Mendizábal y Olga C. Velazco, Solar 22, manz. S.a.3.

2) $96.00 15|pub. 9041 Jn.25-v.jl.11.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas, correspondientes a los siguientes solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, de acuerdo a los siguientes planos del agrimensor Francisco Lanfranconi:

De Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el Nº 3826: solar Nº 100, comprador: Manuel Debernardi Mochó, con 3.190 ms. 80 dms cuadrados, empadronado con el Nº 28.900 en mayor área, antes con el Nº 19.025 m|área.

De Agosto de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 30 de Noviembre de 1950 con el Nº 6.081, solar Nº 11 de la manzana C, comprador: Constantino Scaglione Torti, padrón 27.906 m|área (antes Nº 19.021 m|área). Area 1.073 ms.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí Nº 450, Montevideo.

2) $48.00 15|pub. 9004 Jn.27-v.jl.13.

3—Convocatorias Comerciales

"SANTANA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Julio de 1956, a las 9 horas, en la calle Plaza Independencia Nº 811, para tratar la siguiente orden del día: 1o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955; 2º) Designación de Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

3) $48.00 20|pub. 8267 Jn.9-v.jl.3.

LAURELES SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Julio de 1956 a la hora 10 en el local sito en la calle Sarandí 624, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, de situación, cuenta de resultados, proyecto de distribución de beneficios e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1956; 2º Remuneración al Síndico; 3º Designación de Síndico y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos deberán depositar sus acciones hasta 24 horas antes de la realización de la misma.

3) $10 80 3|pub. 9282 Jn.30-v.jl.3.

ZANONI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1956 a la hora 11, en el local social de la calle Sierra Nº 1909, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Aprobación de la memoria del Directorio, balances generales y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios terminados el 30 de Junio de 1953 y el 28 de Febrero de 1955; 2º Informe del Síndico; 3º Ratificación de la remuneración de los Directores-Administradores; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados en Secretaría con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha fijada. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 9314 Jn.30-v.jl.3.

ZANONI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1956, a la hora 11 y 30, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Renuncia del Directorio y Síndico; 2º Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificados en Secretaría con un mínimo de tres días de anticipación a la fecha fijada. — El Directorio.

3) $9.00 3|pub. 9315 Jn.30-v.jl.3.

ASOCIACION URUGUAYA DE CRIADORES DE HEREFORD AMERICANA
A.U.C.H.A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA

Se convoca a todos los socios de la A.U.C.H.A. para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Julio a las 15 horas en su local Ciudadela 1375, p. 5, apto. 17 en la cual se tratará el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual; 2º Balance general e inventario. — El Secretario.

3) $3.60 2|pub. 9340 Jl.2-v.jl.3.

INDUSTRIAS DE FIDEOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Julio de 1956, a la hora 18, en el local de las Oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros Nº 2600, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponde, y para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de resultados e informe del Síndico; 3) Integración del Directorio, e informe de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos; 4) Autorización al Directorio para hacer uso de la facultad acordada en el inciso C) del artículo 22 de los estatutos; 5) Informe del Directorio.

Se hace saber a los señores accionistas que para el depósito de sus acciones o certificados bancarios se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, en horas de Oficina, en la cual estará a su disposición el balance general y la memoria del Directorio.

Asimismo se recuerda a los señores accionistas: 1) Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la mencionada Oficina y con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea, sus acciones y|o certificados bancarios del depósito (artículo 37 de los estatutos); 2) Que la asamblea quedará válidamente constituida cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Montevideo, Junio 29 de 1956. — El Directorio.

3) $53.00 5|pub. 9331 Jl.2-v.jl.6.

GENERAL ENTERPRISES CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Julio de 1956 a las once horas en Juan Carlos Gómez 1492, oficina 401, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1956; 2º Distribución de utilidades; 3º Remuneración del Directorio; 4º Elección de nuevo Directorio; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 11 de los estatutos, relativas al depósito anticipado de acciones a los efectos de las asambleas. — Montevideo, Junio de 1956. — El Directorio.

3) $6.00 2|pub. 9346 Jl.2-v.jl.3

UNION NACIONAL DE CIEGOS DEL URUGUAY

Se convoca a asamblea extraordinaria para el 14 de Julio del corriente año a las 16 horas, en su Círculo Social e Industrial, situado en Rambla Delmira Agustini 1082 (Prado)

Por lo tanto es transcriben los siguientes artículos:

17.—Las asambleas al constituirse designarán las autoridades que presidirán el acto.

19.—Las asambleas ordinarias y extraordinarias, regularmente constituídas, sólo podrán tratar y resolver los puntos fijados en la convocatoria, siendo nula toda deliberación o resolución ajena a los mismos. Como acto previo, la asamblea podrá fijar el tiempo que cada orador usará de la palabra y las veces que se le permitirá insistir en el mismo asunto.

Orden del día:

Aprobación del acta anterior, memoria y balance. Elección de miembros titulares y suplentes.

No presentándose listas 48 horas antes del acto electoral, continuarán los mismos integrantes de la lista en ejercicio. — Walter Serrat, Presidente. — Aurelia Rodríguez de Caldas, Secretaria.

3) $7.20 2|pub. 9343 Jl.2-v.jl 3.

4—Dirección de Necrópolis

El señor JOSE GHERZO, usuario del sepulcro Nº 2.195 del Cementerio del Buceo, solicita depositar en el Osario General procedente de aquel panteón, los restos de: Juan Poggi, Gerardo Zabala, Graciana S. de González, Aurora González, Francisco Cantedo, Guillermo Giribaldi, Francisco de Asís Cory Bros, Manuel Borla, Antonio B. Santana, Octavio Sosa, Gregoria Pérez Bentancor, Isolina C. B. de Lavalle, Juan Dispuesto, Francisco Nigro, Jesús Muniz, Luisa Hernández de Miranda, Juan Galdolfo de Sicardi, Celmira A. de Benini, Alfredo Viera, Magdalena S. de Casterá, Rosalía Sant Martín de Caurmont, Severino A. Varela, Sebastián Fraga, Juana Franco de Fraga, Florentina De León de Amato, Ernestina González, Cayetano Geraldo, Gerardo Horacio Peri, Emilia C. de Viglienzone, Teresa Barattini, Felicia Gallardi, Pedro González, Rafael Pons, Juana Clavijo de Pons, Lucía Laguardia de Pepe, Carmen M. de Bermúdez, Josefa L. de Ríos, Roberto Milino, Josefa L. Migliano de Oria, José Sosa Duarte, Angela C. de Pola, Carmen Regueira de Veiga, Petrona C. de Morales, Nicolás Casal, María P. de Ferrari, Urbana Curbelo, Emilia A. de Sfeiz, Matilde Bonilla de Landaburo, Cirio Giménez, Antonio Hernández, Blanca Azucena Maya, Rosa Traverso de Caprile, Carmen Cela, Rafaela Acosta, Ramón A. Bruno, Ramón Santillán, Teresa F. de Poliero, Josefa Turias de Bermúdez, Amelia Viglino, Carmen Casal de Ronzone, Teresa D. de Cristina, Vicenta Pierini, Rufina Cabrera de Hernández, Plácida Santos, Laura Piria, José Arcieri María Forti de Geno, José Bamondi, Dolores Rama, Antonio Silvestro, Teresa Veglio

Dolores P. de Matto, Jacinta A. de Bueno, Francisco Polero, Rosa Novo de Carballeira, Pascual Figurelli, Dolores Rodríguez, María Caruso de Grecco, Manuel Mesa Tardío, Adán Alvarez, José Charquero Gadea, Raúl Lacruz, Tomasa Vázquez, Juan Riera, Ignacia Ferré, Máximo Lamela Labraga, Juana Cardozo de Silva, Angel Russo, María Antonia G. de Lorenzo, Carmela V. de Vauro, María Josefina Ituarte, Leopoldina Cándiota, Juan Rozzo, Miguel Franco, María M. de Cotelo, Julio Guzmán, María Elena Vallarino, Juan Poggi, María M. de Masique, Angel Larrañaga, Juana Cruz, José Lumenas, María Es. tevarrenade Carleo, Juan Luciano Amaro, Ramón de los Santos, María De Luca de Montano, Pascual Dagrone, Alejandro Pérez, Rosa P. de Rossi, Concepción Amaro, Dolores Pérez de Veglio, Sixto Moreno, Antonio Palacios, Benito Lage, Pedro Caprile, Angela Cravea, Juan Olivera, Pastora Moreira, Estefanía Larrosa de Sosa, Lucía Luzardi de Hengues, Teodoro Vivas, Josefa Seiler de Spacil, Antonio Hilario González, Cornelio Callario, Silvina Barrera, José Suárez, Quintín Acosta, Diego Gerez, Rosa Martínez de Acosta, Donato Perello, Leonarda O. de Miranda, Juana Cáceres de Rodríguez, Andrés Vicente Bellón, Pascual Valdez, Tránsita P. de Pedrita, Juana Hernández de Birriel, Clara Daluz, Basilio Vera, Carmen M. Casoux, Nicolasa Acevedo, Juan María Eusebio Pena, Ramón Moure, Antonia R. de Durán, Isabel Martínez de Castilla, Celia Bello, Francisco Caunsoli, René Sama, Natividad Espana, Carmen Servantes de Otero, Rafael Fernández, Magdalena G. de Piria, Rosa Rodríguez, Roberto Gallardo, José B. Tabarez, María P. de Minetti, Evaristo Muiños, Rómulo Felipe Capuano, Fructuoso Espeleta Miggone, Domingo Rossi, Angela Gorge, Joaquina Vera, Gertrudes Rodríguez de Fort, José María Cotelo, Bartolomé Cerrutti, Julio Rodríguez, Clementina Dotta de Doveri, Agueda C. de Cafaro, Petrona Hernández, Felegrina E. de Rodríguez, José Abelenda, Constancia A. de López, Miguelina Perrone, Federico Ciambroni, Pedro Muñiz Fernández, Antonio Tedene, Vicente Troncone, Gerónimo Silve, Amanda Uriarte, María Rivas, Elida De León, Aurora Margarita González, Pedro Lorenzo González, Agustín Cámpora, Adela Candela de Pérez, Ramón Hernández, Antonia C. de Merlo, Carmen Cabrera, José Barbé, Inocencia López, Magdalena Bula de Correales, Luis Giacordi, Vicenta Dinapolis, Juan R. Igorriola, María Ponciolo, Flor González, Carmen A. de Mercaut, José Bo, Antonio Rappalini, Asdrúbal Alonso, Antonio Gallo, Juan Gallo, María Aldao, Ema Mininf de Paternostro, Luis Schiacapane, Juan Martín, Domingo Plá, Esperanza Freire, Adela Riverc, Héctor Scaranelle, Francisca Ramos de Lázaro, María Delia Camiàn, Magdalena Ch. de Pierini, Juana Murdi de Núñez, Candelaria Castello de Tornatti, Guillermo Recagno, Felipe Stefano, Gina Geloso, Gabriela María de Montes, Juana Montero de Castillo, Juan F. Suárez, Carmelo Soria, Domingo Bravo, Corina María de la Fuente, Carlota Zappata de Giusta, Olivia R. de Tabares, Miguel Mutarelli, Julio Lategui, Ramona B. de Campaña, Leoncio Lorenzo, Juana E. Hering, Carmen Esmoris de Gontade, Juan Varela, Soledad del Río, Cayetano Ricotta, Leonidas Aguiar, Francisco D'Angelo, Juan Pedro Flores, María Huertas de Etchepare, Fany F. de Sampayo, Ismael Méndez, José Bosch, Francisco Sanabria, Adolfo Rueda, Manuela Valdez, Ramón W. de León, Orlando Piñeiro, Yamandú Centurión, Marta Casas, Adela Barneg, Juana Castro de Bauzá, Antonia B. de Alfonso, Juan Comas, N. N: Adriano Alvez, Salvador Sanna, Ernesto Polverini, José Delvia, Martín Echepare, Brigida Pintos, José Lombardo, Juan Luro, Ascensión García, Carlota González de Figuerón, María E. Rovira, Manuela Silva, 2 urnas sin chapa y Salvador Sena.

Se previene a quien se crea con derecho a los mismos que tiene noventa (90) días para darle otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — La Dirección.

4) $1.152.00 90|pub. 8355 Jn.21-v.oct.5.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor ANTONIO MORGADE, solicitando a su nombre título duplicado del nicho Nº 26 del cementerio Paso Molino. Se hace pública la petición previniéndose al que se crea con derecho, que tiene noventa días para interponer reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 7 de 1956. — La Dirección.

4) $72.00 90|pub. 6887 My.21-v.set.5.

AIDA FERNANDEZ SANJURJO, usuaria del sepulcro 1979 del cementerio Buceo, solicita depositar en el Osario General los siguientes restos: Agustina Ercilia Traba, Severo Pérez, Silvestre Suárez, Luisa Oliano de Suárez, Manuel Vázquez, María Rago de Barrera, Antonio F. Noria, José Traba Matta, Juan Fraga, Héctor Balboa, Esther Alvarez Soca de Sorguindeguy, Florinda Bragna, Elida Junzo de Suárez, José Suárez José Suárez, Evaristo Antelo Carín, María Esther Barrandeguy, Pedro Vituretra, Benita Comesaña, de Durán, Juan E. Grezzi, José Durán Della Sofía Etchart, Manuela G. de Traba y Héctor Cancela. Se previene a quienes tienen derecho a los indicados restos, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Febrero de 1956. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 5375 Ab.24-v.ag.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ELVIRA PEDRALBES DE CARDOSO, en su carácter de usuaria del nicho Nº 535 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado, los restos de Elvira Soriano, Juan Engas, Benito Rodríguez, Octavia Ricaldoni, Clorinda Scanavino, Clara Barraco, Clara Brisolese y José Barraco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita.— Montevideo 30 de Noviembre de 1955. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 3763 Mz.23-v.jl.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Lucía, Juana Isabel, María Antonia, Herminia, Roque Antonio y Nicolás Masetti Calvano; Rosa Masetti Calvano de Costa y María Angélica Masetti Calvano de Camarano, en el carácter que tienen probado de usuarias del nicho Nº 470 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Francisco Carrara, Antonio D. Isabella, Agustín Collazo, Juan González, Josefa Palombo de Isabella, Isabel B. de Pérez, Felicia Capece de Faraone, Roco Giaconni, Guillermo Tezanos, Herminia Deppini de Centarini, Antonio Souza, María I. Sobredo, María E. de Bartaburu, José Fernández, Antonio Martínez, Juan Galeano, Francisco Rodríguez, María Correale, José Martínez, Carmen Pravia, Santiago Castani, Agustín Fernández, Julio Carmona, Angel Iturrio, José F. de Souto, Carmen Yanotti, Félix Danieri, Polonia Pizzolanti, José Barreiro, Joaquín Díaz, Luisa Cinrado, Rosa Brigue de Souto, Leoncia Rovira, Lucía Bucci, Antonio Galli, Abelardo De Marcelino, Francisco De Tezanos, Catalina Rebagliati Ricardo Alvarez, Agustín De Ferrari, Pablo Carbajal, Sara de Tezanos, Angel Morelli, Salvador Salart, Ema Tezanos, Herminia Vidal y Corina Della del Puente depositados en dicho local, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer los reclamos de que se creyeren asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953 — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 7936 Jn.6-v.set.21.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENENDEZ RODRIGUEZ, ISIDRO y MENENDEZ ALVAREZ, FAUSTINA. Disolución y liquidación de sociedad legal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Isidro Menéndez Rodríguez y Faustina Menéndez Alvarez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos entes dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 8927 Jn.22-v.jl.14.

6—Disoluciones de Sociedades

"CABRERA Y BALBUENA"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en esta Villa gira bajo la razón de "Cabrera y Balbuena", quedando con el activo y pasivo el socio don Pío Cabrera. — Villa de Cardoná, Mayo 25 de 1956. — RAFAEL ALEJANDRO BALBUENA. — PIO CABRERA.

6) $16.00 20|pub. 8486 n.J13-v.jl.6.

"CHIRIBON y DE GREGORIO"

Participamos hemos disuelto la sociedad "La Agrícola" con razón social de "Chiribón y De Gregorio" que en el ramo de ventas de máquinas y repuestos giraba en esta ciudad, separándose el socio Felipe S. De Gregorio y continuando el socio Mario Chiribón con el activo y pasivo de la sociedad. De acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse acreedores en dicho comercio. — Paysandú, Junio 9 de 1956. — FELIPE S. DE GREGORIO. — MARIO CHIRIBON.

6) $24.00 20|pub. 8659 Jn.16-v.jl.10.

JOSE EULA y JESUS POSE VARELA

Se lleva a conocimiento del público en general y acreedores, que la sociedad de hecho existente entre José Eula y Jesús Pose Varela, para la explotación del comercio de panadería y confitería y anexos sito en la calle Colonia 1820 de esta ciudad; se ha disuelto por venta que de su parte ha hecho el primero al segundo, quien se hace cargo del activo y pasivo existente al 15 de Junio de 1956 fecha del compromiso y entrega del negocio a los efectos de que los acreedores presenten sus créditos en el estudio del doctor Alfredo M. Berdue Sardá, Avda. 18 de Julio 841, entrepiso, escritorio 18. — Montevideo, Junio de 1956.

6) $40.00 20|pub. 9045 Jn.25-v.jl.17.

MERLO Y SAZBON

Comunico que con fecha 17 de Abril de 1956 quedó disuelta y liquidada con la separación y desvinculación del socio Carlos A. Merlo Revello, la sociedad de hecho Merlo y Sazbon, con sigla Bumesa Auditores, y patente padrón 97906, integrada por Carlos A. Merlo Revello, Daniel Buonomo y Jacobo Sazbon y sede en la calle Lavalleja 1717 y 1736, habiéndose cancelado la patente y hecho cargo del activo y pasivo, inclusive, la sigla Bumesa Auditores, los señores Buonomo y Sazbon. Se emplaza a todos los acreedores por el término de treinta días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Lavalleja 1717. — Montevideo, Mayo 8 de 1956. — Carlos A. Merlo Revello.

6) $40.00 20|pub. 9027 Jn.25-v.jl.17.

"QUEVEDO HNOS."

—A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que hemos proyectado disolver parcialmente la sociedad "Quevedo Hermanos" en el ramo de Tienda, Almacén y Despacho de Bebidas, que giraba en "Bifurcación" séptima sección judicial del Departamento de San José, retirándose de la sociedad los señores Hugo Renán y Catalina Quevedo Birriel, y continuando la misma sociedad los señores Natalio Ramón y Severo Ignacio Quevedo Birriel, haciéndose cargo éstos, del activo y pasivo de la referida sociedad. — San José, Junio 20 de 1956. — NATALIO RAMON QUEVEDO. — HUGO RENAN QUEVEDO. — SEVERO IGNACIO QUEVEDO. — CATALINA QUEVEDO.

6) $32.00 20|pub. 9008 Jn.25-v.jl.17.

"KUSTER HERMANOS Y COMPAÑIA"

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en Nueva Helvecia, Colonia, en ramos generales, bajo la razón social de "Kuster Hermanos y Compañía". Los que se consideren acreedores de la misma, pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del término legal. — Nueva Helvecia, Junio 15 de 1956. — SANTIAGO ARNOLDO KUSTER. — BALDOMERO ERICO KUSTER. — ARNOLDO RAUL HIRSIGER.

6) $24.00 20|pub. 8997 Jn.25-v.jl.17.

"MARTINEZ - MARCHESE Y CIA."

Comunicámosl al comercio y al público nuestra separación de la sociedad "Martínez - Marchese y Cía." explotadora del negocio de "Café, Bar y Anexos", establecido en Avenida 18 de Julio 1333, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arturo Marchese y Florentino Cortazzo. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Marzo de 1956. — SANTIAGO MARTINEZ. — MATEO JUVENAL MARTINEZ. — JUANA DALZOTTO.

6) $24.00 20|pub. 9017 Jn.25-v.jl.17.

ADJEMIAN Y COMPAÑIA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que para la explotación de Fabricación de Gaseosas y demás especies de Bebidas sin Alcohol, giraba en esta plaza bajo la razón "Adjemian y Cía.", integrada por Mihran Adjemian y Martín Garabedian, vendiendo el segundo su cuota parte al primero. Acreedores presentarse al estudio de la escribana Mastrángelo de Massa, Misiones 1371. — Montevideo, Junio 20 de 1956.

6) $24.00 20|pub. 9073 Jn.26-v.jl.19.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Púrpura, José Pedro c| ELIDA NOEMI FERREYRA DE PURPURA. Divorcio" (Art. 148 Incs. 1, 3 y 8 del Código Civil)" L.o 19 N.o 336 F.o 295, se cita, llama y emplaza a doña Elida Noemí Ferreyra de Púrpura, a fin de que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 22 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

7) $60.00 30|pub. 9136 Jn.27-v.ag.19.

8—Emplazamientos

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Se cita y emplaza a la señora Josefina Tomé de Cabada para que dentro del tercer día se presente al desempeño de su cargo en la Con-

tadería General de la Nación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por renunciadas, atento a lo dispuesto por decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, en su artículo 2º. — La Dirección.
3) $5.40 3|pub. 9204 Jn.30-v.jl.3.

9-Expropiaciones

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por resolución del 7 de Marzo de 1956 ha designado para ser expropiado, el siguiente bien: Una parcela de terreno sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha (Pueblo Chuy), padrón Nº 305 (parte), propiedad de la sucesión de don JESUS FERNANDEZ, necesaria para proceder a la habilitación de la perforación Nº 663|1 que abastecerá de agua potable a la referida localidad.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí número 3379, Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley Nº 3.958 del 28 de Marzo de 1912, modificada por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados todos los interesados sobre el expresado bien. — La Gerencia General.
9) (C.C.) 8|pub. 31962 Jn.30-v.jl 9.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido K. E. SUSANA ROSSENBLATT DE NODAR, a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 9048 Jn.26-v.jl.6.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
Nº 2977. — Segundo llamado. — Grabador de cinta magnética — Apertura: 16 de Julio de 1956, a las 17 y 30 horas.
Nº 2993. — Segundo llamado. — Impermeables. — Apertura: 11 de Julio de 1956, a las 15 horas.
Nº 3019. — Sillón odontológico y equipo complementario. — Apertura: 17 de Julio de 1956, a las 16 horas.
Nº 3020. — Chapas de aluminio. — Apertura: 17 de Julio de 1956, a las 17y 30 horas.
Nº 3021. — Capotes de abrigo en paño azul —. Apertura: 13 de Julio de 1956, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31981 Jn.30-v.jl.9.

Nº 2.997. — Segundo llamado. — Herramientas e instrumentos de precisión. — Apertura: 5 de Julio de 1956, a las 15 horas.
Concurso Público de Precios Nº 89. — Venta de placas usadas de baterías de acumuladores. — Apertura: 12 de Julio de 1956 a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 31891 Jn.25-v.jl.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
V. M. 21. — Venta de tambores vacíos de hierro negro de 200 litros de capacidad. — Apertura: Julio 25, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31972 Jn.30-v.jl.9.

C. M. 235|56. — Suministro de Durmientes para vía férrea. — Apertura: Agosto 31, hora 15. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31971 Jn.30-v.jl.17.

V. M. 22. — Venta de recortes de lona impermeable vieja. — Apertura: Julio 6, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 222|56. — Suministro de Lámparas eléctricas para usos especiales. — Apertura: Agosto 16, hora 15. — Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31926 Jn.28-v.jl.6.

C. M. 209|56. — Suministro de Lapacho.
C. M. 210|56. — Suministro de Curupay.
Se avisa a los interesados que la apertura de las licitaciones arriba mencionadas, que debía realizarse el día 27 de Junio de 1956, ha sido transferida para el día 27 de Agosto de 1956, a las mismas horas, quedando en vigencia todas las demás condiciones establecidas en los pliegos respectivos. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31914 Jn.27-v.jl.13.

C. M. 240|56. — Segundo llamado. — Suministro de lona blanca para techos de salones. — Apertura: Julio 4 hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 224|56. — Segundo llamado. — Lavado y planchado de ropa. — Apertura: Julio 9, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31913 Jn.27-v.jl.5.

C. M. 238|56. — Suministro de desinfectante líquido (creolina o similares). — Apertura: Julio 9, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 239|56 — Suministro de hierro fundido viejo. — Apertura: Julio 11, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 31906 Jn.26-v.jl.4.

LICITACION PUBLICA Nº 208
Servicio de bares, restoranes y publicidad
Llámase a licitación pública para la concesión de la explotación de los servicios de restaurant, bar, cantina, confitería y anexos y de la publicidad, en las dependencias de la Administración, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, en horas de Oficina (13 a 19 horas). Presentación de propuestas y apertura de las mismas, el día 8 (ocho) de Agosto de 1956, a las 15 horas, en la Oficina antes mencionada. Informes por teléfono al 9-39-42. — Precio del pliego de condiciones: $ 3.00 (tres pesos), el ejemplar. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31907 Jn.26-v.jl.12.

C. M. 234|56. — Suministro de fechadores para boletos de pasajeros. — Apertura: Julio 26 de 1956. — Hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de los FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre las 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31861 Jn.22-v.jl.9.

C. M. 131|56. Segundo llamado. Suministro de rieles para vía y accesorios. Apertura agosto 15, hora 15. Valor del pliego $ 4.00 (cuatro pesos.
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz 1095, piso 2.o, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre las 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
(12) (C.C.) 15|pub. 31803 Jn.15-v.jl.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 61|27 y 61|28
Sobres y cajas registradoras para cajeros, respectivamente
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los suministros del título, de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, los días y en la hora que a continuación se detallan:
Nº 61|27. — Sobres varios. — 16 de Julio de 1956. Hora 16.
Nº 61|28. — Máquinas registradoras para cajeros. — 31 de Julio de 1956. Hora 16. — Montevideo, Junio 26 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31968 Jn.30-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA Nº 61|24
Segundo llamado
Sucursal Cardona. — Construcción de nueva vereda exterior
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Cardona.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 19 de Julio de 1956 a la hora 16.
Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida Sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 31969 Jn.30-v.jl.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 17.753
Segundo llamado
Suministro, colocación y reparación de distintas puertas del edificio de la Institución. — Apertura: día 11 de Julio a las 13 horas
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 23 de Junio de 1956. — La Proveeduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31903 Jn.28-v.jl.6.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA Nº 39|4
Primer llamado
Adquisición de un aparato surtidor de agua refrigerada
Se llama a licitación pública para la adquisición de un aparato enfriador de agua, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones y Suministros de esta Institución, calle Misiones Nº 1435, 2º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, excepto sábados, que será de 9 a 11 horas. La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Julio de 1956 a las 15 horas, en la mencionada Sección. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31988 Jl.2-v.jl.4.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 28
Llámase a licitación pública para cotizar precios para la impresión y confección de 10.000 formularios de "Declaración Jurada de Cuota Individual", Fórmula Nº 163, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Julio del corriente año a la hora 16. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 31887 Jn.23-v.jl.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Llámase a licitación pública, primer llamado, para adjudicar la ejecución de las obras de reparación y ampliación del edificio expropiado con destino a la Escuela al Aire Libre, de la ciudad de Florida, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1095, dentro del horario de Oficina.
La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 9 de Julio próximo a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 31994 Jl 2-v.jl.9.

CONCEJO LOCAL AUTONOMO DE LAS PIEDRAS
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
El Concejo Local Autónomo de Las Piedras con autorización del Concejo Departamental de Canelones, llama a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para asiento de sus oficinas y de acuerdo a los planos y recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo en las horas hábiles de Oficina.
Precio del ejemplar $ 30.00 (treinta pesos).

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 16 de Julio a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas, si así conviene a sus intereses. — Las Piedras, 12 de Junio de 1956. — Anselmo Rossi, Secretario.
12) $40.00 20|pub. 8602 Jn.15-v.jl.9.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de hasta un Distribuidor de Materiales Asfálticos Automotriz y los Distribuidores de Gravilla Mecánicos de Enganche o Acople a Camión, destinado a la División de Vialidad y Obras, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 2.50.

Fecha de apertura el día 16 de Julio del año en curso a las 14.30 horas. — Florida, Junio 20 de 1956. — José María González, Secretario.
12) (C.C.) 19|pub. 31899 Jn.25-v.jl.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llamado a licitación para el suministro de gravilla destinada a pavimento bituminoso

1º Llámase a licitación para el suministro de gravilla destinada a pavimento bituminoso, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley, se recibirán hasta la hora 15 del día 12 de Julio próximo, en la repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas a todas. — Paysandú, Junio 26 de 1956. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.
12) (C.C.) 5|pub. 31984 Jl.2-v.jl 6.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Mesa de Licitaciones

Llámase a licitación pública para el suministro de:

LICITACION Nº 17|56

Trajes, Camperas, Túnicas, Jardineros, etc.— Segundo llamado. — Día 12 de Julio de 1956.— Hora 15.

LICITACION Nº 14|56

Aparatos y repuestos telegráficos y telefónicos. — Primer llamado. — Día 28 de Agosto de 1956. — Hora 15.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el Despacho de la División Administrativa en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — El Jefe Mesa de Licitaciones
12) (C.C.) 9|pub. 31936 Jn.28-v.jl.7.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA

La Dirección de Agronomía llama a licitación pública por primera vez, para la impresión de 30 000 (treinta mil) juegos de formularios de Abaratamiento de Fertilizantes —Declaración Jurada—, cuyo modelo se adjunta a la memoria descriptiva y pliego de condiciones, los cuales podrán ser retirados por los interesados de la Secretaría de la mencionada Dirección, sita en la calle Misiones Nº 1319, en días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobre-propuesta se realizará el día 17 de Julio de 1956, a las 15 horas, en la referida Secretaría y en presencia de los oferentes que concurran al acto. — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 31987 Jl.2-v.jl.4.

La Dirección de Agronomía llama a licitación pública por tercera y última vez, para la provisión de una lancha de madera con motor marino de 20 a 25 HP, con las características que figuran en la memoria descriptiva y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán ser retirados de la Secretaría de la Dirección de Agronomía, sita en la calle Misiones Nº 1319, en días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres-propuesta se llevará a cabo el día 16 de Julio de 1956, a las 15 horas, en la mencionada Secretaría y en presencia de los oferentes que concurran al acto.— La Secretaría
12) (C.C.) 3 pub. 31986 Jl.2-v.jl 4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública Nº 18
Ultimo llamado

Llámase a licitación pública para proveer de 3 a 4 muebles metálicos con destino a la Sección Archivo Gráfico.

El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía, calle Sarandí Nº 390, piso 3º, desde el día 29 de Junio de 1956.

La apertura de las propuestas se realizará el 5 de Julio del corriente año a las 15 horas y 30 minutos, ante el Escribano del Ministerio de Obras Públicas, don Luis P. Anza, en la Dirección de Topografía. — Comisión Honoraria de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 31873 Jn.22-v.jl.3.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 6|956

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Ramal de Ruta 8 - Camino al Dragón por Pº de la Arena del Chuy de 7K850 a 8K117.06 y de 2K861.48 a 3K468.53 en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, 4º piso, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Julio próximo a la hora 16. — Montevideo, 27 de Junio de 1956. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31967 Jn.30-v.jl 11.

FACULTAD DE MEDICINA

Se llama a licitación pública para la adquisición de una máquina de calcular eléctrica automática, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día martes 17 de Julio de 1956 a las 15 horas en el local de la Administración, General Flores 2125. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31979 Jn.30-v.jl.9.

SEGUNDO LLAMADO

Se llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de muebles (mesas, ficheros, etc.) de madera y metálicos, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de 14 a 19 horas.

La apertura de propuestas se hará efectiva el día lunes 16 de Julio de 1956 a las 15 horas en el local de la Administración, General Flores 2125. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31980 Jn.30-v.jl 9.

INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Licitación pública para la compra de un refrigerador eléctrico
Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para la compra de:

1 Refrigerador eléctrico, de 9 (nueve) pies cúbicos de capacidad.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.

Apertura de propuestas: Julio 20 de 1956, a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 31953 Jn.29-v.jl.10.

JEFATURA DE POLICIA DE ROCHA
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de un monte de eucaliptos de 42.000 cepas con dos o tres eucaliptos cada una, propiedad del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Jefatura en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.
12) $36.00 30|pub. 8437 Jn.13-v.jl.19.

P. L. U. N. A.

Postergación de la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 4|956

P.L.U.N.A. avisa a las firmas interesadas que la apertura de las propuestas para el primer llamado a licitación pública Nº 4|956 — Adquisición de un fichero rotativo— que debía efectuarse el 6 de Julio de 1956, ha sido postergada hasta nuevo aviso. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31940 Jn.28-v.jl.6.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)

Primer llamado a licitación pública para la venta en pie de ciento cuarenta (140) árboles del predio de la Estación de Depuración de Aguas Servidas de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle J. Martí Nº 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00, y obtener informaciones los días hábiles de lunes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 de Julio de 1956, a las 15 y 30 horas, en la citada Oficina. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 31993 Jl.2-v.jl.9.

GERENCIA DE MONTEVIDEO
Licitación pública N.o 98

Adquisición de 400 válvulas para los cuerpos de bombas del Plantel Vapor de la Usina de Aguas Corrientes.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 400 válvulas para los cuerpos de bombas del Plantel Vapor de la Usina de Aguas Corrientes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 20 de Julio de 1956, a las 16 horas en la Gerencia, calle Zabala N.o 1395. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub 31947 Jn.29-v.jl.5.

LICITACION Nº 99
Adquisición de fórmulas impresas para diversos usos

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas impresas para diversos usos de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 3.00 el ejemplar.

La recepción y apertura de propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1956, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala Nº 1395. — Montevideo, 29 de Junio de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 31966 Jn.30-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA Nº 190
Primer llamado
Heladera eléctrica

Llámase a licitación pública para el suministro de una heladera eléctrica, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 0.60. El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría, Avda. Millán No 2305, y San Martín, Montevideo, el día 25 de Julio de 1956, a la hora 15 y 30.
12) (C.C.) 7|pub. 31925 Jn.27-v.jl.4.

Primer llamado a licitación pública para el suministro de Equipos de bombeo, accesorios, etc., destinados a las Usinas de Purificación y Elevación de Agua de las Ciudades de Mercedes y Salto (Licitación Nº 210), de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales de suministros, formulario propuesta y planos, que están a disposición de los interesados, que podrán adquirirlos al precio de $ 3.60, así como obtener informaciones en la Escribanía, en calle J. Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, los días hábiles de lunes a viernes, de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1956 a la 13 y 30 horas en la Oficina citada. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 31939 Jn.28-v.jl.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se llama a licitación pública para la confección y publicación del Nº 15 de la Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias. Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, 2º piso, el 1º de Agosto a las 9 horas. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta misma Secretaría. — Montevideo, 25 de Junio de 1956. — Luis Giordano, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 31933 Jl.2-v.jl.12.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
MATERIALES PARA ALAMBRADOS
Licitación pública Nº 47

Adquisición de postes, piques, porteras y alambres. — Fecha y hora de apertura: 24 de Julio de 1956 a la hora 15.

Lugar de retiro de los pliegos: Sección "Compras" del Departamento Comercial e Industrial (Cerrito 488). — Precio del pliego: $ 5.00. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31962 Jn.30-v.jl.9.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 34

La Imprenta Militar, llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición de papel diario, obra 1ra., 1|2 hilo, manifol, embalaje y cartón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo 273.

Las propuestas deben presentarse el día 10 de Julio de 1956, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Junio de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31950 Jn.29-v.jl.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 19|956
Cuarto llamado

Por el suministro de sal gruesa y fina — Apertura: día 6 de Julio de 1956 a las 15 horas. Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Junio 2º de 1956. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31893 Jn 25-v jl.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 73
Primer llamado

Artículos: Cheviot, Cinta de lana, Brin azul, Botones.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 12 de Julio de 1956, a las 15 horas — Montevideo, Junio 27 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31963 Jn.30-v.jl.11.

Licitación pública Nº 66
Tercer llamado
Artículos: Limones, Manteca.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 6 de Julio de 1956, a las 15 horas — Montevideo, Junio 26 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 31948 Jn.29-v.jl.4.

Licitación pública Nº 53
Tercer llamado
Artículos: Paño azul, Paño divisa, Satinet, Entretela, Liencillo, Elástico negro, Botones, Hebilla, Broches, Nudos húngaros, Suela, Charol negro, Lienzo, Correas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 5 de Julio de 1956, a las 16 horas — Montevideo, Junio 26 - 1956
12) (C.C.) 5|pub. 31949 Jn.29-v.jl 4.

Licitación pública Nº 72
Primer llamado
Artículos: Paño militar, Bayeta, Entretela, Percalina o forro, Cinta, Botones, Broches, Brin, Vaqueta, Suela, Lienzo, Badanas
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 5 de Julio de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 31886 Jn.23-v.jl.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 34|56
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de "Una torre móvil de hierro, sobre ruedas, para trabajos de refacción".
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 5 de Julio de 1956, a la hora 9.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de 9 a 12 horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 31918 Jn.27-v.jl.5.

U. T. E.
LICITACION Nº 4.406|56
Ventiladores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Julio de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 25 ventiladores oscilantes, tipo de pie y 25 ventiladores de mesa o pared, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 2 de Julio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31989 Jl.3-v.jl.12.

LICITACION Nº 4405|56
Carpas y sobrecarpas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Julio de 1956, a las 16 horas, para proveerse de 8 carpas de 400 x 4.00 x 2.40 ms., con su sobrecarpa, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31903 Jn 26-v.jl.6.

LICITACION Nº 4404|56
Transporte en la Capital
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Julio de 1956, a las 16 horas, para contratar el servicio de transporte entre la Aduana y la Sección Almacenes y otros lugares del Departamento de Montevideo, por el término de cinco años, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31905 Jn 26-v.jl.6.

LICITACION Nº 4355|56
(Transferencia de fecha)
Subestaciones del Sistema
Colector de 150 kV
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 21 de Setiembre de 1956, a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas por la licitación de construcción e instalación de los equipos para subestaciones del sistema colector de 150 kV. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 31904 Jn.26-v.jl.12.

LICITACION Nº 4.321|56
(Transferencia de fecha)
Línea aérea Rincón de Bonete-Baygorria
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Agosto de 1956, a las 15 horas, la apertura de propuestas que se presenten a la licitación por el suministro de los materiales que formarán la línea aérea entre Rincón de Bonete y Baygorria. — Montevideo, 27 de Junio de 1956. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 10|pub. 31937 Jn.28-v.jl.9.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de Julio de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo: debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

7.a Sección

LUIS ALBERTO MACIEL, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vázquez 1517 y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1577.

8.a Sección

CARLOS ALBERTO YORCIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2222 y ELSA ELENA CABAL OLIDEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 2222.

10.a Sección

ALBERTO LISTA, 33 años, soltero, corredor de bolsa, oriental, domiciliado Blanes Viale 6062 y MARIA JUANA ARTOLA GOROSABEL, 31 años, soltera, española, domiciliada Andrés Puyol 1635.

RUBEN FERNANDO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto 1923 A y OBDULIA JUSTINA BACHINI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4676.

HECTOR WALTER BRAZEIRO, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Camino Carrasco 5360 y BLANCA LIRIA CABALLERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo 2145.

11.a Sección

JAIME ANTONIO NADAL, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 4167 y SARA KACHINOSKY, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 4167.

AMILCAR GREGORIO TRIAS, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gobernador Gaspar de Vigodet 2529 y MARIA DOLORES MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Gaspar de Vigodet 2529.

VALENTIN EUFRONIO PEREZ, 37 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Ildefonso García Lagos 4574 y MARIA ISABEL MACHADO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Ildefonso García Lagos 4574.

IGNACIO CASTRO, 41 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Bernardino Duhalde 4811 y GIOCONDA DE LOS SANTOS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardino Duhalde 4811.

ADAN MOTTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Abrevadero s|n y AMELIA NARCISA FLORES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Abrevadero III s|n.

JUAN SILVIO MOREIRA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3537 y DOMINGA PAULINA TOMASA AMALIA ANFOSSI, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Susviela Guarch 3537.

WALTER FARIÑA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Oficial 1.a 4495 y MILKA MARIA RODRIGUEZ, 23 años, oriental, domiciliada Oficial 1.a 4495.

HECTOR MARIANO BUDUCA, 29 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2325 y GENUINA CORBALAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2325.

OVIDIO NELSON SALGUEIRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado doctor Pedro Capdehourat 2816 y DORINA MIRTA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada General José de Villagrán 2626.

15.a Sección

ABRAHAM JAIME GLIKSBERG, 36 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado Sierra 1741 y AIDA LITMANOVICH, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1741.

ENRIQUE GOROSABEL, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Müller 2045 y MARIA TERESA SALVARREY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada L. Müller 2045.

LUIS ALBERTO CAMARRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carapé 2031 y GLADYS OLGA ALBORNOZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2031.

JULIO MOULIA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Salterain 1009 y TILDA MIRTA NOVOA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Requena 1245.

17.a Sección

RAMON LUCIANO ALVAREZ, 18 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza 4942 y LUISA SOSA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4377.

ANGEL GUMERSINDO LASALA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Masoller 4699 y ZULMA QUINTANA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Massoller 4699.

20.a Sección

RICARDO TRUJILLO, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado A. Muñoz 4260 y MARGOT MENDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4079.

HARRY BIRNBAUM, 32 años, soltero, curtidor, rumano, domiciliado Economía 345 y MARIA CASTRO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 345.

21.a Sección

MANUEL MARIA LOPEZ POMBO, 44 años, soltero, empleado, español, domiciliado Las Magnolias 4387 y MARIA VIRGINIA RAPOSO CRESPO, 44 años, soltera, española, domiciliada Las Magnolias 4387.

HUGO PORTELA COUMINAL, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Ganaderos 4282 y MABEL NYL IBIS GARCIA MATTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4282.

24.a Sección

MANZZUETTO JUAN RAFAEL NICOLA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1389 y AUREA CANTERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3568.

FELIX PEÑA, 49 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Llambí 1550 bis y MARIA ESTHER POSE VARGAS, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Llambí 1570.

WASHINGTON GILBERTO NOGUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1516 y ROSA BLANCA SCARPITTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1675.
14) $2.00 3|pub. v. Jl.4.

Montevideo, 30 de junio de 1956.

6.a Sección

ORLANDO SCRIBANO, 42 años, divorciado, comercio, paraguayo, domiciliado 18 de Julio 1333 Ap. 33 y MARIA ISABEL LORCA, 41 años, soltera, paraguaya, domiciliada 18 de Julio 1333 Ap. 33.

8.a Sección

ALFREDO LOZA, 39 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Pampas 2113 y MARIA EUGENIA BENITEZ, 42 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Pampas 2113.

10.a Sección

EMILIANO GERONIMO PEREZ, 54 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Asamblea 4373 y JULIA BAUDILIA CLERICI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4373 Ap. 1.

14.a Sección

ENRIQUE HUGO SANZ SEVERI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Arquímedes 1174 bis y CONSUELO OBDULIA LOPEZ PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 4281.

ANGEL RICARDO MONTALDO FORMENTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 785 y BLANCA DEL CARMEN CUADRO TORRES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 785.

20.a Sección

JOSE ROMEO OLIVERA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Emilio Romero 722 Ap. 2 y NERVA GLADYS GUTIERREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Romero 722 Ap. 2.

24.a Sección

MILTON LORENZO SILVERA, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Rivera 3612 e IRMA AMEAL VENTURA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3314.
14) $2.00 3|pub. v. Jl.3.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "BIBALDINO SANDIN. Prescripción treintenaria" (Lº 40, Fº 173), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Camilo L. o Camilo Lorenzo Sandín y en general a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: El solar de terreno número Uno de la manzana Nº 369 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial, empadronado con el Nº 3366, compuesto de una superficie de 922 metros 3512 centímetros y 50 milímetros, formando un rectángulo que según plano del agrimensor Zoé Taroco de 27 de Julio de 1955, inscripto el 18 de Agosto del citado año con el Nº 666 en la Oficina Local de Catastro y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a la calle Bonifaz, por 21 metros 475 mms de fondo, limitando además al Sureste, con padrón 3367; al Suroeste, padrón 3375 y al Noroeste, con frente a calle Pantaleón Quesada, antes Buenos Aires, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Se deja constancia que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Menor. — Rivera, Junio 13 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9170 Jn.28-v.ag.2.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"EXEQUIEL HUGO CASSARINO PINO, oriental, con domicilio en Larrañaga 2380 ap. 1, de profesión Técnico Mecánico, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Primera teoría de un artificio de autopropulsión continua", de la que se declara único autor. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9243 Jn.30-v.jl.11.

MARTA MARGARITA MERKLEN GOLDSCHMIDT, oriental, estudiante, domiciliada en la ciudad de Durazno, ha solicitado la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra y música titulada: "De Palo a Pique", de la que se declara autora. — Dionisio Trillo Pays, Director. — Montevideo, Marzo 12 de 1956.
17) $6.00 10|pub. 3229 Jn.30-v.jl.11.

"MARIO SORIANO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de dos modelos de delantal, de los que se declara autor". — Montevideo, 18 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 9336 Jl.2-v.jl.12.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAJDOWSKI GOLDWASER, NECHUMA MINDLA. Identidad y rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ricardo Breitfeld, por aparecer en la misma la contrayente como Ema Raidowsky y sus padres como José Raidowsky y Regina Goldwasser, cuando debe decir en su lugar: Nechuma Mindla Rajdowski, hija de José Rajdowski y de Rebeca Goldwaser, y B) Las de nacimiento de sus hijos Carlos Julio y Eduardo José Breitfeld, en las que se hace figurar como madre de los inscriptos a Ema Raidowsky en lugar de Nechuma Mindla Rajdowski, como apellido del abuelo materno el de Raidowsky, debiendo decir Rajdowski, y como abuela materna a Regina Goldwasser, en vez de Rebeca Goldwaser.

Se previene que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 9210 Jn.29-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de LACTARE SILVERA, en virtud de contener los siguientes errores: donde dice que falleció "Angela Silveira" debe decir Lactare Silvera y donde dice que era hija de "Dionisia Silveira" debe decir Dionisia Rodríguez y de Francisco Silvera. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado, y se tramita la auxiliatoria de pobreza en la misma gestión. A los efectos legales se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 27 de Junio de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31992 Jl.2-v.jl.12.

20-Remates

DAVID DETOMASI

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1777 serie "A|48" a cargo de MARIA o MARIA CARMEN MOSQUERA DE LAMELA y sus hijos JOSE, EUGENIO, MANUEL, MARIA DOLORES y VALENTIN LAMELA MOSQUERA, el 20 de julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero David Detomasi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos cuarenta pesos ($ 3.840.00), un terreno y mejoras en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 182.059, fracción "A" del plano del agrimensor Natalio S. Bielli inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de mayo de 1946, compuesto de un área de ciento cuarenta y siete metros siete mil ciento noventa y siete centímetros, que linda: 8 ms. 33 cmts. al Noreste de frente a la calle Manuel Correa 3517, entre las de Alberto Flangini y Capurro; 29 ms. 82 cmts. al Sudeste con el solar "B"; 1 ms. 71 cmts. al Sudoeste con bien padrón 57.422; y 32 ms. 15 cmts. al Nordoeste con los padrones 114.424 y 114.426.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.849.99, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, —que se fija en el 1 o|o del precio—, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, conexión, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo asciende al día del remate a $ 2.394.06; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, y están en la sede central de ésta, Plaza Constitución, Montevideo, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C) 9|pub. 31978 Jn.30-v.jl.10.

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MARIA ELENA o FELIPA MARIA ELENA ZUNIN DE JUANEDA. Sucesión" (Lº 47, Fº 353), se hace público que el día 27 de Julio entrante, a las horas y lugares que se determinan a continuación, se procederá con intervención del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública, en remates separados y bajo las condiciones que más adelante se establecen, de los siguientes bienes: A) A la hora 14.30, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda la suma de $ 18.666.66, equivalentes a los dos tercios del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro a los efectos del trámite sucesorio: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado en la duodécima sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 59.397, señalado con la letra "C" de la manzana 1112 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, el que fué inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el doce de Enero de mil novecientos dieciocho, compuesto de doscientos ochenta y cinco metros veintiocho decímetros (285 ms. 28 dms.) que se deslindan así: ocho metros diez centímetros de frente al Nord-Oeste a la Avenida General Flores entre el Bulevar Artigas y calle Municipio, distando del punto medio de su frente, según croquis de empadronamiento, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros de la esquina con la última calle, dando frente al Sur a la calle Bella Vista, entre las de Municipio y Joaquín Requena, en una extensión de nueve metros ochenta y tres centímetros, por cuarenta metros veintidós centímetros en el costado Nord-Este, lindando con el solar "B" de Antonio Pissano, y treinta y dos metros veintiocho centímetros en el costado Sud-Oeste lindando con el solar "D"; B) A la hora 15.30, en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones y sobre la base de $ 7.072.66, equivalente a las dos terceras partes del valor fijado por la Dirección General de Catastro: Una fracción de campo, con las poblaciones, galpones y demás dependencias y mejoras que le acceden, situada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en esta República en el paraje denominado "Barros Blancos", señalada como la chacra número sesenta y cinco en el plano de fraccionamiento trazado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Alfredo Lerena, del que se archivó duplicado el veintinueve de Noviembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, empadronada con el número 6.853 (antes con el número 6.855 en mayor área), se compone, según títulos, de una superficie de 5 Hás. 7.964 ms. 81 dms. y según otro plano suscrito el quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete por el agrimensor Pascual Estevan, inscripto el diecinueve del mismo mes y año con el número cuatro mil cinco en la Dirección General de Catastro, consta de un área de 5 Hs. 8.037 ms. 57 dms. y se deslinda así: al Este Sud-Este, que es su frente, línea quebrada compuesta de cuatro tramos de rectas de cincuenta y un metros cuatro centímetros, noventa y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, veintiocho metros ochenta centímetros y veintiséis metros treinta centímetros, lindando los tres primeros con la parcela señalada con la letra "A" en el referido plano del agrimensor Estevan, adquirida por el Estado, por expropiación y absorbida por la Ruta 101, dando el cuarto tramo frente a la misma Ruta 101, doscientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros al Sud Sud-Oeste, por donde confina con el padrón Nº 13.797, doscientos metros cincuenta centímetros al Oeste Nord-Oeste (doscientos metros según título), lindando con parte de los padrones números seis mil ochocientos noventa y siete, y diez mil ochocientos siete, y trescientos metros al Norte Nord-Este, por donde linda con el padrón número doce mil quinientos cincuenta y seis. El expresado bien se encuentra afectado por un retiro frontal de quince metros; y C) A continuación del anterior y en el hall de la referida Bolsa de Comercio. Base de venta: $ 633.32: La mitad indivisa en los derechos de promitente comprador que corresponden a esta sucesión, según Promesa de Venta a Plazos Nº 7537, inscripta celebrada el 13 de Diciembre de 1949 entre el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado del Balneario El Pinar S. A. y los señores Enrique Nicolás Juaneda Santana y Lorenzo Santiago Ibáñez Clerissi, relativa al inmueble que se describe a continuación y cuantas mejoras contenga dicho inmueble: Un solar de terreno, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "El Pinar" empadronado actualmente con el Nº 14.934, antes con el número 11.663, señalado con el número doce, manzana 213b en el plano de los agrimensores F. Lacueva y W. Roy, levantado el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve aprobado por la Junta Local A. de Pando el 22 de Diciembre de 1949 e inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Pando el dos de Enero de mil novecientos cincuenta, con una superficie de novecientos noventa y seis metros cuadrados con noventa decímetros, que se deslinda así: treinta metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la Avenida al Golf, veintiséis metros al Norte, por donde linda con el solar número trece, treinta y nueve metros veinte centímetros al Sur, limitando con el solar número once, y treinta y tres metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con el solar número catorce.

Se previene: 1º Que el mejor postor en cada uno de los remates deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero

efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º Que serán de exclusivo cargo de los compradores los gastos de escrituración, obtención de certificados y comisión del martillero; 3º Que el adquirente de los derechos sobre el solar descripto en la letra C), deberá abonar además del importe de los referidos derechos, la mitad del saldo del compromiso de compraventa, así como la mitad de lo que se adeuda por concepto de cuotas vencidas, Contribución Inmobiliaria (años 1953-1956), recargos e intereses de mora sobre atrasos de cuotas, todo lo cual asciende el día 22 de Mayo de 1956 a $ 1.544.85 dicha mitad, según liquidación presentada por el referido Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos; y 4.o Que los títulos de propiedad y Promesa de Venta a Plazos de los bienes determinados precedentemente, se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en el apartado letra A) en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana Nº 1150 "B"|38) y los que corresponden a los bienes indicados en las letras B) y C) en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

20) $326.40. 17|pub. 9251 Jn.29-v.jl.19.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Magdalena Etchepare con EDUARDO HILMAYER. Juicio ejecutivo. Libro 41. Folio 324", se hace saber que el día 26 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ariel D. Pintado, ante el señor Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de pesos 7.040.08, para el solar Nº 1, y de $ 5.888.12, para el solar Nº 2, de los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno, con todas las mejoras que contienen y le acceden, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, 8.a sección de Carrasco, paraje denominado "Rincón de Carrasco", empadronadas antes en mayor área con el Nº 9. 925 y hoy con los Nos. 2.700 y 2.701, señalados con los Ncs. 1 y 2 de la manzana Nº 1 en el plano suscrito por el agrimensor Eugenio Jauri, con fecha Setiembre de 1950, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 5 de Octubre siguiente, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 6.065, el 17 de Noviembre del mismo año, según el cual tienen las siguientes medidas: Solar Nº 1, padrón 2.700, con una superficie de 1.173 metros 3470 centímetros, que así se deslinda: 13 metros 63 centímetros al Sur-Este, de frente a la Rambla Costanera (proyectada); 23 metros 74 centímetros al Sur-Oeste que por ser esquina son de frente a la Avenida Costanera del Arroyo Carrasco, calle Nº 1; y uniendo estos dos frentes, una línea curva de 18 metros 92 centímetros al Sur, de frente a la intersección de esas dos vías de tránsito; 34 metros 92 centímetros al Nor-Oeste, lindando con el solar Nº 2 que se describe a continuación; y 39 metros 13 centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar Nº 12, del mismo plano. — Solar Nº 2, padrón 2.701, con una superficie de 981 metros 3540 centímetros, que así se deslinda: 27 metros 67 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la Avenida Costanera del Arroyo Carrasco ya citada; 22 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar Nº 3; 27 metros 43 centímetros al Norte, con el solar Nº 4; 11 metros 67 centímetros al Nor-Este, lindando con parte del solar 12; y 34 metros 92 centímetros al Sur-Este, con el solar 1 ya deslindado. Asimismo, se hace saber que el día 31 de Julio próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, de esta capital, se procederá por el mismo martillero, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 7.994.48 y en un solo lote, de los siguientes bienes: Solares de terreno, ubicados en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en mayor área con el Nº 1.484 y deslindados, según plano de fraccionamiento del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 679, el 10 de Mayo de 1948, así: I) Solares 2 y 3 de la manzana 57, que por estar unidos se deslindan en conjunto así: 29 metros de frente al Sur-Oeste, sobre la calle Nº 24; igual medida al Nor-Este, lindando con parte de los solares 6 y 22; 34 metros 50 centímetros al Nor-Oeste, lindando con solar 4; e igual medida al Sur-Este, lindando con solar 1; superficie total de ambos solares 1.021 metros 20 decímetros; II) Solares 6 y 7 de la manzana 57, constan por estar unidos de una superficie de 1.036 metros, deslindándose en conjunto así: 28 metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Nº 5; igual medida al Sur-Este, lindando con solares 21 y 22; 37 metros al Nor-Este, lindando con solar 8; e igual longitud al Sur-Oeste, lindando con solares 4 y 5 y parte del solar 3; III) Solar 16 de la manzana 57, consta de una superficie de 512 metros 64 decímetros, deslindados: 9 metros de frente al Sur-Este, sobre Avenida Nº 41; 32 metros al Nor-Este, que por ser esquina son también de frente a calle Nº 40, estando unidos ambos frentes con una curva con un desarrollo de 7 metros 85 centímetros; 34 metros al Nor-Oeste, lindando con solar 12; y 37 metros al Sur-Oeste, lindando con solar 17; IV) Solares 2, 3, 4 y 5 de la manzana 73, con una superficie en conjunto de 2.266 metros 64 decímetros, deslindados así: 59 metros de frente al Nor-Oeste, a la calle Nº 40; 30 metros 50 centímetros al Nor-Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Nº 36, estando unidos ambos frentes, con una curva con un desarrollo de 7 metros 85 centímetros; 64 metros al Sur-Este, lindando con solar 6 y parte del 24; y 35 metros 50 centímetros al Sur-Oeste, lindando con solar 1; V) Solar 6 de la manzana 73, consta de una superficie de 568 metros, que se deslinda así: 16 metros de frente al Sur-Este, sobre la calle Nº 3; igual medida al Nor-Oeste, lindando con parte del solar 18; 35 metros 50 centímetros al Nor-Este, lindando con solar 15; y la misma longitud al Sur-Oeste, lindando con solar 17; VI) Solares 10, 11 y 12 de la manzana 119, constando en conjunto de una superficie de 1.554 metros, que se deslindan así: 42 metros de frente al Sur-Este, sobre la calle Nº 4; 42 metros al Nor-Oeste, lindando con solares 16, 17 y 18; 37 metros al Nor-Este, lindando con solar 9; e igual longitud al Sur-Oeste lindando con solar 13 y calle Nº 39; VII) Solares 17 y 18 de la manzana 119, con un área en conjunto de 1.036 metros, que se deslindan así: 28 metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Nº 41; igual medida al Sur-Este, lindando con solares 10 y 11 ya descriptos; 37 metros al Nor-Este, con solar 19; e igual medida al Sur-Oeste, lindando con solar 16.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados, y la comisión legal del señor rematador, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento u otra carga análoga; 3º Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión: 2 o|o. — Informes: calle Rincón 538.

20) $480.00 25|pub. 8840 Jn.21-v.jl.20.

MIGUEL A. ILUNDAIN y MARTIN SORHUET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "GUERENDIAIN, JOSE A. Concurso necesario", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio de los señores martilleros Miguel A. Ilundain y Martín Sorhuet, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes inmuebles: tres fracciones de campo y sus mejoras ubicadas en la segunda sección de Flores, empadronadas con los números 671, 696 y 829, compuestas de una superficie total de 112 Hás. 4.309 mts. 2.44 dms. cuadrados. Y el día 29 de Julio próximo a las 10 horas, se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los muebles y útiles ocupados en los autos referidos y los cuales se hallan depositados en el salón de remate sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Fray Ubeda.

Se previene: Que la tasación efectuada se halla glosada a los autos referidos, a disposición de los interesados. Que el mejor postor del bien inmueble deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los autos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y que se habilita la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Junio 11 de 1956. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 8716 Jn.18-v.jl.5.

MARGARITO ALBORNOZ

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Edo. del Despacho de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "Fisco y Salomé Arce contra EURICO PEREIRA DA COSTA. Presunción de infracción aduanera. Reg. Nº 813, año 1956", se hace saber que el día 20 de Julio de 1956, a las 15 horas, en el local "Toribio Fernández", en Buena Unión, 3.a sección del Departamento, se procederá por el martillero señor Margarito Albornoz, al remate al mejor postor de 169 lanares, así discriminados:

16 ovejas de vientre; 7 borregas y 146 capones.

El remate podrá hacerse total o parcialmente y el o los compradores deberán abonar el importe de su compra en el acto de ser bajado el martillo. — Comisión de práctica. — Por más datos en la Receptoría de Aduana de Rivera o en el domicilio del rematador, calle F. Sánchez Nº 1024. — Rivera, 11 de Junio de 1956. — Fernando S. Castillos.

20) $24.00 10|pub. 8948 Jn.23-v.jl.4.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

"ROGE LIMITADA"

Por documento privado extendido el 31 de Mayo y otorgado el 4 de Junio del corriente año, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 280 al Fo 972 del L.o 1, se constituyó una sociedad limitada entre las señoras Celeste Pereira Cortinas de Rogé y doctora Perla Aber de Deli, sobre las siguientes bases: Objeto: compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, arrendamiento y demás operaciones sobre inmuebles. Denominación: "Rogé Limitada". Domicilio: Ibicuy 1183 (Montevideo). Capital: cinco mil pesos, aportado por iguales partes por ambas socias. Administración: a cargo de ambas socias, actuando conjuntamente. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Pérdidas y ganancias y utilidades: por iguales partes. Duración: cinco años, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años indefinidamente. Retiros mensuales: podrán acordarse dejando constancia en actas. Previsiones: en caso de fallecimiento o incapacidad, continúa con los herederos o incapaz representado y la administración pasa al sobreviviente y capaz. Divergencias: arbitraje. — Montevideo, Junio de 1956.

22) $24.00 10 pub. 8947 Jn.23-v.jl.4.

I.A.L.P.A. SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6º del decreto-ley Nº 8992, hacemos saber que por contrato privado de fecha 22 de Junio de 1956, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 387 al Fº 1122 del L.º 2, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas fundamentales son: 1º Socios: Cayetano Humberto Di Mauro Touriz y Walter Serafín Airaldi Jaunarena; 2º Capital: $ 15.000.00 aportado por partes iguales, habiéndose integrado $ 7.000.00 y el otro 50 o|o dentro de los 180 días; 3º Objeto: Explotación de los ramos de Librería, Papelería y Afines, Importación y Exportación: 4º Denominación y razón social: Importadora de Artículos de Librería, Papelería y Afines, Soc. de Resp. Ltda., o I.A.L.P.A. Soc. Limitada y H. Di Mauro y Cía.; 5º Administración: H. Di Mauro y o un apoderado; 6º Balances: Anuales; 7º Ganancias y pérdidas en partes iguales; 8º Domicilio en Montevideo, Colonia Nº 1133. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — WALTER S. AIRALDI. — H. DI MAURO.

22) $28.00 10|pub. 9307 Jn.30-v.jl.11.

"VITARO LTDA."

Por documento privado firmado el 21 de Setiembre de 1955, certificado en la misma fecha por el escribano José N. Piccardo, inscripto en el Registro de Comercio con el Nº 618 del Lº 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "Vitaro Ltda.". Socios: Rómulo N. Vignoli, Pedro M. Tarán y José D. Rosso. Domicilio: Montevideo. Objeto: Industrialización y comercialización del vidrio en general. Capital: cuarenta y cinco mil pesos en 450 acciones de $ 100.00 c|u. Integrado: la mitad y por terceras partes por cada socio. Plazo: 50 años. Administración en forma conjunta o separada por: Rómulo N. Vignoly y Pedro M. Tarán. Balances: 1º de Marzo de cada año.

22) $20.00 10|pub. 9322 Jl.2-v.jl.12.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N 76.718. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Grimoldi S. A. (Montevideo), solicita la marca "GOMY", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9082 Jn.26-v.jl.6.

ACTA N 76.705. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Con esta fecha, Mario Saravia, de Montevideo, solicita registrar la marca "DANIELITO", para distinguir artículos de la clase 4º. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 8908 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.729. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Autoclean Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "NENETOL" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 9121 Jn.27-v.jl.7.

ACTA Nº 76.730. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Autoclean Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "NENETTE" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9122 Jn.27-v.jl.7.

ACTA Nº 76.750. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrel y Freira por H. A. Roberts y Cía. Sociedad Anónima Uruguaya (Montevideo), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9305 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 76.739. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por Sapac Corporation (Montevideo), solicita la marca "CLAFANONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9300 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 76.738. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por Sapac Corporation (Montevideo), solicita la marca "NOLUDARETAS" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9301 Jn.30-v.jl.11.

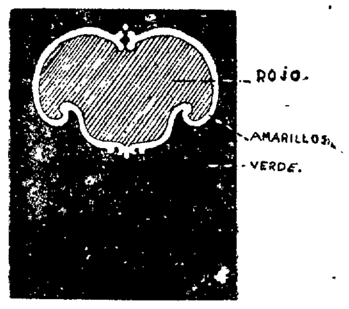
ACTA Nº 76.724. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por C. H. Boeringer Sohn (Alemania), solicita la marca "ELIVIN" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9302 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 76.744. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por Saverio de Santo (Argentina), solicitan la marca "ALEGRIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9283 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 76.745. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Duraglit Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "DURAGLIT" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9284 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 76.746. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helmer Sjokvist Kommanditbolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca "LUMATIC" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9285 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 76.733. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por California Packing Corporation (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $36.40 10|pub. 9107 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 76.706. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Campbell Soup Company (EE.UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 8975 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 76.722. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por VEB Automobilwerk Eisenach, de Eisenach, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9236 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 76.737. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha, B. Ciffoni Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 9240 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 76.721. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por VEB Automobilwerk Eisenach, de Eisenach, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9237 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 76.742. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — Con esta fecha, Juan Bautista Gregorini, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9239 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 76.732. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., de Osaka, Japón, solicita la marca

KADOMAX

para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9238 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 76.736. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HEXABRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9193 Jn.28-v.jl 9.

ACTA Nº 76.740. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — Con esta fecha el señor Roberto Marcelino Decuadra Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GALERIA LIBERTAD" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9194 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 76.741. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — Con esta fecha el señor Roberto Marcelino Decuadra Barrios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLUB DEL LIBRO SELECTO" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9195 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 76.707. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "CONTRAVIENTO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8976 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 76.713. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "NON RUN", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9032 Jn.25-v.jl.5.

ACTA Nº 76.719. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Limitada) Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "LIMZUL", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9078 Jn.26-v.jl.6

ACTA Nº 76.712. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por "FACON", Fabbrica Condensatori Elettrici S.R.L. (Italia), solicita la marca "FACON", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.00 10|pub. 9033 Jn.25-v.jl.5.

ACTA Nº 76.711. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "OPLA-OPLA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9034 Jn.25-v.jl.5.

ACTA Nº 76.708. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Con esta fecha: Roberto Draper por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius & Brüning, Alemania, solicita registrar la marca "HOSTACORTIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8986 Jn.23-v.jl.4

ACTA Nº 76.717. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Grimoldi S. A., (Montevideo), solicita la marca "CUER", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9081 Jn.26-v.jl.6.

ACTA Nº 76.685. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst-Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius y Brüning (Alemania), solicita registrar la marca "RASTINON", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8906 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.704. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha: Cyphosa - Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "JARDIN" para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9190 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 76.735. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "¡PREST-O-MAGIC!" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9109 Jn.27-v.jl.7.

ACTA N 76.720. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Koh-I-Noor Spojene Kovoprumyslove Savody, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "FOREVER", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9079 Jn.26-v.jl.6.

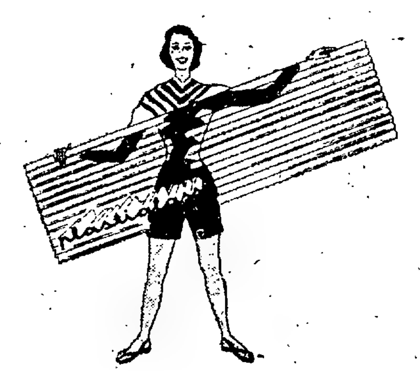
ACTA Nº 76.716. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernesto Vidal Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMPAZINE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9080 Jn.26-v.jl.6.

ACTA Nº 76.682. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha el señor David Lizmi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLORPLAST", para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9046 Jn.26-v.jl.6.

ACTA Nº 76.714. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "DINERS CLUB", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9035 Jn.25-v.jl.5.

ACTA Nº 76.767. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha el señor José Enrique Cañén, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLEANER" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9356 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.726. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8, 12, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 9335 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.753. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "TECHNICOLOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9327 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.752. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "NACAROL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9329 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.755. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por "Société des Laboratoires Labaz" (Bélgica) solicitan la marca "ANAROXYL" para distinguir artículos de la clase 9 (Especialidades hemostáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9330 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.754. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha "Société des Laboratoires Labaz" (Bélgica), solicitan la marca "BECANTAL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9328 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.725. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S.A.I. & C. (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 6, 8, 12, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9334 Jl.2-v.jl.12.

ACTA Nº 76.731. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sanborn Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sanborn

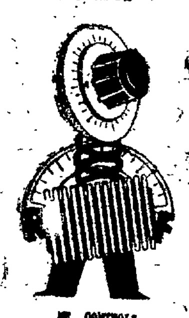
para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9123 Jn.27-v.jl.7.

ACTA Nº 76.756. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: Juan E. Guyer por Sapac Corporation (Montevideo), solicita la marca "TASHAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9303 Jn.30-v.jl.11.

ACTA Nº 76.698. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEDOSTRESS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8916 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.697. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha, S. A. Manufactura Forti (Uruguay), de Montevideo, solicita la marca "MANUFACTURA FORTI", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8392 Jn.22-v.jl.3

ACTA Nº 76.723. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Robertshaw - Fulton Controls Company (EE. UU.A.), solicitan la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 9106 Jn.27-v.jl.7.

ACTA Nº 76.696. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha, Sansonia Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 8391 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.699. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BIOCORTIDRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8917 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.700. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PREDNIPIRIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8918 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.701. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIBARBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8919 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.702. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Millet Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORTIBIOGIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8920 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.703. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "VIK", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 8921 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.686. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha, Belfort S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TORTOISE", para distinguir clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 8909 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 76.734. — Montevideo, Junio 23 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan la marca "MANDALAY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9108 Jn.27-v.jl.7.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.237. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Patentex Inc. de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para fabricar tejidos de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8893 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 11.236. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aaron Burleson, de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Hilados de doble retorcido y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8894 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 11.233. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Con esta fecha, el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Juan José Zagalsky, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gasógeno familiar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8805 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 11.245. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículos de vidrio revestidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8977 Jn.23-v.jl.4.

ACTA Nº 11.246. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pablo Catanesse y Ernesto José Bivona (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivo recolector de maíz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cannessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9030 Jn.25-v.Jl.5.

ACTA Nº 11.247. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tubos a rayos catódicos, reproductor de imágenes en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
42) $12.00 10|pub. 9031 Jn.25-v.jl.5.

ACTA Nº 11.244. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación del señor Jorge Rumszauer, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en placas atermanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9201 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 1.045. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — Con esta fecha los señores Lorenzo Pisano y José Pisano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de moldes de madera (bovedillas) para construcciones de cemento armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $24.00 20|pub. 9161 Jn.28-v.jl 21.

ACTA Nº 11.240. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de los señores Moisés Almosniño y Traján Herrera, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para vulcanizar artículos de caucho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Re-

glamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9197 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 11.241. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de los señores Moisés Almosnino y Traján Herrera, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9198 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 11.243. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de los señores Moisés Almosnino y Traján Herrera, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de molde para calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9199 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 11.242. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, en representación de los señores Moisés Almosnino y Traján Herrera, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la fabricación de calzado de goma mejorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 9200 Jn.28-v.jl.9.

ACTA Nº 11.250. — Montevideo, Junio 26 de 1956. — Con esta fecha, el señor José Bariffi, de Tandil, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores-carburadores para hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 9241 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 11.248. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Sebastián Casanova Esteve, de Valencia, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento con su correspondiente dispositivo mecánico para la fabricación de tuberías de fibrocemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9242 Jn.29-v.jl.10.

ACTA Nº 11.189. — Montevideo, Mayo 9 de 1956. — Con esta fecha, el señor Walter Abt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en sartenes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8910 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 11.238. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — Con esta fecha, Manuel Mora, Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pelador mecánico ultrarrápido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 8904 Jn.22-v.jl.3.

ACTA Nº 11.251. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de materiales sintéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9287 Jn.30-v.jl.11.

25-Ventas de Comercio

Con intervención de Oficinas de Balances de **Antonio M. Blanco** (Valparaíso 1269), hemos **prometido en** venta a la señora María Mercedes **Sosa Pagani**, la Cervecería y Bebidas Fermentadas sita en la calle Rivera Nº 3066 de esta ciudad. Acreedores a la Oficina citada Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1956. — TERENZIO LUIS ALBERTO GHELFI — ELEDA ELSA ANICETTI GARRIDO.
25) [illegible] 20|pub. 9252 Jn.29-v.jl.23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Domingo Rial el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Propios 2252. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1956. — ORLANDO ZAGLIO.
25) $24.00 20|pub. 8459 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Secundino González el comercio que gira en el ramo de Carnicería, ubicado en la calle Cerro Largo 1849, acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Mayo 1956. — AGAPITO GOMEZ.
25) $24.00 20|pub 8460 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores José Martínez Taboada, Antonio Martínez Dapía y Antonio Martínez Taboada, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la Avenida Agraciada 1802. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Junio de 1956. — MONICO B. OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 8461 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Rial Iglesias, el comercio que gira en el ramo de Bar, Almacén y Restaurant, ubicado en la calle Constituyente 1849, Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1956. — GURMENSINDO CAMPOS.
25) $24.00 20|pub. 8462 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a el señor Juan Angel Ulibe, el comercio que gira en el ramo de Bar, Hotel y Restaurant, ubicado en la calle Amazonas 1389. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misoines 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — FELICIANO FONTAN. — FRANCISCO DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 8463 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Carlos Berreta y Elio Arobba, el comercio que gira en el ramo de Bar. (Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fiambrería), ubicado en la Avenida Brasil 2600. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1956. — JOSE LENZNER. — CARLOS GRECO.
25) $24.00 20|pub. 8464 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Gregorio Alejandro y Domingo Alberto Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Helados y Bebidas Fermentadas, ubicado en la calle Reyes 1645. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Misiones 1475, piso 2, esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Marzo de 1956. — NOUBAR y MANUEL BALIAN.
25) $24.00 20|pub. 8465 Jn.13-v.jl.6.

Se hace saber al Comercio y al Público que hemos prometido vender a la sociedad Moratorio y Cía. Ltda., el comercio de importación y empresa comercial, ubicada en la calle Yí 1629, de esta ciudad, que gira bajo la denominación de "Rodrigo Hnos". Acreedores presentarse en el Comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1956. — VIOLETA CRESPO DE RODRIGO. — OLGA VIOLETA. — ANDRES RODRIGO. — SUCESORES DE ATANASIO RODRIGO.
25) $24.00 20|pub. 8449 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Hugo Maciá, Lavalleja 1927; prometí vender mi comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Juan Paullier 2950 a los señores Antonio Donis Domínguez; Antonio Alvarez y Daniel Villaverde. Los acreedores deben presentarse en el Estudio del escribano Octavio Larocca, calle Misiones 1367, esc. 22. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, 25 de Mayo de 1956. — RUBEN GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 8445 Jn.13-v.jl.6.

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender a Basilio Dagoberto Otazo, el comercio que en el ramo de carnicería, tenemos instalado en la calle Ituzaingó 606 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 2 de Febrero de 1956. — Promitentes vendedores: LUIS EDUARDO OTAZO. — PERLA M. CASTRILLO DE OTAZO. — Promitente comprador: BASILIO D. OTAZO.
25) $24.00 20|pub. 8444 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo Oficinas [illegible] del Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Edelmiro Collazo el comercio del ramo de Almacén, Fiambrería y Alcohólicas embotelladas ubicado en la calle Santiago de Anca número 1602 de esta ciudad. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — JOSE RUSSO GROSO. — HILDA COSTA DE RUSSO.
25) $16.00 2|pub. 8547 Jn.14-v.jl.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Oscar Manuel y Juan Carlos Pullares Fernández la Estación de Servicio y Taller Mecánico de la Avda. Garzón Nº 1028 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley del 26|9 1904, en la calle Garzón Nº 1028. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — ANTONIO BERTOLINI PINCELLA.
25) $24.00 20 pub. 9006 Jn.25-v.jl 17.

tagno el comercio que en el ramo de lavadero gira en Avenida Brasil 2544. Acreedores presentarse en Misiones 1475, piso 2, escrit 8, estudio del escribano De León. — Montevideo, Junio 8|1956. — DA TSE CHI.
25) $16.00 20|pub. 8323 Jn.11-v.jl.4.

Hago saber que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de Bar y Adicional Bebidas Alcohólicas, exploto en Villa Cardona, a favor de don Santiago Díaz, y cuya patente, a nombre de don Manuel F. Oten, no me ha sido transferida aún por éste Los acreedores deberán justificar sus créditos en el Estudio del escribano Mateo A. Galagorri, en esta Villa, dentro del plazo legal. — Cardona, Mayo de 1956. — JUSTO DAVID DEL CASTILLO.
25) $24.00 20|pub. 8581 Jn.15-v.jl.9.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Juan Mariño el comercio del ramo Almacén y Alcohólicas Embotelladas ubicado en Camino Carrasco No 4093 de esta ciudad. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — TAKVOR GHOUGASSIAN PAPASIAN. — HATCHIK PANOSSIAN HAMAMGIAN. — MARINE PANOSSIAN DE GHOUGASSIAN.
25) $16.00 20|pub. 8548 Jn.14-v.jl.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Francisco Peña, el comercio del ramo Bar y Billar ubicado en la calle Comercio N.o 2199 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1956. — VICENTE ZACCARO. — PEDRO PALMIERI. — LUIS SPROVIERI. — FILOMENA SPROVIERI DE ZACCARO.
25) $16.00 20|pub. 8545 Jn.14-v.jl.7.

Según Ley de 26 de Setiembre de 1904, prometí vender mi cuota social en "Tastás y Zurita" (Droguería), calle Colonia Nº 1137, a don Roberto Casulló. Los acreedores se presentarán en dicho domicilio. — Montevideo, Abril 30 de 1956. — FRANCISCO TASTAS. — ROBERTO CASULLO.
25) $16.00 20|pub. 8760 Jn.18-v.jl.11.

Ley 26 Setiembre 1904. Interviniendo Balanceador Florit Guelmo, prometí vender el comercio que gira en el ramo de Tienda, almacén, bar y licencias alcohólicas, ubicado en Pedrera, 7.a Sección Canelones, al señor Alfredo Ballesteros. Acreedores presentarse a: 18 de Julio 1063, Pando, término legal. — DIONISIO MARIA SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 8664 Jn.16-v.jl.10.

He prometido vender a Cándido Agustín Rodríguez Calero y Juan Carlos Colobbio la panadería "Solymar", sito en la calle Joaquín Requena Nº 2135. Acreedores en Zabala 1372, esc. 36 Escribano Trucillo. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1956. — RAMON MANCEBO.
25) $16.00 20|pub. 8610 Jn.15-v.jl.9

Comunico al comercio que he prometido en venta la Subagencia de Quinielas y accesorios instalada en San Martín Nº 3662. De acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo acreedores, presentándose al local expresado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1956. — HECTOR L. CASALES.
25) $16.00 20|pub. 8559 Jn.15-v.jl.9.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago sabre que he vendido al señor Dionisio Keneppie, mi comercio que en el ramo de provisión y bar giraba en esta ciudad en la calle 25 de Mayo 469, quedando el activo y pasivo a mi cargo Acreedores presentarse en María Olimpia Pintos 194 de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 12 de 1956. — JUAN SIGIFREDO BENTANCUR. — DIONISIO KENEPPLE.
25) $24.00 20|pub. 8676 Jn.16-v.jl.10.

Se ha prometido en venta al señor Ary Rodríguez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en Gobernador Viana 2700. Acreedores presentarse en Rincón 438, escritorio 40. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Sucesores de JULIAN ARIGON.
25) $16.00 20|pub. 9002 Jn.25-v.jl.17.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley de 126 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Acrópolis N.o 3588, en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, al señor Antonio Pese Mus. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ISIDRO BAUTE GONZALEZ. — ANTONIO PESE MUS.
25) $24.00 20|pub. 8316 Jn.11-v.jl.4.

Prometí vender a José Enrique Gonçalvez, la peluquería "El Hornero", de José Martí 3355. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio 22 de 1956 — VICTOR SQUICIMARI.
25) $8.00 20|pub. 9014 Jn.25-v.jl.17.

Se hace saber que por convenio de hoy cesará en sus negocios la carnicería que a nombre de don Martín Ceferino Pratto giraba en el Paso de Carrasco, Departamento de Canelones, denominada "Aviación". Continuará el negocio la señora Berta Gómez de Pratto, quien tiene la posesión y se ha hecho cargo del negocio desde el 29 de Febrero del corriente año en adelante. Acreedores presentarse en Misiones Nº 1408, escritorio 1, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1956. — SOCRATES M. PRATTO. — JULIA GLADYS PRATTO FERRER.
25) $24.00 20 pub. 9133. Jn.27-v.jl.20.

Se hace saber que don Miguel Angel Benvenuto ha prometido vender a don Olyntho Nebel Tajam su cuota en la sociedad comercial colectiva "Tajam y Benvenuto", denominada "Barraca Flores", con domicilio en Paso de los Toros. (Tacuarembó). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho comercio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Paso de los Toros, Junio 22 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 9091 Jn.27-v.jl.20.

Prometí vender a Pedro De Leo mi comercio sito en 2ª Margat Nº 1355 esquina Estomba, números 3374 y 3380, de venta de comestibles, frutas, bebidas fermentadas, tienda y mercería. Acreedores: Misiones Nº 1371, escritorio 21. — Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — PILAR RUIBAL MONTEAGUDO DE PONGIBOVE.
25) $16.00 20|pub. 9086 Jn.27-v.jl.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometí vender a Alfredo Martínez la licencia de bebidas alcohólicas de la patente empadronado con el Nº 38.811, que gira en esta plaza calle Juan P. Lamolle N.o 1697, tomando posesión de la misma el comprador con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — JUAN CARLOS BENTANCUR. — ELSA LEONOR FERNANDEZ DE BENTANCOUR.
25) $24.00 20|pub. 9150 Jn.27-v.jl.20.

Interviniendo "Oficinas Cercido": R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Dutimer Piñeyro Amor el Café y Bar de la calle Asencio 1187|89 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — JOSE MARCIAN MARTIARENA IBAÑEZ. — ZULMA RIVERA DE MARTIARENA.
25) $24.00 20|pub. 8439 Jn.13-v.jl.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Zolló Barreiro e Icomercio del ramo de Almacén, Frutas y Verduras ubicado en la calle Paysandú N.o 1749 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1956 — FLORENTINO CODESILO LLENO. — JOSEFINA IGLESIAS DE CODESILO.
25) $16.00 20 pub. 8549 Jn.14-v.jl.7.

Comunico que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de Mercería y Tienda y con la denominación de "Las Novedades" gira en la calle Francisco Vidal 665, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Junio 6 de 1956. —ESTHER FERNANDEZ GENOVES DE SANTA CRUZ.
25) $24.00 20|pub. 8275 Jn.9-v.jl.3.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Eduardo D'Alesio el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Avda. Peñarol Nº 4821|53 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1956. — NICOLAS D'ALESIO. — CEFERINA PEDROZO DE D'ALESIO.
25) $16.00 20|pub. 8270 Jn.9-v.jl.3.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Ernesto Telechea Ramos, el Almacén de Comestibles, Frutas y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Cubo del Norte Nº 3602 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1º de 1956. — JOSE VICENTE FARINASSO. — GIOCONDA B. MONICH DE FARINASSO.
25) $16.00 20|pub. 8271 Jn.9-v.jl.3.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio" (Cerrito 685, esc. 5) comunicamos que hemos prometido vender a los señores Malberto Olegario y Julio Omar Sabatel el almacén comestibles, alcohólicas embotelladas y venta de leche, establecido en Avda. al Peñarol 3598, habiendo los mismos tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — OLGA LEONARDA ARIZA DE BARCA. — PEFECTO BARCA.
25) $24.00 20 pub. 8936. Jn.23-v.jl.16.

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Sebastián Antonio Bruno el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Besares Nº 3399, habiendo el mismo tomado posesión el 1º de Julio de 1955. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Junio 1º de 1956. — GUILLERMO JUAN NEGRI CECILIA. — CELESTE AIDA MARTINEZ DE NEGRI.
25) $24.00 20|pub. 8937 Jn.23-v.jl.16.

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Propios Nº 4843 en el ramo de Almacén, Alcohólicas Embotelladas, al señor Isidoro Alsina Vignoli. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — EDUARDO VILLAR PERALTA. — ISIDORO ALSINA VIGNOLI.
25) $24.00 20|pub. 8953 Jn.23-v.jl.16.

Cumpliendo con lo previsto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Alfredo José Izeta ha vendido la empresa que giraba en el ramo de Fábrica de Termos, en la Avda. Millán Nº 2494 a la Fábrica Nacional de Termos Ltda. Los efectos jurídicos de esta cesión se retrotraen al 31 de Agosto de 1955, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Avda. Millán Nº 2494. — Montevideo, 21 de Junio de 1956. — ALFREDO JOSE IZETA.
25) $32.00 20|pub. 8970 Jn.23-v.jl.16.

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a Gregorio Bergereau, las partes que nos corresponden en la Fábrica de Jabón y Grasería, sita en esta ciudad, denominada "La Nacional", en calle Las Piedras Nº 3436, haciéndose cargo del activo y pasivo Gregorio Bergereau. Acreedores presentarse en calle Las Piedras Nº 3436 de esta ciudad. — Fray Bentos, 12 de Junio de 1956. — SOCRATES BERGEREAU. — LUIS W. BERGEREAU. — GREGORIO BERGEREAU. — CIRES U. BACHINI DE BERGEREAU.
25) $32.00 20|pub. 8954 Jn.23-v.jl.16.

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Luis Enrique Penza, el comercio denominado Café y Bar "Minas", ubicado en la calle Río Negro 1254. Acreedores presentarse en la calle Juan B. Blanco 977. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — JOSE CATALDI.
25) $16.00 20|pub. 8902 Jn.22-v.jl.14.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Avila Vázquez el comercio de carnicería instalado en la esquina de las calles Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó de esta ciudad. Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 15 de Junio de 1956. — RAMON MARTINEZ ARIJON.
25) $16.00 20|pub. 8896 Jn.22-v.jl.14.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez el señor Pedro González Delgado venderá al señor Rogelio Guira, el comercio de venta de revistas, confituras, etc. instalado en esta ciudad, calle Canelones 1017. Acreedores a la Escribanía: Rincón 487, 8º piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — PEDRO GONZALEZ DELGADO. — ROGELIO GUIRA. — D. Méndez, Escribano.
25) $24.00 20|pub. 8887 Jn.22-v.jl.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. LUIS CAPRA y SANDRINA GARBARINO DE CAPRA prometimos vender a Ruben García Parada y Elina García de Mayuri el negocio de venta de pan, confitería, comestibles y alcohólicas embotelladas que la primera señora tiene instalado en la calle Veracierto 1674. Acreedores presentarse en Veracierto 1680 de 10 a 12. — Montevideo, Junio 18 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 8813 Jn.21-v.jl.13.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Roberto Depauli González, la casa de comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Fermentadas y Lechería, sita en la calle Conciliación Nº 4272 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 5 de 1956. — BEHORA ALHADEF DE DEL RIO. — OLEGARIO DEL RIO VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8873 Jn.21-v.jl.13.

Se hace saber a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a Luciano Misa Misa la Carnicería instalada en Avda. Larrañaga 3260 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, apto. 204 — Montevideo, Junio 1º de 1956. — DIONISIO LOPEZ SOTELO.
25) $25.60 20|pub. 7990 Jn.21-v.jl.13

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Elías Apoj, la casa de comercio que en el ramo de garage y con el nombre de Brasil gira en la Avenida Brasil 2537 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el Estudio Muzio, ubicado en la Avenida 18 de Julio 1103 piso 3. — Montevideo, 14 de Junio de 1956. — MANUEL BERES Y RODOLFO CAVIGLIA.
25) $27.60 20|pub. 8659 Jn.21-v.jl.13.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1623, prometí vender a los señores Luis A. Zito, Norberto Veiga, Francisco y José Fernández el negocio de "Comestibles y Despacho de Alcohólicas", establecido en Avenida Simón Martínez 4602. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Junio de 1956. — PEDRO F. CASSINELLI. — TERESA COLISTA.
25) $16.00 20|pub. 8614 Jn.15-v.jl.9.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1623, prometí vender a don Ramón Reboredo el negocio de "Cmbles., Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la Avenida General Rivera 3130. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Junio de 1956. — MARTIN KECHICHIAN. — AGANI BALAIAN.
25) $16.00 20|pub. 8615 Jn.15-v.jl.9.

Jacobo Schwartz, Teresa Taube, Alberto Torres, Lydia Cardozo, Benito Enrique Varela Barbieri y Florinda Hortensia García Villa por sí y como únicos integrantes de la sociedad "Torres, Schwartz y Varela", hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a Luis Seroussi y Enrique Rosa, Felicia y David Roitman el comercio que en el ramo de carnicería tienen instalado en la calle Salto Nº 1050 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, con los justificativos de sus créditos por triplicado, en la Escribanía Grauert de la calle Cerrito 661 bis, p. 2, ap. 4, de 10 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1956. — JACOBO SCHWARTZ. — TERESA TAUBE DE SCHWARTZ. — ALBERTO TORRES. — LYDIA CARDOZO DE TORRES. — BENITO ENRIQUE VARELA BARBIERI. — FLORINDA HORTENSIA GARCIA DE VARELA.
25) $48.00 20|pub. 8601 Jn.15-v.jl.9.

Ley 26 Setiembre 1904. Interviniendo Balanceador Florit Guelmo, prometí vender a don Braulio González, el comercio que gira en los ramos de Almacén y bebidas alcohólicas, sito en Piedra de Afilar, 8.a Sección Departamento de Canelones. Acreedores presentarse: 18 de Julio 1063 Paño, término legal. — LUIS A. CONDE.
25) $16.00 20|pub. 8663 Jn.16-v.jl.10.

Oroniel Alvarez Escudero, venderá a Elías Minetto, su comercio de Carnicería de esta capital, calle Elcano Nº 3529 esq. Coronel Guillermo Muñoz. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904). Esc. Casaravilla, Pérez Galdós Nº 4265. — Montevideo, Junio 15 de 1956. — ORONIEL ALVAREZ ESCUDERO.
25) $16.00 20|pub. 8796 Jn.20-v.jl.12.

Interviniendo Oficinas Derudder, de Osvaldo Derudder, Avenida 18 de Julio 1954 prometimos vender el negocio de Fiambrería, Productos de Granja y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Vilardebó No 1344 de esta ciudad a la señora Dominga Céspedes. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1956. — JUAN FRANCISCO RODOLFO DESEVO. — MARIA SOCORRO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 8550 Jn.14-v.jl.7.

Prometimos vender a César Jurl, la tienda y mercería sita en la calle Cuareim Nº 1081. Acreedores en la misma. — Montevideo, Febrero 2 de 1956. — WALTER CAIRELI GUTIERREZ. — LIRIA ZABALETA.
25) $8.00 20|pub. 8228 Jn.9-v.jl.3.

Hemos prometido vender a favor del señor Manuel A. Pereira el Almacén sito en Juan Espinosa 1447, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, Junio 16 de 1956. — ROBERTO NEGRO. — MARIA C. DE NEGRO. — MANUEL A. PEREIRA.
25) $16.00 20|pub. 8781 Jn.20-v.jl.12.

Ley 26 de Set. 1904. Prometimos vender al señor Alberto Tutor Bello, el comercio de venta de pan, fiambrería y fermentadas" que gira en Avda. Uruguay Nº 1635. Montevideo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JUAN BUÑO DIAZ. — DOMINGA RASA. — ALBERTO TUTOR BELLO.
25) $16.00 20|pub. 8784 Jn.20-v.jl.12.

Prometimos vender a Argentino Costas y Danilo Figueroa nuestra Carnicería, Pasteur 5227. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — JUAN BARROS. — ELENA NOVO.
25) $8.00 20|pub. 9339 Jl.2-v jl.25.

Habiendo prometido en venta al señor Alfonso Casas González, el comercio que en el ramo de carnicería está instalada en la calle Junta Económico Administrativa Nº 2079, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 Set. 1904. — GAETANO MANZINI. — CARMEN MARZI.
25) $16.00 20|pub. 9323 Jl.2-v jl.25.

Habiendo prometido en venta al señor Luis Filippini, el comercio en el ramo de almacén y comestibles, instalado en María S. de Munar Nº 2357, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 Set. 1904. — ELIGIO REBUFFO. — ANGELA ROSSOLINO.
25) $16.00 20|pub. 9324 Jl.2-v.jl.25.

Habiendo prometido en venta al señor Higinio Santos Rodríguez el comercio que en el ramo de Panadería denominado "Copacabana", gira en esta plaza calle Larravide Nº 2855, emplazamos a los acreedores a presentarse en el estudio del escribano José N. Piccardo, Avda. 8 de Octubre Nº 3561. Ley 26 de Set. 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. — ERNESTO MESPIASEGUY. — MARIA PURA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9325 Jl.2-v.jl.25.

Hemos prometido vender a la sociedad "Miguel Julián Núñez y Cía. Limitada", el comercio de almacén instalado en Camino Casavalle Nº 5258. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la Escribanía de Manuel González Alonso, calle Misiones 1475, piso 4º, esc. 3. — Montevideo, Junio 11 de 1956. — ZOILO SOBRINO. — PATROCINIA ANGULO DE SOBRINO.
25) $24.00 20|pub. 9326 Jl.2-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Carlos S. Gallaztegui ha vendido a Nicasio Abel Merino, el comercio de Almacén, Ferretería y Anexos que giraba a nombre del citado Gallaztegui en calles Sánchez y Zapicán, de Mercedes. Acreedores presentarse en el mismo. Gira a nombre del nuevo propietario a contar del 1º de Junio corriente. — Mercedes, Junio 25 de 1956. — CARLOS S. GALLAZTEGUI. — N. ABEL MERINO.
25) $24.00 20|pub 9255 Jn.29-v.jl.23.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a don Hermenegildo Fernández Alonso el negocio de Comestibles y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la calle Miñones No 452. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1956. — ELBIO RODRIGUEZ. — NELLY ELSA VECIÑO.
25) $16.00 20|pub. 9253 Jn.29-v.jl.23.

Prometí vender comercio de Panadería "Nueva Suprema", calle Juan Paullier 632 a Aquilino Fernández y Albino Iglesias. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores a 25 de Mayo 369, esc. 4. — Montevideo, 28 de Mayo de 1956. —RAMON ABELENDA.—ESPERANZA NION SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 8886 Jn.22-v.jl.14.

José López Varela venderá a Rogelio Vicente la carnicería establecida en esta ciudad, calle Galicia 1396 esquina Médanos. Acreedores a la Escribanía Diamantino Méndez, Rincón 487, piso 8º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 26 de Junio de 1956. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROGELIO VICENTE.
25) $16.00 20|pub. 9272 Jn.30-v.jl.24.

Prometí vender al señor Santiago Nieto la Provisión situada en Yaguarí 1802. Acreedores: Ley 26|9|1904, presentarse en Yaguarí 1806, apto. 1. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — HAYDEE NUÑEZ DE VALLE.
25) $8.00 20|pub. 9196 Jn.28-v.jl.21.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Pazos y Compañía" prometió vender a Juan Enrique Dopico el comercio en el ramo de Comestibles y Bebidas Alcohólicas denominado "Bar Camoatí" sito en Avenida de 30 metros (frente al Mercado Modelo), Nos. 2924 y 2926. Juan Enrique Dopico transfirió dicho compromiso al señor Ladislao Laureano Miñon. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Joaquín de Salterain Nº 1230 de esta ciudad. — Montevideo, Junio de 1956. — PAZOS Y CIA. — JUAN ENRIQUE DOPICO.
25) $32.00 20|pub. 9151 Jn.28-v.jl.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que prometí vender el comercio de Café y Bar sito en General Flores 2820 al señor Omar Setaro. Acreedores: Ituzaingó 1485, esc. 7. — Montevideo, Junio 26 de 1956.— VICENTE MESSANO.
25) $16.00 20|pub. 9165 Jn.28-v.jl.21.

Al comercio y al público se hace saber que hemos prometido vender al señor Benito Veloso Salgado la parte que nos corresponde en el negocio de carnicería sito en la calle Londres número 3601 de esta Capital, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal Nº 1414, escritorios 3 y 4. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 31 de 1956. — ENRIQUE GONZALEZ ALVAREZ. — CONCEPCION PAZOS DE GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 8389 Jn.12-v.jl 5.

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Jorge Isaac Dutra el comercio de mi propiedad en Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en Melo en la calle Justino Muniz y José Pedro Varela. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Melo, 9 de Junio de 1956. — JOSE FRANCISCO BENITEZ.
25) $24.00 20|pub. 9040 Jn.25-v.jl.17.

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del Comercio y del Público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Antonio Zubillaga N.o 184 en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, a los señores Brunilda Olivera Silvera de Vrebác y Heraldo Pío Miranda. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — FELICIA RETAMOSA LUQUE DE GARCIA. — BRUNILDA OLIVERA SILVERA DE VREBAC. — HERALDO PIO MIRANDA.
25) $32.00 20|pub. 8315 Jn.11-v.jl.4.

Al comercio y al público: Hemos prometido vender a favor del señor Rogelio H. Costabile, el Almacén, sito en Darwin 2461, según ley 26 9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos San José 1132. — Montevideo, 11 Junio de 1956. — BALDIRIO B. MANSINO. — MARIA Z. LOPEZ DE MANSINO. — ROGELIO H. COSTABILE.
25) $16.00 20|pub. 8331 Jn.11-v.jl.4.

Con intervención de la escribanía Pagano, prometí vender a los señores: Aníbal Méndez Gomensoro Rolando A. Varela y Federico Héctor Bormioli, el comercio en el ramo de Tienda y Mercería e Importaciones, sito en la calle Rincón N.o 638. Acreedores al comercio Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 5 de 1956. — SALVADOR J. PINEJAS.
25) $16.00 20|pub. 8327 Jn.11-v.jl.4.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores Mario Di Luca y Antonio Di Giano al Almacén de Comestibles sito en la calle Fco. Rodríguez número 3152. Acreedores al comercio. (Julio 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1956. — ISABEL LOIS DE PERNA. — RICARDO PERNA.
25) $16.00 20|pub. 9269 Jn.29-v.jl.23.

27-Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Modificación del artículo 14 de la Ordenanza de Pavimentación (Decreto N 1.583 del 11 de Setiembre de 1953)

Decreto Nº 2.697 del 24 de Mayo de 1956

La Junta Departamental en sesión de hoy, decreta:

Artículo 1o) Modifícase el artículo 14 del Decreto Nº 1.583, del 11 de Setiembre de 1953 e incorpórase en una única disposición los decretos N.os 1.880 y 2.106 de 2 de Abril y 2 de Diciembre de 1954.

Artículo 2º) El citado artículo quedará redactado así: Artículo 14. Las contribuciones por pavimentos a construirse se podrán cancelar al contado o en ochenta cuotas trimestrales exigibles, la primera a los noventa días de vencido el emplazamiento, que hará el Concejo Departamental, salvo las excepciones siguientes: A) Las contribuciones que se adeudan por concepto de pavimentos económicos con cordones y cunetas o sin ellas deberán cancelarse al contado o en veinte cuotas trimestrales; B) Las contribuciones correspondientes a los pavimentos económicos a que se refiere el artículo anterior, construídos por el régimen "por cuentas" que establece el decreto de la Junta Departamental de Maldonado, de 20 de Setiembre de 1926, modificado el 25 de Setiembre de 1939, también se cancelarán al contado o el veinte por ciento al contado y el resto en veinte cuotas trimestrales; C) Las contribuciones originadas por las obras realizadas al amparo de las disposiciones del Decreto No 1.472 de la Junta Departamental de Maldonado y financiadas de acuerdo con la Ley del 2 de Julio de 1953, podrán cancelarse al contado o en cinco o en veinte cuotas anuales, según la clasificación del artículo 9º, debiendo abonarse la primera cuota después de los noventa días del vencimiento del emplazamiento o conjuntamente con el primer pago que corresponde a la Contribución Inmobiliaria afectada. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente el contribuyente puede optar por cancelar su contribución, en ochenta o en veinte cuotas trimestrales en la forma prevista en este artículo. Todo propietario que pague la totalidad de su contribución antes del vencimiento del término del emplazamiento se le descontará de la misma el porcentaje incluído en ella por concepto de depreciación en la venta de los bonos. Con esta recaudación se formará un fondo especial, por contrato, para abonar hasta donde sea posible, obras realizadas, por el mismo contratista, sin tener que recurrir a nuevas ventas de valores; D) Las contribuciones originadas por la construcción de las conexiones ciegas podrán cancelarse al contado o en ocho cuotas trimestrales o en veinte por ciento (20 o o), al contado y el resto en ocho cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 13 según el régimen que se adopte para el pago del pavimento que se construya en la ubicación de las conexiones. Mientras no haya sido cancelado el importe de la contribución, ésta grava la propiedad correspondiente con un derecho real; E) Las contribuciones originadas por la construcción de veredas, cordones y cunetas que se realicen por el régimen de pago por cuentas, ya sean construídas por administración o por contrato, podrán cancelarse al contado o el veinte por ciento (20 o o) al contado y el resto en doce cuotas trimestrales con más los intereses que fija el artículo 18. Cuando la construcción de estas obras se realice por administración, el Concejo Departamental establecerá, previamente a su realización, si los propietarios pueden acogerse al régimen de pago por cuentas.

Artículo 3o) Deróganse todas las disposiciones municipales que se opongan a este Decreto.

Artículo 4o) Publíquese, etc.

Pase al Concejo Departamental a sus efectos, declarándose urgente. — Dante Bianchi, Presidente. — Tomás Cassella, Secretario.

Resolución Nº 971|56. — Maldonado, Junio 1o de 1956. — El Concejo Departamental, en sesión de la fecha, Resuelve: Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese. — Martín S. Marzano, Presidente. — J. A. Guerra, Prosecretario. — Gregorio Quintana Migues, Director de Secretaría.
27) (C.C.) 30|pub. 31772 Jn.13-v.jl.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Odontología y a los señores médicos odontólogos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán el día 27 de Julio próximo en el siguiente orden: La de los profesores (dos delegados) de las 9 a las 10 horas; y la de los profesionales (un delegado) de las 9 a las 11 horas. Los interesados tienen plazo para inscribir candidatos, hasta el día 17 del mes próximo de profesores y hasta el día 12 de Julio próximo los profesionales, dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Orestes Araújo, Secretario General
27) (C.C.) 3|pub. 31977 Jn.20-v.jl.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

Llámase a Concurso de Oposición para la provisión de trece cargos civiles de practicantes de medicina para el Servicio de Sanidad Militar. Las bases y reglamentos están a disposición de los interesados en la Segunda División Organización de este Servicio, sita en 8 de Octubre y Mariano Moreno, donde se recibirán las inscripciones hasta la hora doce del día 20 de Julio de 1956.
27) $5.40 3|pub. 9321 Jl.2-v.jl 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
CONCORDATO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en autos caratulados: "REBELLA y GARCIA. Concordato. Lº 53, Fº 591", convócase a los acreedores a Junta la que tendrá lugar el día 27 de Julio próximo a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 3º, a los efectos de resolver sobre la nueva propuesta presentada por los concordatarios la que se encuentra de manifiesto en la Oficina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 8935 Jn.23-v.jl 4.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., se rescindió la promesa de compraventa de la Fiambrería, Bebidas Alcohólicas y Cantina ubicada en la Avda. Rondeau Nº 1671, suscrita entre Cavalieri y Cía y Araújo García y Platas. La firma Cavalieri y Cía tomó nuevamente posesión del comercio con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1220, esc. 20. — Montevideo, 31 de Mayo de 1956. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — ANTONIO ARAUJO AMIL. — JOSE PLATAS ESMORIS.
27) $32.00 20|pub. 8269 Jn.9-v.jl.3.

EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES

Se cita, llama y emplaza a los acreedores del establecimiento de Carnicería de la calle Médanos N.o 1744 Ley Setiembre 1904. Créditos: Treinta y Tres 1336 — ENRIQUE HOFFMAN.
27) $8.00 20|pub. 8254 Jn.9-v.jl.3.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores María V. Bissio de Rizzo y José Puente Rodríguez, relativo al comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Ramón Anador Nº 3419 de esta ciudad, desistiendo de la misma el señor José Puente y haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora Bissio de Rizzo. Acreedores presentarse en la calle Ramón Anador Nº 3557. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1956. — MARIA V. BISSIO DE RIZZO. — JOSE PUENTE RODRIGUEZ.

27) $32.00 20|pub. 8272 Jn.9-v.jl.3.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he cedido al señor Domingo Gayo todos mis derechos como co-promitente comprador del Bar y Almacén ubicado en la calle Reconquista No 451 de esta ciudad, el cual se hace cargo del activo y pasivo. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 6 de 1956. — EDELMIRO COLLAZO.

27) $16.00 20|pub. 8546 Jn.14-v.jl.7.

RESCISION DE PROMESA COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta publicada el 4 de Marzo último, referente al negocio de "Bar, Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Billar", establecido en Camino Corrales 3145|47, haciéndonos cargo nuevamente del comercio. Acreedores de los señores Mendoza y Torrens en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1956). — CONSTANTINO PEREIRA. — SENEN DOMINGUEZ.

27) $24.00 20|pub. 8616 Jn.15-v.jl.9.

CESION DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., calle San José 1280, esc. 20, he cedido la promesa de compra-venta del Café y Bar que gira en esta plaza, calle Ejido Nº 1372 a Nicolás Bellas Cal quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 8 de Junio de 1956. — JESUS PEAGUDA PEREZ.

27 $24.00 20|pub. 8612 Jn.15-v.jl.9.

DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA NACIONAL LIMITADA (DISCINA)

PRORROGA DE SOCIEDAD

Por escritura que el 8 de Junio de 1956 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el Nº 354 al Fº 1009 del Lº Nº 2 de Contratos, se prorrogó el plazo de duración de la sociedad "Distribuidora Cinematográfica Nacional Limitada" (Discina) por 10 años más a partir del día 1º de Febrero de 1957, en que vence el plazo actual. Asimismo se amplió el capital social a $ 60.000.00 moneda nacional que ha sido integrado en su totalidad en dinero efectivo y que corresponde por partes iguales a los dos socios señores Juan Bautista Cavallotti y Romeo Russo Barreiro.

27) $20.00 10|pub. 8907 Jn.22-v.jl.3.

CESION DE CUOTAS

Por escritura que el 12 de Mayo de 1956 autorizó el escribano Juan Andrés Pérez Fornaro, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 237 al Fº 815 del Libro Nº 1 de Contratos, don Jorge Gabriel y doña Sara Saquieres de Gabriel cedieron a "Balneario Vuelta del Palmar Sociedad Limitada" la cuota que les correspondía en dicha sociedad. — Montevideo, Junio de 1956.

27) $12.00 10|pub. 8932 Jn.22-v.jl.3.

"GOLDENBER URUGUAY LIMITADA"

Por escritura autorizada el día 21 de Mayo de 1956, por el escribano Davison Lenoble, los señores Máximo Goldenberg y Luis Castelli, integrantes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Goldenberg Uruguay Limitada" cedieron al socio señor Hugo Silva Albistur y al señor Guzmán Bertacchi, las cuotas de capital que los primeros nombrados poseían en dicha sociedad, quedando en consecuencia como únicos integrantes de la razón social, los señores Silva y Bertacchi. El uso de la firma social corresponde exclusivamente al socio señor Silva. Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 338 al Fº 966 del Libro Nº 2 de Contratos. — MAXIMO GOLDENBERG. — LUIS CASTELLI. — HUGO SILVA. — GUZMAN BERTACCHI.

27) $20.00 10|pub. 9024 Jn.25-v.jl.5.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha 8 de Junio de 1956, ante el escribano Carlos Oscar P. Terra, cedí a los consocios Moisés Irland y Jaime Chapnikevich la cuota social que me pertenece en la sociedad de hecho que en ramos Tienda, Mercería y Zapatería gira en Sarandí Grande bajo razón social "León Irland y Cía.". Acreedores en el comercio citado. — Sarandí Grande, Junio 23 de 1956. — LEON IRLAND.

27) $24.00 20|pub. 9187 Jn.28-v.jl.21.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD "WOLFF, LEVY Y COMPAÑIA LTDA."

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano César Viana el 24 de Febrero de 1956, don Carlos Nathan Wolff y doña Adriana Auscher de Wolff cedieron toda la cuota que les pertenecía en la sociedad "Wolff, Levy y Compañía Limitada" a sus consocios "Luis J. A. Rossi S. A.", don Eugenio Rossi Masella y don Mario Rossi Masella. Los cesionarios, como únicos integrantes de la sociedad "Wolff, Levy y Compañía Limitada" designaron administrador de la sociedad, en el propio instrumento, a don Mario Rossi Masella. La copia de la citada escritura expedida para los cesionarios fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 305 al Fº 363 del Libro Nº 2 de Contratos, y la expedida para la sociedad fué inscripta en el mismo Registro con el Nº 304 al Fº 358 del Libro Nº 2 de Contratos. A los efectos legales se hace esta publicación, constituyendo domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Sarandí Nº 672.

27) $28.00 10|pub. 9020 Jn.25-v.jl.5.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha 31 de Enero de este año he prometido ceder al socio Bartolo Flaqué, la totalidad de la cuota que me pertenece en la sociedad "Bear y Flaqué", que giraba en esta ciudad. Acreedores: Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Junio 14 de 1956. — JACOBO BEAR.

27) $24.00 20|pub. 9186 Jn.28-v.jl.21.

PASO DE LOS TOROS S. A.

CANJE DE PREMIOS

Avisa al comercio y al público consumidor que los premios del Concurso "Pepsi-Cola" podrán canjearse hasta el 15 de Julio próximo únicamente en Avda. Millán 4284. — Montevideo, 20 de Junio de 1956.

27) $8.00 20|pub. 8931 Jn.22-v.jl 14.

RESCISION DE SOCIEDAD

Resolvimos rescindir la Sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Piccioli Nº 3005 de esta ciudad, separándose de la misma el señor Orlando Vega y haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Osman Abalos.

Acreedores presentarse en Piccioli 3005. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 23 de 1956. — ORLANDO VEGA. — OSMAN ABALOS.

27) $24.00 20|pub. 9268 Jn.29-v.jl.23.

JUAN M. GONZALEZ, REPRESENTACIONES LIMITADA

PRORROGA Y MODIFICACION

Por escritura del 14 de junio de 1956 ante el escribano Dante Russo Neves, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 319 al F.o 1090 del L.o 1 de Contratos, los señores Mario Antonio Mera, Juan María González, Abelardo Dutra Miranda, Luis Alberto González, Juan José Mera, Gertrudis Forteza, Olga Azzarini de Pampín, José Odilio Marrero, Julio César Ottonello, José Hugo Macció, María Inés Arrieta, Ernesto Peloche y Juan Antonio Forteza, otorgaron la modificación y prórroga del contrato social de "JUAN M. GONZALEZ, Representaciones Limitada"; de acuerdo a las siguientes bases: I) Los socios José Odilio Marrero y Ernesto Peloche cedieron sus cuotas al señor Juan Antonio Forteza, con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1955 y 31 de enero ppdo. respectivamente; II) Se extendió el uso de la firma a Luis Alberto González y Juan José Mera actuando conjuntamente, y con la firma de cualquiera de dichos señores, al resto de los socios; continuando en vigencia el uso indistinto de la firma a cargo de Mario Antonio Mera, Juan María González y Abelardo Dutra Miranda; III) El plazo de duración de la sociedad quedó prorrogado por tres años desde el 30 de junio corriente, con prórrogas automáticas sucesivas; IV) Los ejercicios económicos serán desde el 1.o de julio al 30 de junio de cada año respectivamente, pudiendo determinarse por la asamblea períodos más cortos para liquidar resultados pendientes; V) Los socios sólo podrán hacer retiros en cuenta corriente, salvo lo que, en contrario, determinare la Asamblea. Los socios podrán ser reembolsados en gastos de locomoción; VI) Los negocios de la firma serán conducidos por todos y cada uno de los socios, bajo la dirección de los socios Mario Antonio Mera, Juan María González y Abelardo Dutra Miranda y la vigilancia de la asamblea general de socios, que se reunirá además de anualmente, cuando cualquier socio lo solicite con dos días de anticipación; VII) Se modificaron los porcentajes de utilidades que corresponderán a cada socio. De los ingresos brutos se destinará el 10 o|o para estímulo de la sección Ventas y el 2 o|o para estímulo de la sección Oficinas en la forma que decida la asamblea; VIII) Las modificaciones tienen efecto a partir del 1.o de marzo ppdo. IX) En todo lo no modificado rigen las escrituras del 29 de julio de 1946 ante el escribano Luis Mattiauda y del 21 de setiembre de 1951 ante el escribano Dante Russo Neves. A los efectos del decreto-ley del 26 de abril de 1933 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio de 1956.

27) $68.00 10|pub. 9281 Jn.30-v.jl.11.

SOCIEDAD ISCO URUGUAYA LIMITADA

MODIFICACION Y CESION DE DERECHOS

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de abril de 1933 hacemos saber que la Sociedad Isco Uruguaya Limitada constituída por escritura autorizada el 24 de abril de 1946 por el escribano Elio Presa y modificada por escritura autorizada el 31 de julio de 1951, por el escribano Fernando Salgado Gascue, ha sido modificada por escritura autorizada el 11 de junio de 1956, por el escribano Luis Carvalho Alvarez, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 376 al folio 1101 del libro N.o 2, en la forma siguiente: A) Los socios Walter Lowenthal y Máximo Bernardo Federico Priess, cedieron sus derechos en la sociedad a los señores Juan Carlos Pons y Carlos Arrarte Delmond por la suma de $ 21.464 quedando los señores Walter Lowenthal y Máximo Bernardo Federico Priess separados en absoluto de la sociedad; B) La sociedad continuará girando con la misma razón social y denominación teniendo los socios Juan Carlos Pons y Carlos Arrarte Delmond, el carácter de administradores con uso indistinto de la firma social; habiéndose pactado el plazo de 50 años de vigencia de la sociedad retrotrayéndose los efectos de esta cesión al 1.o de noviembre de 1954 quedando vigente en lo que no se ha modificado por esta escritura los contratos de constitución y modificación precedentemente citados. — Montevideo, Junio 27 de 1956. — JUAN CARLOS PONS. — CARLOS ARRARTE DELMOND.

27) $40.00 10|pub. 9292 Jn.30-v.jl.11.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley **11.924**, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 14.847 (25 de junio) se publicó en la página 3373—C, primera **columna, el aviso** 31900, correspondiente a un llamado a licitación del Concejo **Departamental** de Florida, que apareció con un error.

Donde dice: "Fecha de apertura el día 26 de Julio del año...", debió decir: "**Fecha de apertura** el día 26 de Junio del año...".

Queda hecha la salvedad.

En el número 14.849 (27 de junio) se publicó en la página 3476—C el **aviso 8077,** correspondiente a un balance de la "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani Nielsen S. A.". que apareció con errores.

En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, las columnas aparecen encabezadas **con títulos traspuestos.** Donde dice: "Ganancias", debe decir: "Pérdidas" y donde **dice:** "Pérdidas", debe decir: "Ganancias".

Quedan hechas las salvedades.

3—Convocatorias Comerciales

TIERRAS DE MALDONADO S. A.

El Directorio de Tierras de Maldonado S. A. **de acuerdo** a sus estatutos, convoca a los señores **accionistas** a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio a las **11 y 30 horas** en la calle Cerrito 507, esc. 20, **para considerar** el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar **el quórum** y firmar el acta; 2) Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por los ejercicios cerrados el 30|6|54 y el 30|6|55; 3) Consideración y ratificación de lo actuado por el Directorio anterior; 4) Elección de tres Directores para el nuevo ejercicio y de Síndico titular y suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría 5 días antes de la asamblea.

3) $ 18.00 5|pub. 9374 Jl.3-v.jl.7.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS MORATO MAÑARO y MARIA E. ZAMORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 48 Fº 591) se hace saber que por resolución Nº 289 dictada el día 15 de Junio de 1956 se resolvió dejar sin efecto la disolución y liquidación judicial de bienes decretada por resolución Nº 22.202 de fs. 2 vuelta, mandando hacer las publicaciones pertinentes y comunicándose al Registro de Inhibiciones. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Alfredo L. Lugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9372 Jl.3-v.jl.26.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

C. M. 236|56. — Suministro de vidrios rayados para claraboyas. — Apertura: Julio 16, hora 15 — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 237|56. — Segundo llamado. — Suministro de chapas de hierro galvanizado corrugadas y lisas. — Apertura: Julio 11, hora 16. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 243|56. — Suministro de vidrios rayados con tejido de alambre para claraboyas. — Apertura: Agosto 17, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 32001 Jl.3-v.jl.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 61.30

Adquisición de un camión blindado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 16 de Agosto de 1956, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 28 de 1956.

12) (C.C.) 5|pub. 31996 Jl 3-v.jl.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de cambios de pisos en diversas zonas del edificio del Parque Hotel, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 13 de Julio próximo a las 15 horas. — Valor de los recaudos: $ 5.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31995 Jl.3-v.jl.3.

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 290. — Bocales de aluminio. — Sexto llamado. Plaza. — Apertura: 10 de Julio de 1956, a la hora 11.

H. C. Nº 322. — Insulinas. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 10 de Julio de 1956, a la hora 9.

H. C. Nº 323. — Ampollas. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 10 de Julio de 1956, a la hora 10.

H. C. Nº 325. — Té. — Segundo llamado — Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1956. a la hora 9.

H. C. Nº 327. — Papel fotográfico. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 16 de Julio de 1956, a la hora 9.

H. C. Nº 328. — Ficheros metálicos — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 16 de Julio de 1956, a la hora 10.

H. C. Nº 329. — Platos, tazas, etc. — Segundo llamado. Plaza. — Apertura: 11 de Julio de 1956, a la hora 10.

H. C. Nº 330. — Frutas varias. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 16 de Julio de 1956, a la hora 11.

H. C. Nº 331. — Maderas. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 16 de Julio de 1956, a la hora 11 y 30.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31998 Jl.3-v.jl.5.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 3 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intímo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

JAIME SIRULNIK, 34 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Soriano 868 y JUDITH ROTSZTEJN, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868.

GUILLERMO MAXIMO LIMA, 40 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 870 y PERLA ELSA DE ARMAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 973.

9.a Sección

MIGUEL CZECH, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2264 y MYRIAM MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 2329.

HUMBERTO HUGO CLAVERI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iris 1983 y PILAR CHAVES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 1983.

CEFERINO PAROLIN, 32 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Cno. Melilla s|n y MARIA RAVAGNOLO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1673.

12.a Sección

ARNOLDO PALLAS, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dr. Magested 1572 e HILDA MARTINEZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dr. Magested 1572.

CHAIMICCHOK WOLFSON, 24 años, soltero, viajero, polaco, domiciliado Cufré 253 y ELENA TROSSMANN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 3155.

MIGUEL ANGEL CABALLERO, 23 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado Canstatt 2960 y JOSEFA JEREZ, 26 años, soltera, labradora, oriental, domiciliada Canstatt 2960.

MEDARDO URIBASTERRA LOYARTE 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2560 y ELODINA ESTER OLMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2560.

19.a Sección

ANGEL PARADELA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2357 e ISABEL ESTHER PORTILLO, 18 años, soltera, oriental.

Sección Adjunta A

FAUST DANTE ZAPELLI, 63 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Luis de la Torre 832 y PALMIRA VIERA, 65 años, soltera, argentina, domiciliada Luis de la Torre 832 — (In extremis).

14) $2.00 3|pub. v.jl.5.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

RAUL PADILLA, oriental, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Emoción" (Poesías — Mont. 1956), de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Junio de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9376 Jl.3-v.jl 13.

20—Remates

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Sarcido Graña José contra OSCAR PICON. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 46, Fº 311", se hace saber que el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, y por intermedio del martillero señor S. Smejoff, se procederá a la venta con la base de $ 5.686.66, del vehículo marca "Wilys" padrón Nº 136.230, matrícula Nº 140.209 — (Feria habilitada al solo efecto de publicación de edictos). — Montevideo, Junio 29 de 1956.

20) $16.00 10|pub. 9375 Jl.3-v.jl 13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONSTITUCION DE "FEYBA LTDA."

Se pone en conocimiento del público que con fecha 6 de Abril de 1956 ante el escribano Mario L. Durán Rubio según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 310, Libro 2, los señores Samuel Venancio Flores Rodríguez, Pedro Antonio Irigoyen Curti

y Guillermo Young Romeu constituyeron la sociedad "Feyba Ltda." para importación, exportación, negocios rurales e inmobiliarios, con domicilio en esta ciudad, aportando un capital de diez mil pesos, por el plazo de 20 años. La administración corresponde al señor Flores con cualquiera de los demás socios.

22) $16.00 10|pub. 9370 Jl.3-v.jl.13.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 76.759. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha: Antonio Agustín Baccino, de Montevideo, solicita la marca



SAN ANTONIO

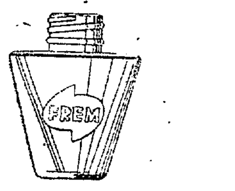
para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 9364 Jl.3-v jl.13.

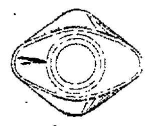
ACTA Nº 76.760. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bago S.R.L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HACHEZOLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 9365 Jl.3-v.jl.13.

ACTA Nº 76.758. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda., S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marc







para distinguir artí... de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 9357 Jl.3-v.jl.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.254. — Montevideo, Junio 28 de 1956. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por T. J. Smith & Nephew Ltd., con domicilio en Neptune Street, Hull, Yorkshire, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con adhesivos médicos y apósitos quirúrgicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — R. H. Tedesco, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 9353 Jl.3-v jl.13.

ACTA Nº 11.255. — Montevideo, Junio 29 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método de hacer material microporoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

24) $12.00 10|pub. 9356 Jl.3-v jl.13.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Evaristo Rabuñal y Manuel Moreira Porteiro, la Panadería "El Vasquito", sita en Copérnico Nº 5931. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ALFREDO JUAN ROBUSTIANO CAGNONE. — IRMA R. DE CAGNONE. — EVARISTO RABUÑAL. — MANUEL MOREIRA.

25) $16.00 20|pub. 9377 Jl.3-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Omar Pérez Becerra, la Panadería "Media Luna" sita en Waterloo Nº 972. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13 — MANUEL VARELA. — SALVADOR URES. — OMAR PEREZ. — CARMEN SUAREZ DE VARELA. — CARMEN P. DE URES.

25) $16.00 20|pub. 9378 Jl 3-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Jesús Requeijo, la Panadería "La Neutral", sita en la calle Pan de Azúcar números 2452|58, quedando rescindido el compromiso de compra-venta de la mitad indivisa de este comercio, del señor Eulogio Rodríguez Mesa al señor Juan Carlos Gancedo. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — EULOGIO RODRIGUEZ MESA — JULIO C. RODRIGUEZ MESA. — ANTONIA A. D. DE RODRIGUEZ. — JUAN C. GANCEDO. — JESUS REQUEIJO.

25) $24.00 20|pub. 9379 Jl.3-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Juan Carlos Gancedo, la tercera parte indivisa de la Panadería "Modelo", sita en 8 de Octubre 3692. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — ALFONSO LOZANO. — MARIA C. SANDE DE LOZANO.— JUAN C. GANCEDO.

25) $16.00 20|pub. 9380 Jl.3-v.jl.26.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226 comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Antonio Martínez Tarrío, sita en esta ciudad, calle Comercio 1646 en el ramo de almacén, frutas, verduras y fermentadas al señor Elisardo J. Martínez Nodar. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1956. — ANTONIO MARTINEZ TARRIO. — ELISARDO JOSE MARTINEZ NODAR.

25) $24.00 20|pub. 9361 Jl.3-v.jl.26.

27—Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
AVISO

El 1º de Agosto de 1956, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas, libros de despacho de encomiendas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1954. — La Gerencia Administrativa.

27) (C.C.) 15|pub. 32000 Jl.3-v.jl.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llámase por tercera vez a concurso de Méritos y Oposición para proveer el cargo de Inspector Nacional de Institutos Normales, con plazo hasta el día 26 del mes de Julio próximo.

Las solicitudes de inscripción, extendidas en los sellados de ley, con los timbres correspondientes, se recibirán en la Oficina de Exámenes y Concursos (Andes 1273) hasta la fecha mencionada. — Montevideo, Junio 30 de 1956

27) (C.C.) 1|pub. 31997 Jl.3-v.jl.3.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a Aspirantes para la provisión interina de:

1 (un) cargo de Auxiliar 2º de Laboratorio.— Curso: Técnico-Administrativo. — Sueldo: pesos 220.00. No correspondiéndole aplicación artículo 23 Ley 27|III|53. — Vencimiento: 9 de Julio de 1956, a las 13 horas.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde podrán retirar las bases respectivas.

27) (C.C.) 3|pub. 31999 Jl.3-v.jl.5.

CLAUSURA DE COMERCIO

Alejandro Dulcini comunica al comercio y al público que con fecha 16 de Junio de 1956 ha clausurado su casa de comercio que giraba en esta ciudad, calle Uruguay 1623 en el ramo de bazar y artículos librería y juguetería. Acreedores presentarse en calle Guayabos 1857. Ley 26|9|1904. — ALEJANDRO DULCINI

27) $16.00 20|pub. 9360 Jl.3-v.jl.26.

CESION DE CUOTA

A los efectos de la Ley Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Edmond Zabal ha prometido ceder a los señores Pierre Bercovich y Andrés Zabal la totalidad de su cuota social de sesenta mil pesos ($ 60.000.00 m|n) en la sociedad "Transocean Export Compañía Ltda.". Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires Nº 484, piso 6, esc. 28. — Montevideo, Junio 30 de 1956.

27) $24.00 20|pub. 9359 Jl.3-v.jl.26.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION TOTAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del público que por escritura que autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio el 31 de Mayo de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio, Libro 2, números 356 y 357, los señores Domingo, Alfredo y Angel Mario Torre Giúdice vendieron el establecimiento social que poseen en la calle Sierra Nº 2252 a "Domingo Torre y Cía. S. A." y disolvieron totalmente la sociedad colectiva "Domingo Torre y Cía.". Se hace esta publicación a los efectos previstos en la ley 2904 y artículo 492 del Código de Comercio.

27) $32.00 20|pub. 9371 Jl.3 v.jl.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Storer y Cía. S. A. Uruguaya

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1953

Activo —

Fondo fijo y Bancos	$	1.635.08
Deudores varios y documentos a cobrar	"	66.293.59
Bonos y títulos	"	817.06
Mercaderías	"	133.738.26
Materiales	"	40.865.88
Trabajos en ejecución	"	7.673.21
Inmuebles	"	100.416.94
Instalaciones, máquinas, muebles y útiles y herramientas	"	58.083.41
Depósitos en garantía	"	9.380.99
Dirección de Crédito Público	"	709.31
Partidas en suspenso	"	3.419.50
Llave	"	144.356.02
Acciones	"	150.000.00
Gastos constitución ..	"	9.017.25
Mercaderías en consignación	"	1.759.60
	$	728.166.10

Pasivo —

Acreedores fiscales ...	$	7.514.01
Acreedores varios	"	102.601.59
Hipoteca	"	30.666.01
Gratificaciones al personal	"	285.00
Capital autorizado	"	150.000.00
Capital integrado	"	350.000.00
Reserva estatutaria ..	"	6.257.19
Utilidades al 30|6|1953	"	26.104.37
Utilidades ejercicio al 31|12|1953	"	52.978.33
Consignadores varios .	"	1.759.60
	$	728.166.10

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 68 del libro Copiador, certificado el 3 de Febrero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 120 a folios 211 del libro número 4.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1953

Debe —

Leyes sociales, sueldos y jornales	$	25.727.55
Tasas e impuestos ..	"	7.903.22
Gastos generales	"	3.461.61
Cables	"	411.15
Muestras	"	195.90
Intereses y descuentos	"	5.240.50
Viajes exterior	"	2.171.89
Utilidades al 31|12|53	"	79.082.70
	$	124.194.52

Haber —

Utilidades al 30|6|1953	$	26.104.37
Ventas	”	22.804.61
Comisiones	”	63.840.45
Resultados varios (saldo)	”	14.73
Pérdidas y ganancias (saldo)	”	230.00
Diferencias de cambio	”	1.573.02
Producción	”	9.201.72
Gastos de administración (saldo) recuperación	”	425.62
	$	124.194.52

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 69 del libro Copiador, certificado el 3 de Febrero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 120 a folios 211 del libro N.o 4.

Distribución de Utilidades

Gratificación al personal	$	3.590.00
5 o|o Gerencia	”	2.648.92
Síndico	”	500.00
Directores 10 o|o	”	5.297.83
Reserva estatutaria ..	”	751.60
Reserva para impuestos	”	2.119.13

Amortizaciones:

Gastos constitución ...	”	901.73
Instalaciones	”	375.38
Muebles y útiles	”	1.499.04
Inmuebles	”	1.014.31
Llave	”	20.000.00
Dividendo 10 o|o	”	35.000.00
Saldo que pasa a ejercicio siguiente	”	5.384.76
	$	79.082.70

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de Febrero de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 70 del libro Copiador, certificado el 3 de Febrero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 120 a folios 211 del libro N.o 4.

$ 82.80. — 1|pub. — 8897.

"Panamérica" Sociedad Anónima Financiera

Balance general al 29 de Febrero de 1956

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 23 de **Mayo de 1956.**

Caja	$	5.351.34
Bancos	”	8.626.37
Corresp. en el exterior	”	4.391.69
Depósitos a plazo fijo .	”	100.000.00
Títulos	”	18.002.00
1) Operaciones en suspenso	”	2.000.00
Aportes sociales sobre [illegible]	”	432.00
	$	138.803.40

(1) Deudores.

Capital	$	50.000.00
Reserva legal	”	5.000.00
Acreedores en cuenta corrientes	”	5.000.00
2) Operaciones en suspenso	”	55.000.00
Retenciones en suspenso sobre remuneraciones	”	756.00
Ganancias y pérdidas..	”	23.047.40
	$	138.803.40

(2) Acreedores.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 29 de Febrero de 1956

Aprobada por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 23 de Mayo de 1956.

Caja de Jubilaciones ..	$	216.00
Gastos de representación	”	3.986.12
Honorarios y asesoramiento contable-financiero	”	6.838.04
Franqueo, teléfono, telegramas y gastos de oficina	”	1.476.60
Custodia de títulos ...	”	336.72
Impuestos	”	224.25
Diferencias de cambio .	”	3.658.93
Ganancias y pérdidas .	”	180.238.91
	$	196.975.57

Saldo ejercicio anterior	$	21.987.11
Comisiones	”	3.161.16
Intereses	”	25.012.23
Resultado compra-venta de títulos	”	86.815.07
Participaciones en administración carteras	”	5.000.00
Previsión sobre títulos	”	55.000.00
	$	196.975.57

Distribución de Utilidades

Aprobada por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 23 de Mayo de 1956.

Nuevo ejercicio	$	23.047.40
Dividendo provisorio distribuído según lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 19-1-1956	”	157.191.51
	$	180.238.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 20 del libro Copiador de Balances Trimestrales certificado el 17 de Febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 58.20. — 1|pub. — 8899.

Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Balance General al 31 de diciembre de 1955

Aprobado por la Asamblea General realizada el 23 de marzo de 1956.

Activo —

Inmuebles varios	$	782.990.47
Muebles y útiles	”	1.241.83
Mercaderías	”	31.172.43
Caja	”	5.949.00
Bancos	”	227.575.20
Deudores varios	”	1.174.473.50
Consignación Juzgado de Hacienda	”	1.381.84
Acciones a suscribir ..	”	200.000.00
	$	2.424.794.27

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	284.195.01
Utilidades a devengar .	”	33.843.82
Capital integrado	”	1.400.000.00
Reservas	”	334.129.82
Capital a suscribir ..	”	200.000.00
Pérdidas y ganancias .	”	172.625.72
	$	2.424.794.27

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 202 del libro Copiador certificado el 28 de agosto de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3983 a folios 453 del libro respectivo N.o 1.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 diciembre de 1955

Aprobada por la Asamblea General realizada el 23 de marzo de 1956.

Pérdidas —

Inmuebles varios (amortización)	$	454.40
Muebles y útiles (amortización)	”	310.17
Intereses bancarios ...	”	9.163.30
Impuestos	”	17.777.68
Sueldos	”	12.836.04
Utiles de escritorio ...	”	293.13
Alquileres	”	888.00
Suscripciones	”	110.00
Patente	”	888.50
Aportes jubilatorios ..	”	2.198.18
Asignaciones familiares	”	556.77
Gastos generales	”	7.174.44
Pérdidas y ganancias .	”	172.625.72
	$	225.276.33

Ganancias —

Venta departamentos .	$	74.087.86
Mercaderías generales .	”	8.987.90
Propiedades (arrendamientos)	”	89.920.33
Intereses a nuestro favor	”	52.280.24
	$	225.276.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 203 del libro Copiador certificado el 28 de agosto de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3983 a folios 453 del libro respectivo N.o 1.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por la Asamblea General realizada el 23 de marzo de 1956.

Ganancia del ejercicio	$	172.625.72
Reserva 2 o|o (Art. 16 de los estatutos sociales	$	3.452.51
Remuneración Directorio	”	4.400.00
Dividendo (11.75 o|o s| $ 1.400.000.00	”	164.500.00
Fondo de reserva especial constituído por resolución de la asamblea del 26 de marzo de 1945	”	273.21
	$	172.625.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 204 del libro Copiador certificado el 28 de agosto de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3983 a folios 453 del libro respectivo N.o 1.

$ 73.20. — 1|Pub. — 8974.

Belén S. A.

Balance general sintético al 31 de Marzo de 1956

Activo —

Bancos, cta. U$S	$	3.718.68
Caja	”	210.53
Operaciones a liquidar	”	177.90
Pérdidas	”	892.89
	$	5.000.00

Pasivo —

Capital Social	$	5.000.00
	$	5.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1956

Debe —

Saldo anterior	$	859.49
Gastos generales	”	33.40
	$	892.89

Haber —

Pérdidas	$	892.89
	$	892.89

El presente Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 14 de Junio de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Situación y Resultados se halla copiado a folios 23 del libro Copiador de Balances certificado el 6 de Diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 22.20. — 1|pub. — 9016.

Inter Talkie S. A.

Balance General al 31 de enero de 1956

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 1.o de junio de 1956.

Activo —

Maquinarias, instalaciones, herramientas	$	25.651.90
Mercaderías	”	360.932.02
Caja y valores	”	1.930.14
Deudores varios	”	84.854.06
Pagos adelantados	”	7.587.50
Marcas y patentes	”	34.807.88
Gastos de organización	”	3.221.84
Ganancias y pérdidas	”	185.850.17
	$	704.835.51

Pasivo —

Capital integrado	$	400.000.00
Varios acreedores	”	304.835.51
	$	704.835.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 160 del libro Copiador de Inventario certificado el 6 de diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5825 a folios 107 del libro respectivo N.o 3.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente el ajercicio terminado el 31 de enero de 1956

Aprobada por la Asamblea Ordinaria celebrada el 1.o de junio de 1956.

Debe—

Costo de ventas	$	82.508.03
Amortizaciones	”	8.559.67
Sueldos y jornales	”	32.987.36
Alquileres	”	6.505.00
Limpiezas, inscripciones	”	390.59
Luz	”	1.042.38
Papelería y útiles de escritorio	”	2.118.05
Varios gastos de oficina	”	8.970.66
Propaganda	”	3.925.44
Comunicaciones	”	5.310.66
Viáticos	”	5.617.49
Patentes e impuetsos	”	6.248.13
Seguros	”	1.658.50
Gastos varios	”	258.56
	$	166.100.52

Haber —

Ventas	$	90.992.12
Descuentos recibidos	”	146.63
Pérdida neta del ejercicio	”	74.961.77
	$	166.100.52

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Ganancias y Pérdidas se halla copiada a folios 163 del libro Copiador de Inventario certificado el 6 de diciembre de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 5825 a folios 107 del libro respectivo N.o 3.

$ 48.00. — 1|Pub. — 9057.

Casa Ramos S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1955

Artivo —

Bienes raíces	$	135.122.96
Maquinaria, útiles, instalaciones, etc.	”	279.002.94
Caja y Bancos	”	19.495.95
Deudores	”	43.184.59
Existencias varias (materiales)	”	25.884.73
Gastos diferidos y de iniciación	”	65.696.27
	$	567.387.44

Pasivo —

Acreedores	$	208.898.87
Hipotecas a pagar	”	36.725.91
Fondos de amortización	”	61.209.83
Reservas	”	25.311.10
Ganancias a distribuir	”	5.741.73
Capital	”	230.000.00
	$	567.887.44

Balance de resulados del ejercicio 1956

Ganancias —

Trabajos realizados	$	498.907.36

Pérdidas —

Gastos generales	$	61.202.50
Gastos y reparaciones vehículos	”	22.472.99
Nafta y aceite	”	8.267.08
Combustible	”	13.192.24
Propaganda	”	13.130.60
Sueldos y jornales	”	264.170.65
Seguros sociales	”	45.341.64
Gastos financieros	”	3.502.19
Materiales	”	49.293.28
Quebrantos varios	”	999.00
Amortizaciones	”	11.593.46
Ganancia líquida	”	5.741.73
	$	498.903.36

Distribución de Utilidades

5 o|o para fondo de reserva legal	$	287.08
12 o|o para el Directorio y Síndico	”	688.98
Para gratificaciones y donaciones	”	2.400.00
Para fondo de reserva especial	”	2.365.67
	$	5.741.73

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 23 de Mayo de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Balance de Resultados y Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 32 del libro Copiador certificado el 9 de Agosto de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3655 a F.os 442 del libro 1.

$ 42.00. — 1|pub. — 9015.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

OTTONELLO Hnos. S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de enero de 1956

ACTIVO

Fijo:				
Inmuebles:				
Fábrica Av. Gral. Flores	$	780.343.58		
Matadero Frig. Melilla	"	316.429.34		
Estancia Río San José	"	237.914.00		
Construcciones rústicas Estancia Río San José	"	1.00	$	1.334.687.92
Máquinas y herramientas:				
Fábrica Avda. Gral. Flores	$	99.421.00		
Matadero Frig. Melilla	"	27.524.87		
Estancia Río San José	"	1.00	"	126.946.87
Muebles, útiles e instalaciones:				
Fábrica Av. Gral. Flores	$	129.883.08		
Matadero Frig. Melilla	"	145.592.44		
Estancia Río San José	"	1.00	"	275.376.52
Material rodante:				
Fábrica Avda. Gral. Flores	$	65.265.60		
Matadero Frig. Melilla	"	1.019.82		
Estancia Río San José	"	1.00	"	66.286.42
Disponible:				
Caja y Bancos			"	459.081.98
Exigible:				
Deudores varios	$	258.166.40		
Documentos a cobrar	"	48.841.45		
Otras cuentas deudoras	"	37.031.92	"	344.039.77
Circulante:				
Mercaderías elaboradas y en proceso	$	271.215.00		
Materias primas y materiales	"	69.280.03		
Hacienda vacuna en pie	"	73.631.71	"	414.126.74
Transitorio:				
Banco República, cuenta custodia	$	15.400.00		
Seguros anticipados	"	7.971.92	"	23.371.92
Nominal:				
Ley 10.765, artículo 14, inciso C)	$	15.400.00		
Participación Brete Tablada	"	1.00	"	15.401.00
Cuentas de orden:				
Valores depositados en garantía			"	25.000.00
Total			$	3.084.319.14

PASIVO

Capital y reservas:				
Capital integrado	$	2.000.000.00		
Fondo de reserva estatutario	"	33.595.66		
Fondo de reserva para amortización	"	56.195.79		
Fondo de reserva para eq. productivos	"	15.400.00		
Fondo reserva facultativo	"	144.677.62	$	2.249.869.07
Exigible:				
Acreedores y proveedores mensuales	$	203.401.01		
Contribuciones Fiscales	"	97.274.91	"	300.675.92
Utilidad del ejercicio	$	495.526.47		
Reserva para dividendos futuros (año 1954)	"	13.247.68	"	508.774.15
Cuentas de orden:				
Depósito de valores en garantía			"	25.000.00
Total			$	3.084.319.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 36 del libro Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1947 por el Juzgado Letrado de 2.º Turno.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de enero de 1956

PERDIDAS		GANANCIAS	
Sueldos, jornales y licencias	$ 470.398.92	Ingresos generales por ventas	$ 7.154.880.75
Materias primas y materiales	" 4.867.529.33	Intereses	" 1.028.62
Contribuciones Fiscales	" 373.479.97		
Descuentos, rebajas y bonificaciones	" 560.060.84		
Propaganda	" 105.968.14		
Gastos generales de administración	" 84.460.06		
Gastos generales	" 127.548.15		
Pérdidas y ganancias (amortización)	" 70.938.49		
Subtotal	$ 6.660.382.90		
Utilidad líquida	" 495.526.47		
Total	$ 7.155.909.37	Total	$ 7.155.909.37

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 37 del libro Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1947 por el Juzgado Letrado de 2.º Turno.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de enero de 1956

Período: 1.º de enero — 31 de diciembre de 1955

Utilidad del ejercicio		$ 495.526.47
Fondo de reserva dividendo futuros (año 1954)		" 13.247.68
Utilidad a distribuir		$ 508.774.15
Capítulo V, artículo 43: Fondo de reserva legal, 2 o|o sobre $ 495.526.47	$ 9.910.53	
Remuneración Directorio, 15 o|o sobre $ 495.526.47	" 74.328.97	
Remuneración extraordinaria a empleados 12 o|o sobre pesos 495.526.47	" 59.463.18	
Dividendos 9.º ejercicio, 18 o|o	" 360.000.00	
Fondo Reserva por dividendo futuros	" 5.071.47	
	$ 508.774.15	$ 508.774.15

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 38 del libro Copiador rubricado el 30 de diciembre de 1947 por el Juzgado Letrado de 2.º Turno.

$ 171.00. 1|Pub. — 9013.

GILBERTO CORRADI S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Marzo de 1955.

ACTIVO		PASIVO		
Material flotante, cabos y encerados	$ 181.659.85	Capital realizado		$ 160.000.00
Muebles, útiles y vehículos	" 9.933.09	Acreedores varios		" 55.076.26
Caja y Bancos	" 320.00	Capital autorizado		" 90.000.00
Deudores varios	" 23.440.11	Ganancias del ejercicio	$ 11.576.54	
Pagos anticipados	" 341.22	Menos:		
Acciones a emitir	" 90.000.00			
Gastos de constitución	" 651.08	Pérdidas de ejercicios anteriores	" 10.307.45	" 1.269.09
	$ 306.345.35			$ 306.345.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 29 del libro Copiador de Cartas cerificado el 23 de Mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Marzo de 1955.

PERDIDAS

Asignaciones Familiares		$ 2.116.68
Depreciaciones		" 9.437.94
Gastos generales		" 14.129.17
Sueldos jornales y gratificaciones		" 93.891.77
Intereses y descuentos		" 465.23
Pérdidas y ganancias de ejercicios anteriores		" 10.307.45
Remolques		" 10.302.50
Impuesto Sustitutivo del de Herencias		" 1.103.28
Seguros		" 1.017.98
		$ 142.772.00
Utilidades:		
Del ejercicio	$ 11.576.54	
Pérdidas de ejercicios anteriores	" 10.307.45	" 1.269.09
		$ 144.041.09

G A N A N C I A S

Lanchajes .... $ 144.041.09

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Marzo de 1955.

Saldo a cuenta nueva .... $ 1.269.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 30 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de Mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 75.60. — 1|pub. — 8983.

HALSTOR SOCIEDAD ANONIMA

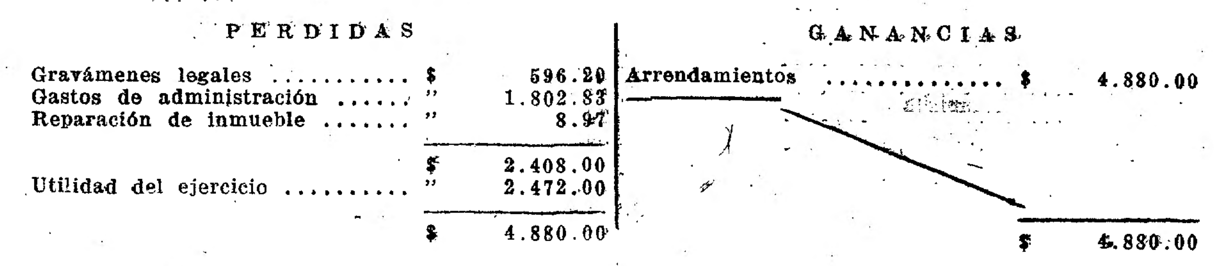
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea de 22 de Diciembre de 1955

A C T I V O			P A S I V O		
Disponible:			No exigible:		
Caja	$ 57.014.75		Capital social:		
Banco de Londres, cuenta propiedades	" 2.223.50	$ 59.238.25	Capital integrado	$ 325.000.00	
Fijo:			Capital autorizado (a suscribir	" 175.000.00	$ 500.000.00
Inmueble		" 262.075.70	Utilidades:		
Nominal:			Del ejercicio		" 2.472.00
Gastos de constitución y organización		" 6.158.05			
		$ 327.472.00			
Patrimonial:					
Acciones a emitir		" 175.000.00			
Total		$ 502.472.00	Total		$ 502.472.00

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobada por la Asamblea de 22 de Diciembre de 1955



P E R D I D A S		G A N A N C I A S	
Gravámenes legales	$ 596.20	Arrendamientos	$ 4.880.00
Gastos de administración	" 1.802.83		
Reparación de inmueble	" 8.97		
	$ 2.408.00		
Utilidad del ejercicio	" 2.472.00		
	$ 4.880.00		$ 4.880.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados de Situación y Resultados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador, certificado el 8 de febrero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 341 a folios 216 del libro respectivo.

Gastos de Administración: Asignación familiar, $ 122.18; sueldos, $ 448.04; timbres, $ 26.52; impuestos municipales, $ 816.32; aguas corrrientes, $ 22.51; mantenimiento ascensor, $ 28.02; comisiones, $ 155.54; luz eléctrica, $ 43.91; artículo limpieza, $ 27.02 y gastos judiciales, $ 112.74.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Sin distribución de utilidades, acreditándose a Cuenta Nueva el importe de $ 2.472.00, según resolución de la Asamblea General de Accionistas realizada el 22 de diciembre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 3 del libro Copiador, certificado el 8 de febrero de 1956, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 341 a folios 216 del libro respectivo.

$ 86.40. — 1|pub. — 9130.

BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN ABRIL DE 1956

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Títulos Exte. de Reajuste 4 ½ de 1937 (1-	3	95.50	95.—	12.000.—	11.425.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A	15	88.—	86.—	53.600.—	46.592.50
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	23	90.90	87.50	100.500.—	90.083.80
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C	23	82.50	80.—	202.200.—	164.074.20
Empréstito Fomento Rural y Colonización	1	93.—	93.—	1.500.—	1.395.—
Deuda Títulos Fomento Rural y Colonización ..	3	74.90	74.90	15.100.—	11.309.90
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	21	88.70	86.50	120.800.—	106.343.30
Deuda Obras Públicas 5 % 1937	5	93.—	91.—	11.000.—	10.166.—
Deuda Obras Públicas 5 % 1940	11	85.—	83.70	73.000.—	61.435.00
Deuda Obras Públicas 5 % 1942	56	76.30	74.80	1.380.600.—	1.044.457.60
Deuda Obras Públicas 5 % 1944	49	75.80	74.40	993.300.—	744.947.90
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 1 ..	7	76.—	75.50	71.000.—	53.885.—
Deuda Interna de Consolidación 1941, Serie 2 ..	13	77.50	74.50	178.600.—	135.055.—
Deuda Interna de Consolidación 1951/952	10	76.50	76.50	239.500.—	183.217.50
Deuda Interna 1942	11	75.50	74.10	60.200.—	44.961.70
Deuda Interna 1942, Serie 2	6	76.—	75.50	30.500.—	23.118.—
Deuda Interna 1943	2	76.—	75.—	71.000.—	53.260.—
Deuda Interna 1944	9	74.20	74.—	102.000.—	75.484.—
Deuda O. Vial. con Cont. M. o Vecinal 1948	2	74.90	74.90	27.000.—	20.223.—
Deuda Usinas Eléct. y Teléf. del Estado (amp. C)	3	75.60	75.20	35.600.—	26.853.60
Deuda Servicio de Ferrocarriles del Uruguay ...	1	74.80	74.80	20.000.—	14.960.—
Bonos Frigorífico Nal. — Abasto de Montevideo .	1	92.50	92.50	100.000.—	92.500.—
Bonos Construcciones Escolares 5 % 1953	1	78.30	78.30	5.000.—	3.915.—
Deuda Int. Reconst. Carretera a Colonia 5 % 1953	3	78.70	78.70	570.200.—	448.747.40
Deuda Expropiación de la Reg. de Hipotecas	1	74.50	74.50	8.000.—	5.960.—
Deuda Abast. de Agua Potable de Montev. 5 % 1953	1	75.20	75.20	156.000.—	117.312.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 5 % 1937, Serie B	3	73.50	73.—	4.000.—	2.932.50
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 5 % 1937, Serie C	11	73.90	73.50	27.000.—	19.915.50
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 5 % 1937, Serie D	1	78.50	78.50	1.000.—	785.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 5 % 1937, Serie E	6	77.80	76.—	37.000.—	28.672.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 5 % 1937, Serie H	6	82.30	77.50	18.000.—	14.736.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 5 % 1937, Serie I	7	82.—	77.—	17.000.—	13.275.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 5 % 1937, Serie L	10	77.80	73.70	79.000.—	60.639.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 5 % 1937, Serie M	10	77.80	73.30	58.000.—	44.046.—
Deuda Int. de Conv. C. de Mont. 5 % 1937, Serie N	4	76.—	75.50	6.000.—	4.550.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937, Serie 1/24 ..	46	74.70	73.40	370.850.—	275.771.25
Bonos Municipiales de Saneamiento 1937 Q 4/14 .	7	74.70	74.40	127.200.—	95.015.40
Bonos Munic. de Pavimentación 1937, Serie 1/24	61	74.50	73.70	417.100.—	309.660.10
Bonos Rambla Portuaria	5	76.—	73.—	15.000.—	11.265.—
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo	4	72.50	72.50	12.500.—	9.062.50
Bonos Exp. Ciudad de Montevideo 1937	1	76.—	76.—	4.000.—	3.040.—
Bonos Galería Centenario	4	76.—	73.50	17.200.—	12.992.—
Bonos Palacio Municipal 1937	3	75.50	74.50	5.500.—	4.137.50
Bonos Palacio Municipal 1937	5	74.60	74.20	11.000.—	8.196.—
Bonos Municipales de Montevideo	10	74.—	71.70	51.900.—	37.871.90
Bonos Municipales de Montevideo 1937	5	74.50	72.50	26.500.—	19.562.50
Bonos Munic. Serv. Transp. Colect. Montevideo .	53	73.30	71.40	1.983.500.—	1.429.228.—
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios, Serie A	460	82.30	81.80	3.364.975.—	2.764.836.34
Títulos Hipotecarios, Serie B	702	83.10	82.40	9.123.875.—	7.555.082.33
Títulos Hipotecarios, Serie C	303	82.70	81.90	1.805.825.—	1.489.242.05
Títulos Hipotecarios Obras Públicas	16	80.—	80.—	102.600.—	82.080.—
Obligaciones —					
Julio A. Barbieri 8 %	1	90.—	90.—	6.000.—	5.400.—
Barreiro y Ramos 8 %	1	96.—	96.—	2.000.—	1.920.—
Compañía Salus 8 %	9	99.50	98.—	25.300.—	24.983.50
Compañía Salus 5 ½ %	2	72.—	72.—	5.000.—	3.600.—
Conaprole 5 %	4	75.—	73.—	8.775.—	6.499.63
Egam 8 %	16	93.20	92.—	41.600.—	38.486.—
Funsa 8 %, Series A/B	51	99.50	96.—	199.800.—	194.936.—
Funsa 8 %, Series F y G	2	99.—	98.50	18.000.—	17.810.—
Ipusa 8 %	7	95.—	95.—	15.000.—	14.250.—
Jockey Club 5 ½ %	5	71.50	71.10	15.800.—	11.289.—
Oyama 8 %	4	93.—	92.—	10.100.—	9.347.—
Fabril 8 %	4	92.—	92.—	11.200.—	10.304.—
Pamer 8 %	4	96.—	96.—	23.500.—	22.560.—

(1) Esta deuda no está incluída en la suma total por haberse operado en moneda extranjera.

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Acciones —					
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	6	116.—	115.—	15.400.—	17.760.—
Banco Comercial	12	239.50	234.—	24.100.—	57.264.50
Banco de Crédito	20	145.—	135.—	62.600.—	86.192.—
Banco de Montevideo	3	101.—	100.—	10.500.—	10.530.—
Banco Popular del Uruguay	8	130.—	130.—	23.800.—	30.940.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	9	81.—	80.—	30.000.—	31.420.—
Campomar y Soulas S. A.	13	101.—	99.—	32.000.—	31.990.—
Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Ord.) ...	22	110.—	108.60	61.700.—	67.289.—
Compañía Ind. y de Prod. Agrícola S. A.	1	75.—	75.—	1.800.—	1.350.—
Compañía Nacional de Cementos S. A.	2	92.—	91.—	6.000.—	5.470.—
Compañía Salus S. A.	11	157.20	146.—	24.300.—	37.092.—
Elaboradora Gral. y de Alumino y Metales S. A.	5	60.—	50.—	16.200.—	9.100.—
Elaboradora de Metales S. A.	3	157.—	154.—	8.000.—	12.410.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	24	117.—	114.50	82.200.—	95.427.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	140	145.—	134.50	421.500.—	588.399.—
Fábrica Urug. de Cristales y Anexos S. A.	1	65.—	65.—	5.000.—	3.250.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	124	187.50	157.—	345.800.—	582.188.60
Ferrosmalt S. A.	30	49.50	42.—	63.500.—	29.347.—
Frigorífico Modelo S. A.	58	158.—	143 —	157.500.—	235.441.50
Frigorífico Uruguayo (Pref.)	1	121.50	121.50	3.000.—	3.645.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	12	96.—	83.—	20.200.—	18.644.—
La Madrileña 8 %	2	55.—	52.—	3.000.—	1.620.—
Mayc S. A. (Ord.)	1	20.—	20.—	2.700.—	540.—
Montevideo Refrescos S. A. (Ord.) Comunes C ...	2	245.—	240.—	4.400.—	10.610.—
Oyama S. A.	7	73.—	72.—	32.000.—	23.267.—
Papelera Mercedes S. A.	6	88.—	83.50	42.000.—	35.115.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. ..	5	115.—	114.50	15.500.—	17.810.—
Saint Hnos. S. A.	2	169.—	169.—	2.400.—	4.056 —
S. A. Cristalerías del Uruguay	14	112.—	108.50	55.600.—	61.062.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.) ...	15	143.—	134.—	60.700.—	84.633.50
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.) ..	6	89.—	89.—	21.600.—	19.224.—
S. A. Fabril Uruguaya (Ord.)	2	60.—	55.—	5.300.—	3.055.—
Horacio Torrendell S. A., Series H—I	3	62.—	58.—	4.100.—	2.418.—
Vidplan S. A.	6	45.—	34.—	17.700.—	6.840.50
	2.076			24.385.900.—	20.463.637.—

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1955

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.353	4.213	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.580	2.528
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.887	2.222	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1 864	2 111
Poder Ejecutivo Indices	66	67	55	65	38	56	46	36	56	80	100
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	599	705	890	568	309	196	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	8.193	9.208	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	8.951	9.727
Avisos del día	1.398	1.532	1.808	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	1.664	3.403
Balances	337	382	400	460	446	250	402	803	1.115	1.050	—
Edictos Matrimoniales. (Interior)	145	213	172	118	137	88	63	157	134	135	124
Estados Bolsa	11	13	21	22	16	19	24	20	24	22	20
Estados Judiciales	27	38	23	22	27	24	32	35	28	30	23
Estados Municipales	91	87	105	87	99	90	86	78	89	81	61
Infracciones Aduaneras	1	2	2	—	—	4	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	145	211	295	296	248	224	292	297	291	298	295
Comodines	235	171	146	203	93	142	111	140	184	161	—
	17.488	19.064	20.768	21.772	20.370	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.393

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional